



EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO
URBANO DE BOGOTÁ D.C.



**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA
INTEGRAL DE PROYECTOS NO. 2978784 DEL 2021
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO –
SED Y LA EMPRESA DE RENOVACION Y
DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C - ERU**

INFORME DE GESTIÓN

INFORME DE ACTIVIDADES No. 6

**PERIODO
12 DE ABRIL DE 2022 A
11 DE MAYO DE 2022**

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	3
2. INFORMACIÓN FINANCIERA	3
2.1 FORMA DE PAGO:	3
2.1.1 CUOTA DE GERENCIA:	3
2.1.1.1 CUENTAS DE COBRO CUOTA DE GERENCIA:	4
2.1.2 BIENES Y SERVICIOS	5
2.2 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	5
2.2.1 RENDIMIENTOS FINANCIEROS REINTEGRADOS:	5
3. COMITÉS TÉCNICOS	6
4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	6
5. ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO:	7
5.1 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	7
5.2 COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA - SEDE LA MAGDALENA	8
5.3 COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASÍS	9
6. PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DEL COLEGIO LA MAGDALENA.	9
7. ACTIVIDADES A EJECUTAR DURANTE EL SIGUIENTE PERIODO:	14
8. DIFICULTADES PRESENTADAS DURANTE EL PERIODO:	15
9. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES	15
10. ANEXOS	15

INFORME MENSUAL No. 6 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA DE PROYECTOS Nro. 2978784 DEL 2021 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO – SED Y LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C – ERU.

PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 12 DE ABRIL DE 2022 AL 11 DE MAYO DE 2022

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:

Contrato Nro.	2978784		
Fecha de suscripción	29/10/2021		
Objeto	REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO		
Valor:	SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$65.059.802.328.00)		
Póliza de Seguro de cumplimiento Entidad Estatal	21-44-101366991		
Actualización Póliza con acta de Inicio	17 de diciembre de 2021		
Compañía	Seguros del Estado S.A		
Amparos	Vigencia desde	Vigencia hasta	Suma Aseg/Actual
Cumplimiento del Contrato	12-11-2021	12-09-2024	13.011.960.465,60
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laborales	12-11-2021	12-09-2026	3.252.990.116,40
Calidad del Servicio	12-11-2021	12-09-2024	3.252.990.116,40
Compañía	Seguros del Estado S.A		
Cuota de gerencia	TRES MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.121.681.300.00)		
Fecha de inicio	12 de noviembre de 2021		
Plazo inicial	21 meses		
Fecha de terminación	12 de agosto de 2023		
Modificaciones	No se han realizado		

2. INFORMACIÓN FINANCIERA

2.1 Forma de Pago:

2.1.1 Cuota de Gerencia:

La remuneración de la Gerencia Integral del Proyecto, será reconocida y podrá ser descontada por parte de ERU, de los recursos que reposan en la cuenta especial, una vez sea certificado por parte del supervisor designado para el contrato interadministrativo por parte de la SED, el cumplimiento de los siguientes requisitos, en los porcentajes definidos, así:

Concepto	Valor
a) Un primer pago equivalente al 15% del valor de la cuota una vez se haya publicado el primer proceso de selección para la contratación del constructor de un colegio.	\$468.252.195,00
b) Un segundo pago equivalente al 30% del valor de la cuota una vez certificado el avance físico de las 2 obras del 30%, lo cual deberá estar certificado debidamente por el interventor de obra.	\$936.504.390
c) Un tercer pago equivalente al 30% del valor de la cuota una vez certificado el avance físico de las 2 obras del 60%, lo cual deberá estar certificado debidamente por el interventor de obra.	\$936.504.390
d) Un cuarto pago equivalente al 15% del valor de la cuota una vez certificado el avance físico de las 2 obras del 90%, lo cual deberá estar certificado debidamente por el interventor de obra.	\$468.252.195
e) Un quinto pago equivalente al 10% del valor de la cuota una vez entregado los 2 colegios por parte de la ERU, recibidos a satisfacción y liquidados los contratos derivados.	\$312.168.130
Total cuota de Gerencia	\$3.121.681.300,00

2.1.1.1 Cuentas de cobro Cuota de Gerencia

#	Concepto	Factura	Fecha	Valor
1	Primer pago equivalente al 15% del valor de la cuota una vez se haya publicado el primer proceso de selección para la contratación del constructor de un colegio, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 de los estudios previos del contrato interadministrativo No. co1. PCCNTR.2978784 del 29 de octubre de 2021	475	28-01-22	Total: \$393.489.239,00 IVA: \$ 74.762.955,00 Total a pagar \$468.252.194,00
Total cobrado				\$468.252.194,00

El 28 de marzo de 2022 mediante comunicación S-2022-116237 la Secretaría de Educación hizo devolución de la Factura Electrónica de Venta N°475 y solicita no remitir facturas en original, ya que estas no son objeto de trámite a través de pago interno en la entidad; lo anterior teniendo en cuenta que la totalidad de los recursos fueron girados en el año 2021, de acuerdo con las disposiciones contractuales; en tal sentido, se solicita remitir copia de la factura para el caso de las cuotas de Gerencia, como soporte dentro de los informes de seguimiento del Contrato Interadministrativo del asunto.

2.1.2 Bienes y Servicios

Un primer desembolso equivalente al 50% del valor total del contrato, correspondiente al valor de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE **\$32.529.901.164**, al momento de la suscripción del acta de inicio por las partes.

Un segundo desembolso equivalente al 50% del valor total del contrato, correspondiente al valor de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE **\$32.529.901.164**, una vez efectuada la apertura de los procesos de selección de los contratos de obra e interventoría, de uno de los dos proyectos a asignados, que será definido en el comité operativo.

Condiciones del Contrato	
Cuota de Gerencia	\$3.121.681.300
1er Pago	\$32.529.901.164
2do Pago	\$32.529.901.164
Total Bienes y Servicios	\$61.938.121.028
Total Contrato	\$65.059.802.328

Pagos realizados al Contrato				
Concepto	Valor	Fecha de pago	Descuentos aplicados	Total Girado
1er Pago	\$32.529.901.164	25-11-2021	\$520.478.419	\$32.009.422.745
2do pago	\$32.529.901.164	20-12-2021	\$520.478.419	\$32.009.422.745
Acumulado	\$65.059.802.328		\$1.040.956.838	\$64.018.845.490

2.2 Rendimientos financieros

De acuerdo con el extracto Bancario de la cuenta de ahorros No. 12602165858 de Bancolombia, el estado de la misma durante el periodo comprendido desde el 31-03-2022 y el 30-04-2022, es:

Saldo Actual:	\$ 63.705.302.532,66
Valor Intereses Pagados	\$ 154.709.236,28

2.2.1 Rendimientos financieros reintegrados

Periodo	Rendimientos generados	Rendimientos reintegrados	Fecha transferencia
31-10-2021 a 30-11-2021	7.835.653,38	7.835.653,38	10-12-2021
30-11-2021 a 31-12-2021	56.181.925,36	56.181.925,36	21-01-2022
31-12-2021 a 31-01-2022	81.062.476,60	81.062.476,40	10-02-2022
31-01-2022 a 28-02-2022	91.202.219,17	91.202.219,17	31-03-2022
28-02-2022 a 31-03-2022	155.224.199,43	155.224.199,43	08-04-2022
31-03-2022 a 30-04-2022	154.709.236,28		
Total	546.215.710,22	391.506.473,74	

3. COMITÉS TÉCNICOS

El 29 de abril de 2022 se realizó el cuarto comité técnico en las oficinas de la SED, el orden del día fue el siguiente:

1. Compromisos comité Técnico No. 4
2. Estado recursos contrato interadministrativo
3. Procesos de selección
4. Solicitudes y varios
5. Compromisos
6. Aceptación del acta

El desarrollo de cada uno de los puntos tratados quedó plasmado en el acta de comité No. 5, la cual se encuentra en revisión y firma por las partes.

El próximo comité se tiene previsto para la semana del 23 al 27 de abril de 2022.

4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

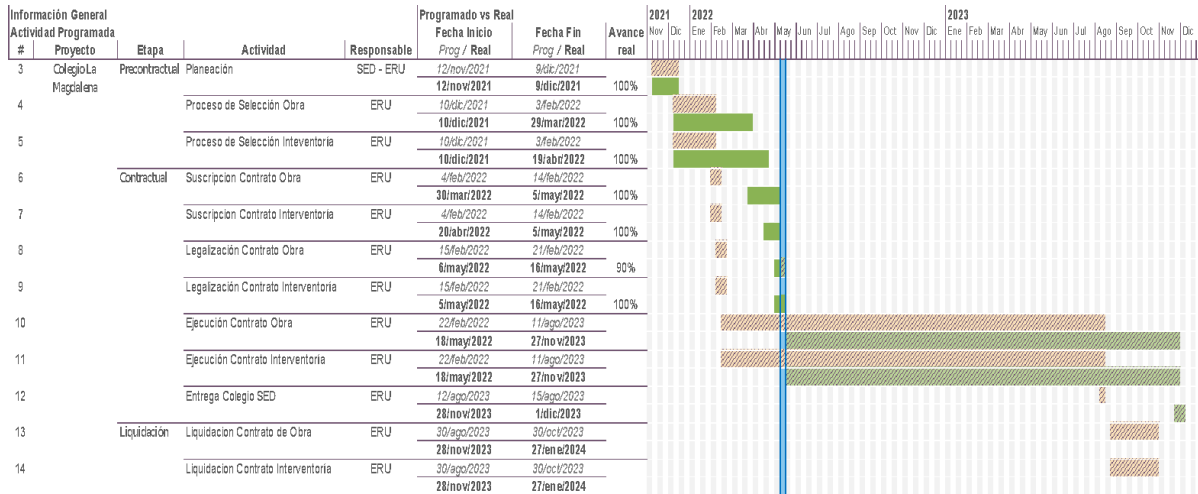
Colegio La Magdalena

Durante el periodo cobijado por el presente informe, se adelantó la suscripción de los contratos derivados de los procesos de obra [ERU-IPRE-15-2021] e interventoría [ERU-IPRE-16-2021].

Actualmente el estado de cada proceso es el siguiente:

- ERU-IPRE-15-2021 (obra): Se suscribió el contrato (#133 de 2022) el pasado 5 de mayo de 2022. Se realizó la entrega de las garantías por parte del contratista, estas fueron revisadas por la ERU y actualmente se está a la espera de la entrega por parte del contratista de las garantías ajustadas a las observaciones de la ERU.
- ERU-IPRE-16-2021 (interventoría): Se suscribió el contrato (#134 de 2022) el pasado 5 de mayo de 2022. Se realizó la entrega de las garantías por parte del contratista, estas fueron aprobadas por la ERU y actualmente se está realizando la legalización del contrato.

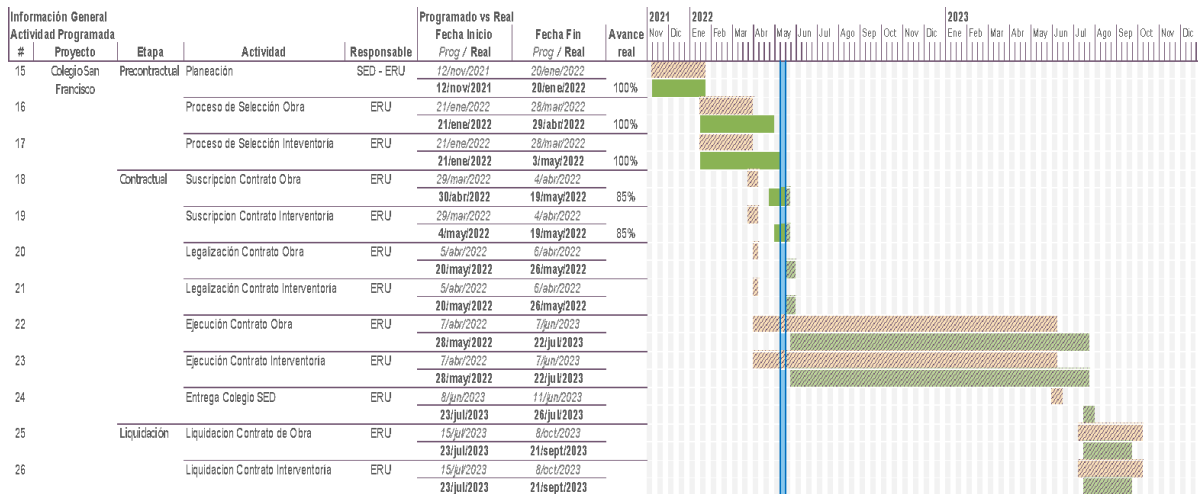
A continuación, se presenta el diagrama de Gantt referente a este proyecto:



Colegio San Francisco

- Durante el periodo cobijado por el presente informe, se realizaron las observaciones al informe preliminar y subsanaciones, Publicación informe de evaluación definitivo y Decisión y comunicación de la mejor oferta (Audiencia aplicará si hay empate) de los procesos de obra [ERU-IP-01-2021] e interventoría [ERU-IP-02-2021].
- Actualmente los contratos producto de los procesos de selección se encuentran en elaboración de a minuta por parte de la ERU.

A continuación, se presenta el diagrama de Gantt referente a este proyecto:



5. ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO:

5.1 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

- Reintegro de los rendimientos financieros generados en el periodo comprendido entre el 28 de febrero de 2022 y el 31 de marzo de 2022 de la cuenta de ahorros No. 12602165858 de Bancolombia.
- El 17 de marzo de 2022 mediante comunicación No. S2022001549 (Radicado SED No. E-2022-93607) se realizó la radicación del informe de gestión No. 5 e informe financiero No. 5 de contrato interadministrativo.

5.2 COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA - SEDE LA MAGDALENA

- El 25 de abril de 2022 mediante comunicación GNGSERV_BTA_GTU_16_2021_001 (E2022002392) GNG Ingeniería SAS remitió para aprobación de la ERU el plan de calidad.
- El 27 de abril de 2022 mediante comunicación GNGSERV_BTA_GTU_16_2021_002 (E2022002419) GNG Ingeniería SAS remitió para aprobación de la ERU, las hojas de vida del personal que participará en el desarrollo del contrato.
- El 27 de abril de 2022 la ERU mediante comunicación S2022001631 solicitó a GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S. adelantar las gestiones tendientes que permitan avanzar y llevar a feliz término las siguientes actividades, previas al inicio del contrato de interventoría y a la ejecución de las obras.
- El 29 de abril de 2022 la ERU mediante comunicación S2022001658 solicitó a GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S realizar ajustes al Plan de gestión de calidad conforme lo establecido en los términos de referencia del proceso de selección.
- Mediante comunicación S2022001803 (E-2022-104450) del 10 de mayo de 2022 se remitió a la Secretaría de Educación el informe del proceso de selección ERU-IPRE-16-2021.
- El 5 de mayo se suscribieron en el SECOP 2, los siguientes contratos:
 - 133-2022 con el CONSORCIO COLEGIO ERU 2022 para La construcción del colegio Gabriel Betancourt Mejía – Sede la Magdalena.
 - 134-2022 con GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S. para realizar la interventoría integral al contrato de obra que tiene por objeto la construcción del colegio Gabriel Betancourt Mejía - sede La Magdalena
- El 06 de mayo se adelantó visita al predio destinado a la ejecución del proyecto, en la cual participaron representantes de la SED, ERU, Consorcio Colegio ERU 2022, GNG Ingeniería SAS y la comunidad del área de influencia del proyecto.
- El pasado 9 de mayo, la SED realizó la entrega en calidad de préstamo, de la consultoría del proyecto a la ERU, que lo entregó al contratista de obra para su revisión y correcto entendimiento, previo a la reunión técnica que se adelantará con el consultor de diseño.



Reunión de socialización con la comunidad del 6 de mayo de 2022 – Contó con la asistencia del contratista de obra y el interventor

- GNG Ingeniería SAS mediante comunicación GNGSERV_BTA_GRU_16_2021_004 (E2022002871) y GNGSERV_BTA_GRU_16_2021_003 (E2022002872) del 10 de mayo de 2022, radicaron las subsanación de las observaciones realizadas a las hojas de vida y plan de calidad, respectivamente.

5.3 COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASÍS

- El 6 de mayo de 2022 el Consorcio IS remitió el Formulario del Registro Único Tributario - RUT (901.591.732-6) del consorcio, requerido para la elaboración del contrato.
- El 10 de mayo de 2022 mediante comunicación S2022001783 (E-2022-103072) se remitió a la SED los informes de los procesos de selección de obra e interventoría.
- El 10 de mayo de 2022 mediante comunicación S2022001804 la ERU solicita a Gavinco Ingenieros Consultores S.A.S en calidad de interventor del contrato de obra del colegio San Francisco de Asís adelantar las gestiones tendientes que permitan avanzar y llevar a feliz término las siguientes actividades, previas al inicio de la obra.

6. PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DEL COLEGIO LA MAGDALENA.

● ERU-IPRE-15-2021

Construcción del colegio Gabriel Betancourt Mejía sede La Magdalena por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, ubicado en la localidad de Kennedy de la ciudad de Bogotá, de acuerdo con los planos y especificaciones entregados por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C.

Cronograma

Descripción	Fecha
Publicación Proyecto de pliegos	10/12/2021

Observaciones al proyecto de términos de referencia	Del 13 a 17 de diciembre 2021
Respuesta a las observaciones	3/02/2022
Publicación de Términos de Referencia definitivos	3/02/2022
Audiencia virtual de aclaración de términos de referencia y asignación de riesgos	8/02/2022
Observaciones a los términos de referencia definitivos	Del 3 a 11 de febrero de 2022
Respuestas a las observaciones a los términos de referencia definitivos y publicación de adendas.	17/02/2022
Presentación de propuestas y cierre de la invitación	8/03/2022
Publicación informe de evaluación preliminar	15/03/2022
Observaciones al informe preliminar y subsanaciones	Del 16 al 18 de marzo de 2022
Respuesta a las observaciones y Publicación informe de evaluación definitivo	24/03/2022
Decisión de la mejor oferta (Audiencia aplica solo si hay empate)	29/03/2022

El proceso se encuentra amparado presupuestalmente con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 202201 794 del 30 de enero de 2022: Amparado con vigencia futura 2023 \$22.179.257.377, Valor total de la disponibilidad: \$45.143.257.377.

- De este proceso, se derivó el contrato de obra #133 de 2022, suscrito el pasado 5 de mayo de 2022 con el CONSORCIO COLEGIO ERU 2022, por un valor de CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$43.322.137.680) y un plazo de ejecución de 17 meses.

● ERU-IPRE-16-2021

Realizar la interventoría integral al contrato de obra que tiene por objeto la construcción del colegio Gabriel Betancourt Mejía - sede La Magdalena por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, ubicado en la localidad de Kennedy, de la ciudad de Bogotá, de acuerdo con los planos y especificaciones entregados por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

Cronograma

Descripción	Fecha
Publicación Proyecto de pliegos	10/12/2021
Observaciones al proyecto de términos de referencia	17/12/2021
Respuesta a las observaciones	4/02/2022

Publicación de Términos de Referencia definitivos	4/02/2022
Audiencia virtual de aclaración de términos de referencia y asignación de riesgos	9/02/2022
Observaciones a los términos de referencia definitivos	14/02/2022
Respuestas a las observaciones a los términos de referencia definitivos y publicación de adendas.	21/02/2022
Presentación de propuestas y cierre de la invitación	11/03/2022
Publicación informe de evaluación preliminar	18/03/2022
Observaciones al informe preliminar y subsanaciones	De 22 al 24 de marzo 2022
Respuesta a las observaciones y Publicación informe de evaluación definitivo	07/04/2022
Informe de desempate del comité evaluador	13/04/2022
Publicación de decisión de la mejor oferta	19/04/2022

El proceso se encuentra amparado presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202201 795: amparado con vigencia futura 2023 \$1.081.195.808 valor total de la disponibilidad: \$1.801.195.808.

- De este proceso, se derivó el contrato de interventoría #134 de 2022, suscrito el pasado 5 de mayo de 2022 con GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S. por un valor de MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$1.570.157.939) MCTE y un plazo de ejecución de 17 meses

PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DEL COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASÍS.

● ERU-IP-01-2022

Construcción del colegio San Francisco de Asís por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, ubicado en la localidad de Los Mártires, de la ciudad de Bogotá, de acuerdo con los planos y especificaciones entregados por la Empresa De Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá.

Cronograma

Descripción	Fecha
Publicación Proyecto de pliegos	25/01/2022
Observaciones al proyecto de términos de referencia	Del 26 de enero al 01 de febrero de 2022

Respuesta a las observaciones	25/02/2022
Publicación de Términos de Referencia definitivos	08/03/2022
Audiencia virtual de aclaración de términos de referencia y asignación de riesgos	10/03/2022
Observaciones a los términos de referencia definitivos	Del 08 a 14 de marzo de 2022
Respuestas a las observaciones a los términos de referencia definitivos y publicación de adendas.	18/08/2022
Presentación de propuestas y cierre de la invitación	30/03/2022
Publicación informe de evaluación preliminar	11/04/2022
Observaciones al informe preliminar y subsanaciones	18/04/2022
Respuesta a las observaciones y Publicación informe de evaluación definitivo	22/04/2022
Decisión de la mejor oferta (Audiencia aplica solo si hay empate)	26/04/2022

El proceso se encuentra amparado presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202202 864 del 22-02-22: \$6.923.000.000,00 amparado con vigencia futura 2023 \$6.139.971.948; valor total de la disponibilidad: \$13.062.971.948

- El 22 de abril se publicó la Adenda #2 donde se ajusta el cronograma del proceso, teniendo en cuenta las subsanaciones presentadas.

Actividad	Fecha
Entrega de aclaraciones por parte de los proponentes	25 de abril de 2022
Respuesta a observaciones y Publicación informe de evaluación definitivo	27 de abril de 2022
Decisión y comunicación de la mejor oferta	28 de abril de 2022

- El 28 de abril se publicó la adenda # 3 donde se ajusta el cronograma del proceso, debido a una observación presentada dentro del proceso.

Actividad	Fecha
Decisión y comunicación de la mejor oferta	29 de abril de 2022

El 29 de abril de 2022 se publicó el informe de decisión de mejor oferta en el cual el Gerente General de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., acoge la recomendación del Comité Evaluador y adopta la Decisión de mejor oferta dentro del proceso ERU-IP-01-2022, al proponente **CONSORCIO IS**, representado legalmente por Segundisalvo Pardo Barreto y conformado por el mismo y la firma INGEBYP SAS, por un valor que asciende a la suma de Doce mil quinientos veintitrés millones ochocientos nueve mil novecientos ochenta y seis pesos moneda corriente (\$**12.523.809.986,00**) incluidos todos los impuestos, costos y gastos directos o indirectos que se generen durante la ejecución de la obra contratada, por haber sido la propuesta que conforme a los términos de referencia obtuvo la mejor calificación, convirtiéndose objetivamente en la oferta más favorables para la Empresa.

• **ERU-IP-02-2022**

Realizar la interventoría integral al contrato de obra que tiene por objeto la Construcción del colegio San Francisco de Asís por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, ubicado en la localidad de Los Mártires, de la ciudad de Bogotá, de acuerdo con los planos y especificaciones entregados por la Empresa De Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá.

Cronograma

Descripción	Fecha
Publicación Proyecto de pliegos	25/01/2022
Observaciones al proyecto de términos de referencia	Del 26 de enero al 01 de febrero de 2022
Respuesta a las observaciones	25/02/2022
Publicación de Términos de Referencia definitivos	09/03/2022
Audiencia virtual de aclaración de términos de referencia y asignación de riesgos	14/03/2022
Observaciones a los términos de referencia definitivos	Del 09 a 16 de marzo de 2022
Respuestas a las observaciones a los términos de referencia definitivos y publicación de adendas.	23/08/2022
Presentación de propuestas y cierre de la invitación	01/04/2022
Publicación informe de evaluación preliminar	18/04/2022
Observaciones al informe preliminar y subsanaciones	20/04/2022
Respuesta a las observaciones y Publicación informe de evaluación definitivo	26/04/2022
Decisión de la mejor oferta (Audiencia aplica solo si hay empate)	28/04/2022

El proceso se encuentra amparado presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202202 865 de 22-02-22: \$401.000.000 amparado con vigencia futura 2023 \$538.685.959; valor total de la disponibilidad: \$939.685.959

- El 22 de abril se publicó la Adenda #2 donde se ajusta el cronograma del proceso, teniendo en cuenta las subsanaciones presentadas.

Actividad	Fecha
Respuesta a observaciones y Publicación informe de evaluación definitivo	28 de abril de 2022
Decisión y comunicación de la mejor oferta	02 de mayo de 2022

El 02 de mayo de 2022 se publicó el informe de decisión de mejor oferta en el cual el Gerente General de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., acoge la recomendación del Comité Evaluador y adopta la Decisión de mejor oferta dentro del proceso ERU-IP-02-2022, al proponente **GAVINCO SAS**, por un valor que asciende a la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS moneda corriente (**\$862.887.407**) incluidos todos los impuestos, costos y gastos directos o indirectos que se generen durante la ejecución de la obra contratada, por haber sido la propuesta que conforme a los términos de referencia obtuvo la mejor calificación, convirtiéndose objetivamente en la oferta más favorables para la Empresa.

7. ACTIVIDADES A EJECUTAR DURANTE EL SIGUIENTE PERIODO:

- Colegio Gabriel Betancourt Mejía - sede La Magdalena
 - Aprobación de garantías del contrato de obra No. 133 de 2022.
 - Suscripción acta de inicio de los contratos de obra e interventoría.
 - Desarrollo de la reunión de carácter técnico explicativo proyectada para el 19 de mayo, con la asistencia del consultor de diseño para aclarar las dudas que pueda tener el contratista de obra y/o el interventor.
- Colegio San Francisco de Asís, Invitaciones públicas No. ERU-IP-01-2022 y ERU-IP-02-2022
 - Suscripción de los contratos de obra e interventoría, resultantes de los procesos de selección.
 - Préstamo por parte de la SED de la consultoría en medio físico a los contratistas con el fin de que estos realicen el copiado de la misma.
 - Legalización de los contratos de obra e interventoría
 - Suscripción acta de inicio de los contratos de obra e interventoría.
 - Desarrollo de la reunión de carácter técnico explicativo proyectada para el mes de mayo, con la asistencia del consultor de diseño para aclarar las dudas que pueda tener el contratista de obra y/o el interventor.
- Contrato interadministrativo

- Reintegro de rendimientos financieros generados durante el periodo 31 de marzo de 2022 al 30 de abril de 2022.
- Realización comité técnico No. 6
- Reunión entre las áreas encargadas de cada entidad, para la definición del trámite de cobro de la cuota de gerencia por parte de la ERU de los recursos girados por la SED.

8. DIFICULTADES PRESENTADAS DURANTE EL PERIODO.

Durante el periodo de informe se realizaron ajustes a los cronogramas de los procesos, producto del desarrollo propio de las diferentes etapas en las que se encuentra cada uno de los procesos, los cuales han sido informados a la SED.

9. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

- Coordinar entre las partes la logística para la entrega del predio al futuro constructor con el fin de que éste realice posesión del mismo e inicie la ejecución de las obras.
- Se realizará la verificación de los linderos del predio, una vez los contratistas realicen la actividad de localización y replanteo de cada proyecto, y en caso de existir alguna novedad será informada a la SED.
- Coordinar entre las partes la recopilación de la documentación requerida para el cambio de constructor responsable de cada una de las licencias de construcción otorgadas a los proyectos.
- Coordinar reunión entre las áreas respectivas de cada entidad para definir el procedimiento para los futuros cobros de la cuota de gerencia por parte de la ERU, una vez cumplidos los hitos pactados contractualmente.

10. ANEXOS

- Extracto bancario periodo comprendido desde el 31-03-2022 y 30-04-2022
- Contrato de obra No. 133-2022
- Contrato de interventoría No. 134-2022

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2022/03/31 HASTA: 2022/04/30

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 12602165858

SUCURSAL CIUDAD SALITRE

EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBAN
CL 52 13 64 PI 10 Y
\$\$BOGOTA D.C. BOGOTA D.C.

Evolucionamos nuestra imagen
pero tus tarjetas siguen
siendo válidas.



¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o
descarga tus extractos del presente mes o los
meses anteriores, cada vez que los necesites
ingresando a la sucursal virtual personas, opción
Documentos-Extractos.

RESUMEN								
SALDO ANTERIOR		\$	63,705,817,495.81		SALDO PROMEDIO	\$	63,682,278,421	
TOTAL ABONOS		\$	154,709,236.28		CUENTAS X COBRAR	\$	.00	
TOTAL CARGOS		\$	155,224,199.43		VALOR INTERESES PAGADOS	\$	154,709,236.28	
SALDO ACTUAL		\$	63,705,302,532.66		RETEFUENTE	\$	.00	
FECHA	DESCRIPCIÓN		SUCURSAL	DCTO.	VALOR		SALDO	
1/04	ABONO INTERESES AHORROS				5,159,298.53		63,710,976,794.34	
2/04	ABONO INTERESES AHORROS				5,159,716.36		63,716,136,510.70	
3/04	ABONO INTERESES AHORROS				5,160,134.23		63,721,296,644.93	
4/04	ABONO INTERESES AHORROS				5,160,552.13		63,726,457,197.06	
5/04	ABONO INTERESES AHORROS				5,160,970.06		63,731,618,167.12	
6/04	ABONO INTERESES AHORROS				5,161,388.03		63,736,779,555.15	
7/04	ABONO INTERESES AHORROS				5,161,806.03		63,741,941,361.18	
8/04	ABONO INTERESES AHORROS				5,162,224.07		63,747,103,585.25	
9/04	ABONO INTERESES AHORROS				5,162,642.14		63,752,266,227.39	
10/04	ABONO INTERESES AHORROS				5,163,060.24		63,757,429,287.63	
11/04	ABONO INTERESES AHORROS				5,150,907.34		63,762,580,194.97	
11/04	PAGO A PROV DIRECCION DISTRITA				-155,224,199.43		63,607,355,995.54	
12/04	ABONO INTERESES AHORROS				5,151,324.50		63,612,507,320.04	
13/04	ABONO INTERESES AHORROS				5,151,741.68		63,617,659,061.72	
14/04	ABONO INTERESES AHORROS				5,152,158.90		63,622,811,220.62	
15/04	ABONO INTERESES AHORROS				5,152,576.16		63,627,963,796.78	
16/04	ABONO INTERESES AHORROS				5,152,993.45		63,633,116,790.23	
17/04	ABONO INTERESES AHORROS				5,153,410.77		63,638,270,201.00	
18/04	ABONO INTERESES AHORROS				5,153,828.12		63,643,424,029.12	
19/04	ABONO INTERESES AHORROS				5,154,245.51		63,648,578,274.63	
20/04	ABONO INTERESES AHORROS				5,154,662.94		63,653,732,937.57	
21/04	ABONO INTERESES AHORROS				5,155,080.39		63,658,888,017.96	
22/04	ABONO INTERESES AHORROS				5,155,497.88		63,664,043,515.84	
23/04	ABONO INTERESES AHORROS				5,155,915.41		63,669,199,431.25	
24/04	ABONO INTERESES AHORROS				5,156,332.97		63,674,355,764.22	
25/04	ABONO INTERESES AHORROS				5,156,750.56		63,679,512,514.78	
26/04	ABONO INTERESES AHORROS				5,157,168.19		63,684,669,682.97	
27/04	ABONO INTERESES AHORROS				5,157,585.85		63,689,827,268.82	
28/04	ABONO INTERESES AHORROS				5,158,003.54		63,694,985,272.36	
29/04	ABONO INTERESES AHORROS				5,158,421.27		63,700,143,693.63	
30/04	ABONO INTERESES AHORROS				5,158,839.03		63,705,302,532.66	
	FIN ESTADO DE CUENTA							

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE OBRA No. 133 DE 2022.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJIA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

CONTRATANTE: EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ – D.C.

CONTRATISTA: CONSORCIO COLEGIO ERU 2022 con NIT 901.581.473-0 Representante Ariel Alexander Roa Cortes, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.671.481 conformado por las sociedades CIVITARQ S.A.S. con NIT 900.283.279-6 (con una participación del 35%), CONSTRUCTORA CANAAN S.A. con NIT 800.007.447-2 (con una participación del 50%) y M&E CONSTRUCTORES CONSULTORES S.A.S. con NIT 900.053.750-8 (con una participación del 15%).

VALOR: CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$43.322.137.680), de acuerdo con la propuesta presentada.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución es de diecisiete (17) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del Contrato.

Entre los suscritos a saber:

(A) Por una parte:

JUAN GUILLERMO JIMÉNEZ GÓMEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 89.002.626 en su calidad de GERENTE GENERAL de la **EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.**, - en adelante **LA ERU**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. quien realizó la convocatoria al Proceso de selección de Invitación Pública No. ERU – IPRE- 015 - 2021, y que en adelante se denominará el **CONTRATANTE**.

(B) Por la otra parte:

ARIEL ALEXANDER ROA CORTES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.671.481**, en su calidad de Representante Principal, quien actúa en nombre y representación del **CONSORCIO COLEGIO ERU 2022** de acuerdo con el documento de Conformación de Estructura Plural del 21 de febrero de 2022, presentado dentro de la propuesta, y que

hace parte del presente contrato, identificado con NIT **901581473-0**, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, y que declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna inhabilidad e incompatibilidad o de conflicto de interés, ya sea de carácter constitucional, o legal, juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato.

Para efectos del presente documento, las partes de éste se denominarán una "PARTE" y conjuntamente las "PARTES", por lo que LAS PARTES hemos acordado suscribir el presente contrato como resultado del Proceso de Selección de Invitación Pública No. ERU – IPRE – 015 - 2021, previas las consideraciones que: (i) constituyen la causa jurídica de la celebración de este Contrato; (ii) revelan de manera expresa los motivos determinantes que han inducido a las PARTES a su suscripción; y (iii) operan como criterio aceptado por éstas para la interpretación y delimitación del alcance del objeto del Contrato, de los derechos y obligaciones derivados del mismo, y demás disposiciones que lo integran, así como para la solución de eventuales diferencias que llegaren a surgir entre las PARTES:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1. La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. –ERU-, es una empresa industrial y comercial del Distrito Capital, vinculada al Sector Hábitat de la administración distrital, cuyo objeto principal de conformidad con el Acuerdo Distrital No. 643 de 2016 del Concejo de Bogotá *“Por el cual se fusiona Metrovivienda en la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá, D.C. - ERU, y se dictan otras disposiciones”*, es *“(…) identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos integrales referidos a la política pública de desarrollo y renovación urbana de Bogotá D.C., y otros lugares distintos al domicilio de la Empresa.”*
2. Para el desarrollo y cumplimiento de su objeto, y según lo dispuesto en el artículo 4° del citado Acuerdo, la ERU podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades *“(…) 3. Gestionar, liderar, ejecutar, promover y coordinar, mediante sistemas de cooperación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras, actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas y proyectos de desarrollo y renovación urbana en cualquiera de sus modalidades (…)”*.
3. De conformidad con lo anterior, el objetivo de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. –ERU, es el desarrollo de proyectos de renovación urbana que supongan mezcla de usos acorde con las necesidades que se planteen para el territorio que se pretende renovar. Dicha mezcla de usos se considera relevante como punto de partida para garantizar la viabilidad integral de los proyectos desde su diseño y formulación
4. Ahora bien, mediante Acuerdo No. 004 de 2016 *“Por el cual se adopta la estructura organizacional, la planta de cargos y se definen las funciones de las dependencias de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C.”*, la Junta Directiva de la Empresa, de conformidad con las competencias asignadas, adoptó la estructura organizacional, la planta de personal y definió las funciones de las dependencias de la

Empresa; elementos que fueron armonizados mediante el Decreto Distrital No. 464 de 2016 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, con el fin de dar inicio al funcionamiento de la misma, según lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo Distrital No. 643 de 2016.

5. Dentro de la estructura organizacional establecida en el Acuerdo No. 004 de 2016 el Artículo Primero numeral 4, asignó a la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos, entre otras, las siguientes funciones: “(...) 4. *Subgerencia de Desarrollo de Proyectos. La Subgerencia de Desarrollo de Proyectos tendrá las siguientes funciones: (...) 5. Orientar la coordinación interinstitucional necesaria entre las distintas entidades del nivel distrital y nacional para el desarrollo de los proyectos de renovación y desarrollo urbano a cargo de la Empresa. 6. Efectuar el análisis y la evaluación de los riesgos de los diferentes proyectos de renovación y desarrollo urbano de la Empresa que estén a su cargo. 7. Adelantar el seguimiento y la supervisión técnica a la ejecución y construcción de los proyectos de renovación y desarrollo urbano que son desarrollados por la entidad. 8. Efectuar la supervisión y evaluación de avance de cumplimiento de las obligaciones contractuales para asegurar el correcto desarrollo de los proyectos de renovación y desarrollo urbano que le sean desinados o que involucren la construcción de obras. (...) Verificar el cumplimiento de las normas y/o especificaciones técnicas, urbanísticas, arquitectónicas y ambientales por parte de los desarrolladores de los proyectos de renovación y desarrollo urbano promovidos por la entidad y que se encuentren a su cargo, (...)*”
6. Por otro lado, el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 “*Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*”, constituye el marco de las acciones políticas, programas, estrategias y proyectos de la administración distrital, para lograr una distribución más equitativa de los costos y beneficios de vivir en Bogotá, impulsar la recuperación de la actividad socioeconómica y cultural asociada al control de la pandemia del Covid-19 y capitalizar sus aprendizajes y poner de manifiesto necesidades que obligan a fortalecer o abordar nuevos programas en el marco de la Nueva normalidad.
7. Por su parte, y con el propósito de garantizar el derecho fundamental a la educación en el Distrito Capital, mediante el Acuerdo Distrital No. 26 del año 1955, se creó la Secretaría de Educación del Distrito –SED, y así mismo, a través del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, en su artículo 80 se prevé que es misión del sector educación: “(...) *promover la oferta educativa en la ciudad para garantizar el acceso y la permanencia en el servicio educativo, en sus distintas formas, niveles y modalidades; la calidad y pertinencia de la educación, con el propósito democrático de formar individuos capaces de vivir productiva, creativa y responsablemente en comunidad*”.
8. En este marco normativo se expide el Decreto 330 de 2008 “*Por el cual se determinan los objetivos, la estructura, y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito, y se dictan otras disposiciones*” establece en su artículo 3ro como función de la SED, entre otras, “A. *Formular, orientar y coordinar las políticas y planes del Sector Educación, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan Sectorial de Educación, el Acuerdo 257 de 2006 y las demás normas legales del orden nacional. B. Desarrollar estrategias que garanticen el acceso y permanencia de los niños, niñas*

y jóvenes en el sistema educativo, así como la pertinencia, calidad y equidad de la educación en sus diferentes formas, niveles y modalidades. (...)

9. Basado en lo anterior, es deber de la Secretaría de Educación del Distrito, brindar a la población estudiantil una infraestructura necesaria, que cree los espacios requeridos dentro de un establecimiento educativo donde sea posible el desarrollo, la socialización, el conocimiento y la recreación al conglomerado estudiantil, cumpliendo así las dos funciones anteriormente anotadas.”
10. Así las cosas, se vio la necesidad por parte de la SED de tomar acciones encaminadas al aumento de la cobertura del servicio educativo, así como del mejoramiento de las condiciones de seguridad, calidad y funcionalidad de los equipamientos educativos y a su consolidación como espacios constructores de ciudadanía y de ciudad.
11. En este contexto, los recursos asignados a la SED para infraestructura educativa fueron incrementados en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 *“UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI” FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.*, reconociendo la infraestructura educativa como un proyecto estratégico para la ciudad.
12. En cumplimiento de lo anterior, para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital y en consecuencia la ejecución de los proyectos viabilizados, la SED, considerando la importancia de asegurar que las obras de infraestructura educativa a contratar cumplan con los principios y procedimientos establecidos en el estatuto de contratación estatal, optó por convocar como aliados a entidades públicas idóneas para desarrollarlos, y dando cumplimiento al principio de selección objetiva, envió invitación para presentar propuesta a cuatro (4) entidades públicas, concluyendo que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. – ERU, presentó la oferta más favorable para prestar el servicio de Gerencia Integral de Proyectos, suscribiéndose el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2978784 del 29 de octubre de 2021 entre la SED y la ERU con el objeto de *“REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO”*, contemplado en su alcance la planeación, contratación de las obras y sus respectivas interventorías (2), la ejecución de actividades jurídico – contractuales, técnicas, financieras, sociales y económicas, necesarias para la entrega a la SED de la nueva infraestructura educativa de los siguientes proyectos: (i) Colegio La Magdalena e Interventoría Colegio La Magdalena (Localidad de Kennedy, Bogotá), y (ii) Colegio San Francisco de Asís e Interventoría Colegio San Francisco de Asís (Los Mártires, Bogotá).
13. Teniendo en cuenta lo anterior, para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en virtud del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2978784 del 29 de octubre de 2021, el 10 de diciembre de 2021 la ERU inició el proceso para selección No. ERU-IPRE-015-2021 para contratar la CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE

PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

14. Que el 2 de febrero de 2022 se dio apertura al proceso de selección ERU – IPRE – 015 -2021, y en su desarrollo se presentaron las siguientes propuestas:
- Consorcio Américas
 - Consorcio Colegio ERU 2022
 - Consorcio Construimos 2022
 - Consorcio Educación para Todos
 - Consorcio Educar
 - Consorcio Francisco de Asís
 - Consorcio Magdalena Mártires
 - Consorcio Megacolegio MYJ
 - CONTEIN
15. Que el 15 de marzo de 2022 se procedió a publicar el informe preliminar de las propuestas presentadas dentro del proceso ERU – IPRE – 015 – 2021.
16. Que, dentro del término establecido para dar contestación a las observaciones presentadas dentro del proceso, se publicaron las respuestas y la Empresa procedió a publicar el Informe definitivo de las propuestas presentadas dentro del proceso de selección ERU – IPRE – 015 – 2021.
17. Que, de acuerdo con el cronograma del proceso de selección ERU - IPRE– 015 – 2021, el día 29 de marzo de 2022 se procedió a publicar la decisión de mejor oferta con la cual, la recomendación realizada por el Comité Evaluador del Proceso de Selección del proceso enunciado.
18. Que, teniendo en cuenta lo anterior, las partes han acordado suscribir el presente contrato, entre las PARTES, el cual se rige por las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJIA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

SEGUNDA. - ALCANCE AL OBJETO:

Para la ejecución del *presente objeto*, se deberán desarrollar, entre otras, las actividades que se describen en el **ANEXO TÉCNICO**, el presente documento y demás anexos, los cuales, hacen parte integral del proceso de contratación. El alcance incluye, pero sin limitarse, las siguientes actividades principales:

- a) Demolición total de la edificación existente ubicada en el predio localizado en la dirección KR 94 8 C 49 (ACTUAL), área de demolición 1390,92 m2.
- b) Construcción de dos edificaciones de tres (3) pisos de altura y un sótano (tanque de agua) destinada a una (1) edificación desarrollada en veinticuatro (24) unidades estructurales independientes para uso dotacional, equipamiento colectivo educativo de escala zonal con dos (2) estacionamientos privados, trece (13) estacionamientos de visitantes, cincuenta y un (51) ciclistas y una (1) zona de carga y descarga con dos (2) cupos, conforme con los estudios y diseños elaborados a través del contrato No. 1117603 de 2019 (Objeto: CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA – SEDE LA MAGDALENA, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ y de acuerdo con la Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva y Demolición Total para el Proyecto denominado COLEGIO LA MAGDALENA, en la Localidad 8 de Kennedy, en Bogotá D.C., expedida mediante Resolución No. 11001-2-20-2061 de 17 de marzo de 2021 y ejecutoriada el 16 de abril de 2021.
- c) Construcción de cerramiento perimetral definitivo.

Con la presentación de la propuesta, se entenderá que el Contratista tiene pleno conocimiento del proyecto, por lo que deberá estudiar con especial cuidado el programa arquitectónico, las memorias técnicas y arquitectónicas de los espacios, las especificaciones técnicas, el presupuesto de obra y demás documentos producidos por la Consultoría de Estudios y Diseños, anexos del presente proceso.

Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas, el Contratista deberá garantizar el personal idóneo y calificado, la logística, materiales, herramientas, equipos, comunicación, transporte, protección y dotación del personal. Se entiende como obligación del Contratista entregar los espacios correctamente terminados y funcionales, cumpliendo la totalidad de las especificaciones técnicas que le sean establecidas y con las conexiones definitivas a las redes de servicios públicos.

El proyecto constructivo contempla entre otras las siguientes actividades acorde con lo establecido el **ANEXO TÉCNICO** del proceso:

1. PRELIMINARES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS (INCLUYE DEMOLICIÓN TOTAL).
2. CIMENTACION – RAMPA – ESCALERAS – ACERO DE REFUERZO CIMENTACION
3. DESAGÜES E INSTALACIONES SUBTERRANEAS

4. ESTRUCTURAS EN CONCRETO – ESTRUCTURAS METÁLICAS – ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES
5. MAMPOSTERÍA
6. INSTALACIONES HIDRÁULICAS, SANITARIAS Y GAS
7. INSTALACION RED CONTRA INCENDIOS
8. INSTALACIONES ELÉCTRICAS E ILUMINACIÓN
9. RED DE AIRE ACONDICIONADO
10. INSTALACION ELÉCTRICA RED DE AIRE ACONDICIONADO
11. PAÑETES
12. PISOS Y ENCHAPES
13. CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES
14. APARATOS SANITARIOS, GRIFERIAS Y ACCESORIOS
15. CIELO RASOS Y ESTRUCTURA LIVIANA
16. ESTUCO, PINTURA Y SEÑALIZACIÓN
17. CARPINTERÍA DE MADERA – MOBILIARIO
18. CARPINTERÍA METÁLICA
19. VIDRIOS TEMPLADOS Y ESPEJOS
20. RECUBRIMIENTOS ESPECIALES FACHADAS
21. OBRAS EXTERIORES, MOBILIARIO URBANO Y PAISAJISMO
22. SEÑALETICA
23. EQUIPOS ESPECIALES
24. MUEBLES Y MESONES
25. ZONAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS
26. ASEO
27. SISTEMA GENERACION ELÉCTRICA SOLAR
28. CERRAMIENTO EXTERIOR TIPO SED EN MALLA ESLABONADA.
29. Todas las demás obras que sean necesarias para cumplir con el objeto del contrato
30. Cumplimiento a cabalidad con la normativa vigente, durante el desarrollo de la obra, de acuerdo con lo relacionado en el ANEXO TÉCNICO. Y todas las demás obras que sean necesarias para cumplir con el objeto del contrato

Nota: El CONTRATISTA verificó los documentos e información necesarios para la presentación de la oferta, los cuales fueron consultados en el banco de proyectos, para esto el CONTRATISTA diligenció el Formulario de Solicitud de Acceso al Banco de Proyectos SGDP – ERU, mediante el siguiente enlace:

<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSd0HLlqkAq6AA44TvYbksgC36KD6sDTGUHm36uJiXHUNNWeXQ/viewform>

TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Serán obligaciones generales del CONTRATISTA, las siguientes:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan del Estatuto General de

Contratación de la Administración Pública y demás normas que la modifican, adicionen o complementan, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y arquitectura y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y su complemento y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el Contratista asume, entre otras, las siguientes:

1. Firmar el contrato en la plataforma SECOP II.
2. Cumplir con el objeto del Contrato, aplicando todos sus conocimientos y experiencia.
3. Ejecutar y entregar la obra contratada de acuerdo con los diseños, planos y especificaciones de construcción, aprobados por la Curaduría y la Entidad, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
4. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del Contrato.
5. Disponer de los recursos técnicos y humanos necesarios para el óptimo cumplimiento del objeto del Contrato.
6. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Empresa y por todas las demás entidades vinculadas al proyecto, a la cual tenga acceso en virtud del presente Contrato.
7. Guardar la debida reserva sobre las actividades que se realicen, ya que solo podrán ser utilizados para fines propios del Contrato.
8. Dar curso a las directrices impartidas por la Interventoría.
9. Suministrar a la interventoría del Contrato toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
10. Cumplir, dentro del término establecido en el contrato, con los requisitos exigidos para la ejecución de este.
11. Presentar los informes mensuales y final (en medio físico y/o magnético) requeridos durante el desarrollo del Contrato, de manera oportuna y completa y publicar los informes correspondientes en la plataforma del SECOP II, previa aprobación del Interventor. Esto de conformidad con lo exigido en la ley transparencia 1712 de 2014, que exige dar aplicación estricta al principio de Publicidad.
12. Suministrar certificación expedida por una Entidad Bancaria en donde se indique el número de una cuenta corriente o de ahorros y titular de la cuenta, el cual debe ser el Contratista.
13. Constituir las pólizas necesarias para la suscripción del Contrato y cargar las mismas oportunamente en la plataforma SECOP II, así ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.
14. Colaborar con el suministro de información y respuesta a requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del Contrato.
15. Suscribir con la interventoría del Contrato, el Acta de Inicio del Contrato y las demás actas que se requieran en el desarrollo de la ejecución del Contrato y hasta la liquidación de este.
16. Dar estricto cumplimiento a los apéndices, anexos y demás documentos que hacen

- parte integral del proceso de selección.
17. Cumplir con los lineamientos, parámetros, requerimientos y plazos a la fecha del Acta de Inicio del Contrato.
 18. Informar a la Empresa todo cambio en la composición accionaria (mayor a un 5%), situación de control o grupo empresarial del Contratista, así como informar con suficiente antelación sobre cambios significativos negativos en la situación financiera del Contratista.
 19. Disponer del personal mínimo requerido de conformidad con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO, y presentarlo para aprobación de la Interventoría y visto bueno del supervisor del contrato en caso de requerirse. Así mismo, presentar el personal adicional que sea necesario para el cumplimiento adecuado del objeto del Contrato.
 20. Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del contrato de interventoría o quien la misma designe.
 21. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del Contrato. Todos estos gastos han sido estimados por el Contratista e incluidos en su propuesta económica.
 22. Asistir a las reuniones o Mesas de Trabajo que sean convocadas por la Interventoría y/o por el supervisor del contrato de interventoría designado por la Empresa, para revisar el estado de ejecución del Contrato, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
 23. Gestionar ante las autoridades y entidades de servicios públicos, todos los permisos y aprobaciones que se requieran para la ejecución de la obra y entrega en funcionamiento de la edificación.
 24. Garantizar que todas las obras ejecutadas se ajusten al cumplimiento de la normativa NSR-10 y las demás normas vigentes aplicables.
 25. Revisar integralmente la información que le sea proporcionada con ocasión de la ejecución del Contrato y realizar oportunamente las observaciones que procedan en caso de imprecisiones, vacíos y en general cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodología propuesta y mejores prácticas comúnmente aceptadas, pueda afectar el desarrollo del Contrato, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.
 26. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
 27. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del Contrato.
 28. Entregar oportunamente a la Interventoría, la información y soportes requeridos para la elaboración de los informes semanales, mensuales y finales.
 29. Coordinar la ejecución de las obras objeto del presente contrato con los terceros, que tengan obras adyacentes y con influencia directa en la ejecución de este.
 30. Entregar a la Empresa en formato digital, la información correspondiente a Planos de

Taller, Planos Record de Obra, Modelo BIM Record, presupuestos y balances detallados en Excel, con los correspondientes APU y especificaciones de obra, para su aprobación por parte de la Interventoría. Los documentos aprobados serán entregados por la Interventoría al Supervisor.

31. Presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.
32. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a los bienes o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
33. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 y 32 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes por parte del contratista de obra, durante la ejecución del contrato y como requisito previo para el pago de cada una de las ACTAS PARCIALES DE OBRA, el contratista de obra deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, pensión y ARL) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de todo el personal a cargo del contratista de la obra. Dicha acreditación para el caso de persona natural será mediante la presentación de los comprobantes de pago, si se trata de persona jurídica se acreditará mediante la certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal según corresponda, quien deberá aportar fotocopia de la cédula y tarjeta profesional.
34. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo - SST-; con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental.
35. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo, acorde con lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 de Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la empresa teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará al contratista seleccionado la constitución de pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución de este y evitar posibles desequilibrios económicos.
36. Tramitar y obtener todos los permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales a los que entregue la SED.
37. Pagar oportunamente los honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución y liquidación del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados integralmente por el Contratista de obra y se encuentran incluidos en el precio de su oferta económica.
38. Tramitar y obtener los permisos ante la empresa de energía para adelantar las obras y su posterior recepción garantizando el cumplimiento de las actividades bajo las normas RETIE y RETILAP vigentes a la fecha de ejecución del proyecto. Para lo cual la ERU

incluyó en la estructura de costos de la administración un profesional eléctrico para desarrollar este producto.

39. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.
40. Conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la ERU. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el Contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no éste excluido de tal gravamen por la Ley.
41. Mantener indemne a la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este Contrato.
42. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, por asuntos que según el Contrato sean de responsabilidad del Contratista, ésta se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto.
43. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En este orden, el contratista debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc., que puedan afectar precisamente su vigencia o monto
44. Presentar una programación utilizando un software tipo Project o similar que incluya capítulos, subcapítulos e ítem, en donde se indique la ruta crítica, predecesoras, holguras y usos de los recursos como mínimo, que establezca o defina el plazo máximo de cada una de las actividades, así como la terminación del proyecto teniendo en cuenta los términos del contrato.
45. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato.
46. Presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.
47. Mantener durante la ejecución del Contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.
48. Informar de inmediato y por escrito, a la Interventoría y a la ERU, la ocurrencia de

- situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
49. El contratista deberá presentar e informar oportunamente ante la interventoría la solicitud de modificación, suspensión o reanudación del contrato, esta misma se encargará de comunicar oportunamente a la ERU.
 50. Además del personal mínimo exigido, el Contratista deberá contar y poner a disposición de la ejecución del contrato todos los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad.
 51. El contratista deberá normalizar y legalizar una cuenta única de servicios para el proyecto.
 52. Si se requiere realizar algún diseño para la correcta ejecución de la obra estos deben ser elaborados por el contratista de obra, aprobado por la interventoría y revisados por la ERU.
 53. La propuesta económica deberá contemplar los costos indirectos indispensables que incurre el contratista para realizar la correcta ejecución del proyecto como lo son el personal técnico, administrativo y profesional de obra mínimo requerido, especialistas para ajustar, complementar, actualizar los diseños en caso de ser necesarios, ensayos de laboratorio, gastos de oficina o campamento, gastos administrativos, impuestos, garantías, gravámenes, movimientos financieros, así como Implementación de todos los costos asociados correspondientes al Implementación de los protocolos de bioseguridad - PAPSO (Plan de Aplicación del Protocolo de Seguridad en la Obra) y demás elementos requeridos para la ejecución de obras, así como los imprevistos y utilidad del contrato.
 54. Elaborar, presentar, obtener la aprobación de la cuenta y radicar a la interventoría las actas mensuales de pago parcial de obra, conforme a la forma de pago establecida en el contrato. El acta parcial deberá ser radicado máximo dos (2) días hábiles después de la fecha de corte.
 55. De ser necesario el contratista deberá poner a disposición personal en obra para labores nocturnas y días feriados, previo a los permisos otorgados por las Entidades pertinentes.
 56. El contratista se obliga a realizar los ensayos de los materiales de acuerdo con la normativa correspondiente y presentar los certificados de calidad de estos para equipos y otros que así se requieran por parte de la interventoría o de la entidad.
 57. Entregar a la ERU, cumpliendo las directrices en materia de gestión documental de la SED, el archivo consolidado de la ejecución del proyecto, con toda la documentación tales como planos récord, manuales de uso y mantenimiento, garantías de equipos especiales y pólizas actualizadas de los contratos derivados, organizarlas de acuerdo con los temas; Estos documentos deberán ser remitidos como requisito para dar como recibido el colegio en original y 2 copias (físico y digital).
 58. Durante la ejecución del contrato el contratista deberá vincular y mantener al equipo de trabajo mínimo personal femenino que deberá ser integrado conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 del 29 de diciembre de 2020, "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital".

59. El contratista de obra deberá desarrollar el seguimiento de la construcción, desde su inicio hasta la entrega final, a través de la implementación de una herramienta de monitoreo en línea, y en tiempo real. Este desarrollo debe permitir a las partes el ingreso a una página web, a manera de micrositio y que debe tener la imagen corporativa de la Entidad, con navegación desde computadores o desde dispositivos móviles para visualizar las imágenes dispuestas a través de una cámara de vídeo fija, en alta resolución, y con visual sobre el total del terreno a intervenir. Así mismo, el contratista deberá recopilar la información tomada por las cámaras y hacer entrega de las imágenes mensualmente al supervisor del contrato, en formato DVD. Finalmente, cada quince días, el contratista debe aportar un paquete de 10 fotografías en alta resolución, que demuestren la evolución de obra, con pie de foto donde se describan avances, hallazgos, acabados y situaciones especiales
60. Todas aquellas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

CUARTA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Llevar a cabo la construcción del proyecto para la Construcción del Colegio Gabriel Betancourt Mejía – Sede La Magdalena, con sujeción a lo establecido en la Licencia de Construcción, en el Contrato de Obra y los Términos de Referencia del proceso y sus anexos, con los más altos estándares técnicos y de calidad.
2. Ejecutar el Contrato con eficiencia y eficacia teniendo en cuenta todas las disposiciones contenidas en el ANEXO TÉCNICO, Estudios Previos, Términos de Referencia, Adendas y todos los documentos que hacen parte del proceso de selección.
3. Realizar el conocimiento de los sitios vulnerables y no vulnerables donde se desarrollarán todas las actividades contractuales del Contrato.
4. Convocar y llevar a cabo comités de participación ciudadana, mínimo tres (3) durante la ejecución del contrato: al inicio de las obras, al 50% de avance físico y a la entrega final de las mismas, para lo cual el contratista deberá entregar un informe por cada uno de ellos, acompañado de evidencias soporte (documentales, fotográficas, audiovisuales, etc.), que registren la participación de la ciudadanía en los comités para el desarrollo y entrega de las obras.

A. OBLIGACIONES PREVIAS A LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez suscrito el contrato, el contratista tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para subir en la plataforma transaccional del SECOP II todas las garantías solicitadas en el pliego de condiciones. Una vez la ERU reciba estos documentos, a más tardar a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su radicación realizará su revisión y comunicará al contratista cualquier observación al respecto. El contratista tendrá dos (2) días hábiles para realizar las correcciones a las pólizas y radicarlas nuevamente. Una vez el proponente seleccionado entregue a satisfacción de la ERU, los documentos requeridos para la legalización del contrato, se legalizará el mismo en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

De esta manera este plazo contempla el tiempo requerido para que la ERU realice la

respectiva revisión y si es el caso realice las respectivas observaciones, de esta manera el contratista deberá tener en cuenta que deberá radicar con antelación la garantía única y de responsabilidad civil extracontractual, y si es el caso corregir lo observado, sin que se supere los once (11) días hábiles.

B. OBLIGACIONES PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

1. Revisar, actualizar y garantizar que todos los permisos y licencias requeridos para el inicio y ejecución de las obras se encuentren vigentes durante el plazo de ejecución del contrato y de ser necesario realizar los trámites correspondientes para prorrogar su vigencia, los cuales estarán a cargo del Contratista.
2. Reconocimiento de diseños: el Contratista con el personal especializado solicitado en ANEXO TÉCNICO deberá realizar durante los primeros diez (10) días de ejecución, sin que ésta labor afecte el normal inicio y desarrollo de las obras y programación aprobada, una revisión de los estudios, diseños y en general de la información que hace parte de los productos del contrato No. 1117603 de 2019 y en caso de requerirse deberá, coordinar y advertir cualquier situación que pueda afectar la funcionalidad de las obras o el normal desarrollo del proyecto. Dicha revisión deberá ser consignada en el Informe de Actividades Preliminares, de acuerdo con el ANEXO TÉCNICO. De esta forma se dará constancia del conocimiento a cabalidad del alcance del proyecto objeto de la construcción por parte del Contratista.
3. Realizar el trámite ante la Curaduría Urbana que corresponda para el cambio de constructor responsable en la Licencia de Construcción.
4. Implementar las acciones establecidas en la Guía de Manejo Ambiental para el sector de la construcción, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 01138 de 2013 y demás normas aplicables y vigentes.
5. Remitir a la Interventoría el desglose del AIU ofertado dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del contrato.
6. Elaborar y presentar para aprobación de la Interventoría y el aval de la Supervisión, el Plan Detallado de Inversión del Anticipo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato.
7. Destinar los recursos del anticipo de acuerdo con lo previsto en Plan Detallado de Inversión del Anticipo aprobado por la Interventoría.
8. Elaborar y presentar para aprobación de la Interventoría, los Análisis de Precios Unitarios (APU) de todas las actividades incluidos en la oferta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato. La información detallada de los APU será la base para nuevos análisis de precios unitarios que se requieran en el desarrollo del contrato.
9. Remitir a la Interventoría las hojas de vida del recurso humano requerido para el inicio de la fase de ejecución de obras, dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente al Acta de Inicio del contrato.
10. Elaborar y presentar para aprobación de la Interventoría el Programa Detallado de Trabajo (cronograma del proyecto), de acuerdo con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio.
11. Atender todas las observaciones y requerimientos de la Interventoría y obtener la aprobación del Programa Detallado de Trabajo.

12. Dar cumplimiento al Programa de Trabajo aprobado por la interventoría.
13. Haber obtenido la aprobación de la Interventoría del flujo de Caja para la fase de ejecución de las obras, previo inicio de estas.
14. Adquirir y conocer toda la información necesaria para la ejecución del contrato.
15. Efectuar una visita al sitio donde se ejecutará el proyecto, con la asistencia de la interventoría y los profesionales designados por la ERU, el director de Obra y los Especialistas, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Inicio, con el fin de hacer un reconocimiento de la zona. De acuerdo con dicha visita, se deberá suscribir el acta correspondiente.
16. Elaborar y presentar para aprobación de la Interventoría el Plan de Calidad del proyecto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato.
17. Asistir a los comités de seguimiento de obra semanales y a todas las reuniones necesarias con sus especialistas. A estos comités debe asistir como mínimo el director de Obra quien deberá suscribir las actas de comité levantadas por la Interventoría. En estos espacios se propondrán alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto. El director de Obra ejercerá las veces de interlocutor con la Interventoría y con el Supervisor del contrato de interventoría para todos los efectos que sea requerido.
18. Elaborar y presentar para la aprobación por parte de la Interventoría, el Informe de Actividades Preliminares conforme a los requisitos y lineamientos establecidos en el numeral 3.2.1 del ANEXO TÉCNICO, reportando las condiciones actuales para el desarrollo del proyecto y anexando los soportes necesarios. La aprobación de este documento por parte de la Interventoría es requisito para el inicio de la fase de ejecución de las obras.
19. Constituir el encargo fiduciario para el manejo del anticipo.
20. Cumplir con las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el ANEXO TÉCNICO de los términos de referencia.

C. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL SARS-COV-2 (COVID-19) (PAPSO).

1. Adoptar, implementar y cumplir con el Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra – PAPSO, de conformidad con los lineamientos del Gobierno Nacional o Distrital. EL CONTRATISTA de obra deberá presentar para aprobación de la interventoría y en concordancia con lo establecido en la normatividad vigente o que para tal efecto se expida, el protocolo de bioseguridad con el que adopte las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19 durante la ejecución contractual.

D. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ADECUACIÓN DEL LUGAR DE LA OBRA.

1. Realizar las actas de vecindad que correspondan en desarrollo del presente Contrato.
2. Obtener el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario.

3. El Contratista deberá adelantar las gestiones pertinentes frente a las entidades competentes para verificar la ubicación de las redes de servicios públicos que se encuentran en el área de influencia del proyecto y puedan afectar su normal desarrollo.
4. Instalar una valla informativa (6.0 x 3.0 mts) de acuerdo con la información y modelo que será suministrado por la ERU, de acuerdo con la información y condiciones exigidas por la Empresa y cumpliendo con la normativa vigente. Esta valla deberá actualizarse y permanecer legible y en buen estado durante todo el tiempo de ejecución del Contrato de Obra. Los costos relacionados con el suministro e instalación de esta valla deben ser incluidos por el Contratista seleccionado, dentro de la Administración en la elaboración de la propuesta económica.
5. El Contratista no podrá iniciar las obras objeto de este Contrato hasta tanto se encuentren debidamente señalizada el área de terreno y aprobado el Plan de Manejo de Tránsito - PMT, en caso de ser necesario. El Contratista está en la obligación de mantener debidamente señalizada la obra y cumplir con cada una de las disposiciones contenidas en el Plan de Manejo de Tráfico aprobado por la SDM.

E. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

1. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra durante la ejecución, cierre y balance financiero del Proyecto.
2. Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución del contrato. Además, deberá implementar métodos de demolición y constructivos que mitiguen la afectación de otras redes de servicios públicos.
3. El Contratista deberá garantizar la señalización y la seguridad en todas las actividades de demolición, construcción, obra y cerramiento. Para ello deberá mantener los frentes de obra y de acopio de materiales debidamente señalizados con cinta de demarcación a tres líneas y con soportes tubulares.
4. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del Contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
5. En caso de requerirse mayores cantidades o la ejecución de ítems no previstos, se deberá llevar a cabo el procedimiento descrito en los estudios previos y en el anexo técnico.
6. El Contratista no podrá hacer modificaciones a los diseños técnicos y/o arquitectónicos y/o especificaciones sin previa aprobación de la Interventoría. Si el Contratista llegara a considerar necesario alguna modificación a los diseños, esta deberá ser comunicada a la Interventoría para su revisión y aprobación. El Contratista de Obra asume la responsabilidad por las adecuaciones, complementaciones, ajustes y/o modificaciones a los estudios técnicos y/o especificaciones de construcción. El Contratista podrá solicitar al consultor que elaboró los estudios y diseños mediante el contrato No. 1117603, a través de la Interventoría, todo tipo de aclaración, concepto y/o precisión sobre los diseños cuando lo considere necesario.

7. Toda actividad de obra ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos, defectos constructivos o de la mano de obra, deberá ser demolida y/o remplazada por el Contratista bajo su costo, en el término indicado por la Interventoría.
8. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con la periodicidad que estipule la autoridad ambiental local. En cualquier caso, esta no podrá ser mayor de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la colocación de estos materiales.
9. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del Contrato, en especial con:
 - A. Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.
 - B. Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
 - C. Dotación de elementos de protección personal y documentación - EPP.
10. Resolver las dificultades técnicas que se presenten durante la ejecución de las obras. Los recursos necesarios para la revisión y elaboración de las soluciones técnicas que se requieran están considerados en las dedicaciones de los especialistas y profesionales del equipo mínimo requerido.
11. Responder por los daños y/o pérdidas que los trabajadores que utilice el Contratista causen al Inmueble o a cualquiera de las edificaciones vecinas.
12. Los costos asociados a la adecuación, complementación, ajustes y/o modificación de los diseños, estudios técnicos y/o especificaciones de construcción están previstos teniendo en cuenta los especialistas exigidos y la administración del proyecto.
13. Realizar el inventario de redes de servicios públicos, inventario forestal y áreas verdes existentes dentro de la zona en donde se desarrollará el proyecto, anexas los diferentes soportes y realizar los trámites necesarios ante las entidades correspondientes, previa aprobación de la Interventoría.
14. Resolver las dificultades técnicas que se presenten con los diseños y estudios técnicos. Los recursos necesarios para la revisión y elaboración de las soluciones técnicas que se requieran están considerados teniendo en cuenta los especialistas y profesionales del equipo mínimo requerido del contratista de obra.
15. Entregar las obras contratadas funcionando correctamente, con la totalidad de conexiones a servicios públicos objeto del contrato interadministrativo, de acuerdo con los diseños, planos y especificaciones de construcción, aprobados por la Curaduría, dentro del plazo establecido.,
16. Atender todas las solicitudes y/o requerimientos por parte de la Interventoría y/o la EMPRESA para obtener su recibo a satisfacción.

Nota: Los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por la Empresa y aquellos resultantes de los ajustes y coordinación técnica, tendrán como

fin únicamente el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual.

F. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

1. Garantizar que durante todo el tiempo de ejecución de la obra y hasta la entrega de esta, se mantendrá el personal profesional, técnico y asistencial requerido para la ejecución del objeto contractual, especificado en el ANEXO TÉCNICO del presente proceso.
2. Entregar a la Interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, las hojas de vida del equipo de trabajo propuesto por el Contratista. Así mismo, deberá presentar la lista de precios de insumos y la información que soporte el Presupuesto General de Obra y sus respectivos Análisis de Precios Unitarios, dentro del plazo establecido.
3. Para el desarrollo del Contrato, el Contratista deberá implementar frentes de trabajo simultáneos equivalentes a los componentes que tenga el proyecto a construirse o los que requiera para garantizar la ejecución del Contrato en los plazos pactados contractualmente. Estos serán presentados por el Contratista y deberán estar avalados por la Interventoría, juntamente con la Empresa.
4. El Contratista deberá contar con una comisión de topografía disponible para realizar las labores propias de sus funciones.
5. En el evento en que, durante la ejecución del Contrato, el Contratista requiera cambiar alguno de los profesionales del personal técnico, el perfil del profesional sugerido para el reemplazo deberá contar con las mismas o superiores calidades a las acreditadas por el profesional presentado. El procedimiento para cambiar profesionales deberá realizarse de acuerdo con el ANEXO TÉCNICO del proceso.
6. Reemplazar el personal que, a juicio razonado de la Empresa o de la Interventoría no reúna las condiciones de capacitación, experiencia, rendimiento o conducta requeridos para la adecuada ejecución del Contrato en los términos pactados, sin que dicha situación en ningún caso configure relación o vínculo laboral alguno entre los trabajadores del Contratista y el Contratante.
7. El personal mínimo exigido en el proceso de selección debe estar disponible permanentemente durante la ejecución del contrato en los términos del proceso de selección, en aquellos casos que el contratista quiera vincular personal adicional al mínimo requerido, los costos adicionales generados, serán asumidos por su cuenta y riesgo, sin que haya lugar a reclamación alguna al Contratante o a la Empresa por este particular en materia presupuestal. En todo caso, todo el personal debe ser cobijado por todas las medidas de SST, dotándolo de los insumos necesarios para el desarrollo de sus actividades.

G. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y NORMATIVAS.

1. Hacer seguimiento y dar respuesta oportuna a las consultas y observaciones técnicas relacionadas con el Contrato.

2. Las obras deben ejecutarse cumpliendo el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, demás lineamientos técnicos en materia de la tipología del proyecto y siguiendo las Especificaciones Técnicas de construcción del proyecto.
3. Tramitar todos los permisos y licencias o modificaciones que se requieran en el desarrollo del proyecto, por lo que deberá liderar, gestionar, coordinar, oficiar, impulsar y dirigir ante las distintas autoridades del orden nacional o distrital, las actuaciones pertinentes. Para tal efecto, dispondrá de todos los recursos físicos y humanos que sean necesarios y suficientes sin generar gastos adicionales para el Contratante, hasta la obtención del resultado esperado, que es la expedición del Acto Administrativo emitido por la autoridad competente.
4. Llevar a cabo la implementación de un Plan de Gestión Ambiental atendiendo las condiciones particulares del proyecto y de acuerdo con el desarrollo de la Gestión Ambiental descrita en el ANEXO TÉCNICO.
5. Entregar a la Interventoría el Plan de Gestión del Riesgo.
6. Dar respuesta de manera oportuna a derechos de petición, acciones de tutela, requerimientos de entes de control, demandas, quejas y reclamos relacionados con la ejecución de la obra.
7. Asumir el costo de la impresión de planos informes y demás documentos del proyecto que se requieran para la ejecución de la obra, así como las copias que sean necesarias de estos.
8. Cronograma de Obra: el Contratista deberá presentar un Cronograma de Obra en medio magnético e impreso. El Cronograma de Obra deberá mostrar los tiempos de duración y secuencia de tiempos asociados a cada una de las diferentes actividades del presupuesto; regulando las etapas de demolición, cerramiento, construcción, determinando los tiempos teóricos de obra, de igual forma deberá ser presentado utilizando una herramienta computacional tipo Microsoft Project o similar indicando los frentes de trabajo en que divida el Contratista el proyecto de acuerdo con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO.
9. Exigir a todos sus subcontratistas pólizas de garantía de manejo de anticipos, cumplimiento de contratos, estabilidad de las obras, pago de salarios y prestaciones laborales, de Todo Riesgo y de Responsabilidad Civil Extracontractual, de acuerdo con las políticas establecidas por la Empresa. De igual forma deberá presentar a la Interventoría, en relación con las máquinas y equipos utilizados, las respectivas pólizas y permisos para su utilización en la ejecución del Contrato.
10. Atender oportunamente todas las solicitudes de informes, presentaciones, visitas, requerimientos entre otros realizados por la Empresa.
11. Realizar la entrega física, a la Interventoría y Supervisión, de la edificación y las obras exteriores (APAUP) objeto del presente proceso, en completo funcionamiento y cumpliendo con las especificaciones relacionadas en el ANEXO TÉCNICO y demás documentos del presente proceso.

H. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

1. Garantizar la entrega de los suministros de accesorios, equipos y demás materiales e insumos en los frentes de obra donde se requieran.
2. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio vigentes y las demás pruebas que se requieran o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación, el Contratista deberá presentar a la Interventoría los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos que tengan las siguientes capacidades:
 - a. Calibrar o verificar a intervalos especificados o antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación.
 - b. Ajustar o reajustarse, según sea necesario.
 - c. Identificarse para poder determinar el estado de calibración.
 - d. Protegerse contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento.
 - e. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio, pruebas de presión hidrostática y desinfección de tuberías, pruebas de estanqueidad y demás pruebas que apliquen de acuerdo con el proyecto que se soliciten por parte de la Interventoría o la Empresa para verificar la calidad de las obras, así como de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.
3. Disponer durante toda la ejecución del contrato y ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del Contrato, dispuesto para cada frente de trabajo que para ello se determine con la Interventoría.
4. Disponer de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de estos en el sitio de la obra.
5. Responder por la obtención de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada y la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de la obra, manteniendo permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.
6. Adquirir los materiales de fuentes y proveedores que cuenten con todos sus permisos y licencias requeridas para su explotación, cumpliendo con las exigencias vigentes en el Distrito.
7. Contar con la cantidad suficiente de materiales para no retrasar el avance de los trabajos.
 8. Garantizar y acreditar ante la Interventoría la calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del Contrato los cuales deben cumplir con las características fijadas en los estudios y diseños del

proyecto, mediante la presentación de los respectivos ensayos de laboratorio.

I. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON PRODUCTOS E INFORMACIÓN.

1. El Contratista deberá adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del Contrato, presentando un plan de trabajo y una programación para cada uno de los frentes de trabajo que serán ejecutados dentro del Contrato, los cuales serán revisados y aprobados por la Interventoría dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato. Lo anterior, representado en un diagrama de Gantt o PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades y definición de la ruta crítica del proyecto.
2. El plan de trabajo y la programación realizada deberán contemplar la intervención general y las intervenciones específicas que se realizan en cada uno de los procesos del proyecto y las demás obras a construir.
3. El Contratista deberá desarrollar los siguientes documentos, de acuerdo con el ANEXO TÉCNICO:
 - a. Informes Semanales
 - b. Informes Mensuales
 - c. Informe Final
 - d. Planos de Taller
 - e. Planos Record
 - f. Bitácora de Obra
 - g. Documentos Requeridos para la Entrega de Obras
 - h. Manual de Funcionamiento y Mantenimiento
4. Realizar semanalmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
5. Realizar tomas fotográficas y en video aéreas periódicas del avance presentado en la ejecución de las obras.
6. Presentar toda la información requerida por la Interventoría o la Empresa, de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría de contratos de la Empresa.
7. Determinar e informar por escrito sobre el impacto ambiental, social y económico del proyecto, cómo mínimo en los siguientes términos: Afectaciones al medio ambiente con las potenciales construcciones y potencial consumo de materiales naturales y Creación de empleos con la ejecución de la obra.
8. Realizar el proyecto de acta de Liquidación del Contrato de obra, aprobado por la Interventoría, el cual debe estar soportado por el Informe Final.

J. OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO.

1. Verificar junto con la Interventoría, el flujo de inversión del Contrato, para lo que

deberá documentarse la aprobación por parte de la Interventoría, en un plazo de máximo 10 días hábiles siguientes a la firma del Acta de Inicio, sin que esta labor afecte el normal inicio y desarrollo de las obras y programación aprobada.

2. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del Contrato con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que la empresa o el Contratista deban tomar para asegurar el flujo de fondos del Contrato.
3. Presentar a la Interventoría un informe mensual de los costos directos e indirectos del proyecto, incluyendo honorarios, gastos legales, financieros, servicios públicos y en general cualquier rubro necesario para la conclusión de las obras, este informe debe contar con la aprobación de la Interventoría.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Serán obligaciones de EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, las siguientes:

1. Realizar los pagos correspondientes de conformidad a lo señalado en el contrato.
2. Suministrar la información necesaria y oportuna, en la medida que se encuentre disponible, para el desarrollo del objeto a contratar.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista de Obra a través de la Interventoría.

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución es de **DIECISIETE (17) meses** para la entrega y recibo a satisfacción de la obra, contados a partir desde la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del Contrato.

El Acta de Inicio del Contrato de Obra debe firmarse simultáneamente con el Acta de Inicio del Contrato de Interventoría, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos. En caso contrario, se adoptarán las medidas sancionatorias contractuales.

Cantidad	Unidad de tiempo
17	meses

Para la ejecución del contrato, se deberá tener en cuenta la programación detallada producto del contrato No. CO1.PCCNTR.1032503 conforme lo establecido en el ANEXO TÉCNICO, se deberá generar para aprobación de la interventoría el plan general de trabajo.

El plazo de ejecución contempla todas las actividades establecidas en el Anexo Técnico y demás documentos del presente proceso.

PARAGRAFO PRIMERO: CONDICIÓN RESOLUTORIA: El plazo de ejecución del contrato de obra se encuentra condicionado al plazo establecido en el Contrato Interadministrativo

No. 2978784 celebrado entre la secretaria Distrital de Educación y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá. En caso de que el plazo de ejecución del contrato Interadministrativo vigente, esto es hasta el 12 de agosto de 2023 no sea prorrogado, esta condición se entenderá cumplida y, en consecuencia, el contrato de obra se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no genera reconocimientos económicos ni mayores pagos a favor del CONTRATISTA, salvo los que a la fecha de corte se hayan generado con ocasión a la ejecución de la obra.

PARAGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá contemplar en el cronograma de obra que presentará, todas las condiciones propias del proyecto a ejecutar y el predio a intervenir y este deberá estar ajustado al plazo definido.

SEPTIMA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO TEINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$43.322.137.680), incluido suministro e instalación de todos los ítems para el desarrollo de las actividades del presupuesto de obra, el AIU de las obras civiles, el IVA a los suministros, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar en la ejecución completa y adecuada del objeto del proyecto. El presupuesto se encuentra desglosado en el FORMATO 8. PROPUESTA ECONÓMICA de la oferta presentada por el adjudicatario.

OCTAVA. - FUENTE DE LOS RECURSOS: El valor del Contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad de Recursos o Fondos No. **202201 794** de fecha 31 de enero de 2022 por la suma de **VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$22.964.000.000.00)** y amparado con vigencias futuras 2023 por un valor de **VEINTIDOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$22.179.257.377.00)** para un total de la disponibilidad de **CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.143.257.377.00)** según documento anexo

NOVENA. - FORMA DE PAGO: La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., en su calidad de Contratante, realizará el pago al Contratista del valor de las actividades ejecutadas, de la siguiente manera:

1. ANTICIPO:

Se desembolsará un 20% del valor total del contrato, por concepto de Anticipo, el cual se aprobará por la Interventoría, una vez se cumplan los siguientes requisitos:

1. Presentación de Cronograma detallado de Obra con determinación de ruta crítica, y programación de flujo de inversiones y metodología de trabajo, aprobados por la interventoría

2. Presentación del plan de inversión de anticipo aprobado por la interventoría.
3. El contratista deberá constituir por su cuenta y riesgo, un encargo fiduciario para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. La fiduciaria administrará los recursos y autorizará los pagos con base en instrucciones recibidas del contratista de obra, autorizadas por el Interventor y el Supervisor, siempre y cuando tales pagos correspondan a rubros previstos en el plan de inversión de anticipo. La fiduciaria podrá efectuar el reembolso en el evento en que el contratista haya asumido directamente la compra o suministro de bienes y servicios previstos en el plan de inversión de anticipo, para lo cual el contratista de obra se obliga a adjuntar a la solicitud, la factura y los documentos que acrediten el uso y destinación de los recursos, con la debida aprobación del interventor.

Todos los costos y gastos que se generen de la operación del encargo fiduciario, que para tal efecto constituya el contratista para la administración y manejo del anticipo, deberán ser asumidos por este, sin que se afecta el valor del anticipo. Otros gastos y cargos como el del gravamen a los movimientos financieros o las comisiones por pagos que cobra la fiduciaria y el costo correspondiente a la Póliza de Buen Manejo del Anticipo también deben ser cubiertos directamente por el contratista para que el valor del anticipo no resulte afectado, por lo que se debe aportar tales sumas por el contratista desde la constitución del encargo fiduciario.

Los rendimientos producto del encargo fiduciario constituido para el manejo del Anticipo serán devueltos a la cuenta bancaria que el contratante establezca. En todo caso la liquidación del encargo fiduciario deberá darse durante el mes siguiente al agotamiento de los recursos del anticipo y antes de la terminación del contrato.

Los rendimientos correspondientes a los recursos producto del Anticipo manejado a través del encargo fiduciario constituido deberán ser devueltos al contratante, para ello deberán liquidarse mensualmente y realizar con la misma periodicidad la transferencia de recursos correspondiente.

Dentro de las obligaciones que debe cumplir la Fiduciaria, deben estar:

- Administrar adecuadamente los recursos que integran el encargo fiduciario.
- Efectuar los pagos solicitados por el Contratista, aprobados por el interventor y el supervisor del contrato, exclusivamente con base en lo establecido en el plan de utilización o de inversión del anticipo.
- La fiduciaria también podrá efectuar el reembolso en el evento en que el contratista haya asumido directamente la compra o suministro de bienes y servicios previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo, para lo cual el contratista se obliga a adjuntar a la solicitud, los documentos correspondientes que determine la fiduciaria para tal efecto, que acrediten el uso y destinación de los recursos y la

autorización del interventor y supervisor del contrato.

- Reintegrar al contratante los recursos entregados por concepto de anticipo, así como sus rendimientos generados, cuando se presente la terminación anticipada del contrato.
- No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones.
- Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de anticipo contra cualquier acto de terceros o del contratista, así como cumplir las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano.
- Informar mensualmente al contratista y a la Empresa sobre la situación financiera o estado de cuenta de los recursos del encargo fiduciario, para lo cual dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, debe presentar una relación detallada de los recursos del encargo fiduciario que son administrados de acuerdo a la finalidad de este contrato, las inversiones realizadas, el saldo por capital y los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros, y/o traslados realizados. (Este informe deberá ser revisado por la interventoría)
- Registrar contablemente los rendimientos financieros como parte del encargo fiduciario.
- Las demás obligaciones previstas por la ley.

Amortización del Anticipo

El contratante para amortizar el anticipo descontará de cada acta mensual el 20% que representa el anticipo en relación con el valor inicial de las obras del contrato.

El anticipo se debe utilizar exclusivamente en los siguientes rubros:

- 1 Compra de materiales.
- 2 Compra de equipos especiales.

No se aceptan inversiones de otro tipo ni gastos relacionados con la administración del proyecto que incluye todo el personal profesional vinculado al proyecto, ni gastos relacionados con la propuesta o con el costo indirecto del proyecto.

El anticipo deberá destinarse exclusivamente al cubrimiento de los costos iniciales en que deba incurrir EL CONTRATISTA DE OBRA en la iniciación del objeto contractual, y de acuerdo con el Plan de Inversión. El anticipo se podrá utilizar en materiales que hagan parte del costo directo, es decir no podrá utilizarse en mano de obra, compra y/o alquiler de equipos necesarios para la ejecución, cajas menores e ítems relacionados con el costo indirecto del proyecto. Los equipos especiales que hacen parte de la obra tales como ascensores, bombas, plantas de emergencias, entre otros, SI podrán adquirirse con el anticipo.

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales

no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte de la ERU.

Administración de los Recursos del Anticipo

Cada solicitud de giro que EL CONTRATISTA haga a la ERU deberá estar aprobada por la interventoría y la supervisión del contrato. Para ello EL CONTRATISTA deberá entregarle a la interventoría con la debida anticipación la respectiva solicitud con los soportes correspondientes para que esta, a la mayor brevedad posible, emita su concepto de aprobación y el visto bueno a dicha solicitud mediante una certificación, la cual será remitida al Supervisor del Contrato y así poder efectuar los trámites correspondientes para su respectivo giro.

➤ DESCUENTOS

Con ocasión a los eventos descritos en este aparte, el Contratista que resulte adjudicatario, acepta que, con ocasión a la ocurrencia de los eventos descritos en el presente acápite, la Empresa realizará descuentos a las facturas presentadas por el contratista.

Los eventos susceptibles de descuentos son los siguientes:

- Descuentos asociados a la presentación de la documentación requerida para la ejecución, señalados en la NOTA 4 del numeral 3 del ANEXO TÉCNICO.
- Descuentos asociados a materiales dejados en obra.

Para que esta figura opere, la Empresa tendrá en cuenta el informe de interventoría quien es el responsable de mantener en conocimiento de la ejecución de las obras, así como de todas las anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato.

Con la presentación de la oferta se entenderá la aceptación previa de los descuentos descritos en el presente numeral, cuyo objetivo es garantizar la correcta ejecución del objeto contratado en las condiciones contempladas en el presente documento. De esta manera, EL CONTRATISTA autoriza, expresamente a la ERU, a descontar el valor de los saldos a su favor del acta parcial posterior a la aplicación del descuento.

Los descuentos, además, se soportan en el principio de oportunidad por la afectación de la ejecución por modificaciones que, sin justa causa, realice el contratista.

Frente a hechos constitutivos de imposición de multa, cláusula penal pecuniaria y declaratoria de incumplimiento total o parcial, la ERU se abstendrá de imponer descuentos.

A. DESCUENTOS ASOCIADOS A LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN, SEÑALADOS EN LA NOTA 4 DEL NUMERAL 3 DEL ANEXO TÉCNICO.

Los descuentos asociados a la presentación de la documentación requerida para la ejecución de las obras, señalados en la NOTA 4 del numeral 3 del ANEXO TÉCNICO, son el punto de entendimiento sobre la aprobación de los documentos por parte de la interventoría que marca la ejecución contractual, en función de una serie de parámetros objetivos, entrega de documentos, establecidos de mutuo acuerdo entre ambas partes, a efectos de conminar al contratista para que cumpla efectivamente con los requerimientos que implica dicha acción, procurando así evitar al máximo la dilación del cronograma de las obras con el fin de satisfacer la necesidad identificada por la Empresa.

Cuando no se hayan cumplido los requerimientos para la radicación de la totalidad de los documentos por parte del CONTRATISTA, ante la interventoría dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al acta de inicio, o cuando el contratista no atienda la totalidad de las correcciones o modificaciones solicitadas por el interventor, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación por parte de la interventoría; o si transcurridos quince (15) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio no han sido aprobados la totalidad de los documentos requeridos, la negativa o atraso por parte del CONTRATISTA en los plazos establecidos, dará lugar a la efectividad de los descuentos, que para el caso corresponde a la imposición de descuentos sucesivos equivalentes al valor de un (1) salario mínimo legal mensual vigente por cada día de retraso, lo cual será descontado del acta correspondiente al periodo en que ocurra el hecho.

B. DESCUENTOS ASOCIADOS A MATERIALES, MAQUINARIAS E INSUMOS DEJADOS EN OBRA

Se aplicarán en caso que el contratista haya culminado la ejecución de las obras o bien por abandono de la misma; estos descuentos asociados al evento de abandonar los materiales, maquinarias e insumos, por parte del constructor en la obra, con los cuales se impida ya sea la puesta en funcionamiento de la infraestructura o la continuación de las obras por parte de un nuevo contratista por un eventual incumplimiento; dará lugar a la efectividad del descuento a que haya lugar, que para el caso corresponde a la imposición de descuentos sucesivos equivalentes al valor de 20 salarios mínimos legales vigentes mensuales por cada mes que no se retiren los materiales, maquinarias e insumos. Si el anterior retiro conlleva meses completos y días, para los días se realizará en proporción a la cantidad de días utilizados.

Este descuento procederá, cuando la interventoría haya informado por escrito al contratista sobre el requerimiento de retirar los materiales, maquinarias e insumos y le haya fijado el plazo para tal efecto, éste no acate oportunamente la solicitud realizada, para tal efecto, la interventoría informará a la Empresa con el fin que realice el respectivo descuento.

Procedimiento para realizar los Descuentos:

- 1 La Interventoría contratada deberá notificar al contratista de las razones de aplicación del respectivo descuento, aportar al momento el material probatorio que permita

constatar la comisión de este. La ERU, a través de la Interventoría Contratada, garantizará que el contratista conozca de manera oportuna, completa y soportada las razones que sustentan la aplicación del descuento.

2. Luego de ser notificado por la Interventoría contratada, el contratista tendrá un máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta, para presentar los descargos al informe presentado.
3. Corroborado el hecho de aplicación del descuento, la interventoría contratada solicitará a la ERU proceder a realizar en la próxima factura el debido descuento.
4. Adicionalmente, el contratista diseñará un plan de mejora dirigido a subsanar las causas que dieron origen al mismo, presentando claramente las acciones que permitirán superarlo, plan que deberá ser entregado a la Interventoría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del reporte, quien luego de estudiarlo procederá a su aprobación o rechazo, comunicando dicha decisión al contratista dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su recibo.
5. Cuando el evento constitutivo de descuento se repita, TRES (3) VECES, la interventoría contratada, remitirá a la ERU informe con las recomendaciones que correspondan a efectos que la entidad evalúe la pertinencia de iniciar un proceso para la aplicación de sanciones o multas.
6. Ante el incumplimiento por parte del contratista del plan de mejora propuesto y sus acciones preventivas y correctivas de las causas que originaron el evento de descuento inicial, la Interventoría Contratada procederá a notificar inmediatamente al contratista del inicio del correspondiente proceso para la aplicación de sanciones o multas.
7. En todos los casos la ocurrencia de las circunstancias descritas en el presente numeral, darán lugar a la aplicación de los descuentos, previa comprobación por parte de la interventoría contratada de que estas no obedecen a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probadas.

C. PAGOS MENSUALES:

Se pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, previa presentación mensual de las facturas de cobro debidamente documentadas y aprobadas por el interventor conforme al informe que este realice; el valor a pagar corresponderá a las cantidades realmente ejecutadas y aprobadas por la Interventoría, multiplicadas por los precios unitarios propuestos por el Contratista en su oferta estipulados en el **FORMATO. 8. PROPUESTA ECONÓMICA** presentada.

Para los ítems contemplados en el presupuesto de obra por precios unitarios, el contratista facturará el cien por ciento (100%) del valor total del acta mensual de la obra ejecutada en el respectivo periodo, soportada en las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada,

revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte de la interventoría.

De cada Acta Mensual de ejecución de las Obras se hará una retención del 10% del valor bruto del acta, previa justificación de la inversión del Anticipo aprobado por la interventoría, es decir antes de amortización, la cual se devolverá de la siguiente manera:

- El 5% de los ítems ejecutados se cancelará una vez se suscriba el Acta de Recibo Final de Obra a satisfacción por parte de la Interventoría.
- El 5% restante se cancelará una vez se suscriba el Acta de Liquidación del contrato.

Adicionalmente, en cada una de las actas mensuales de ejecución de las obras será amortizado el 20% del anticipo.

NOTA: Dada la naturaleza del Contrato de Obra, los suministros de accesorios sanitarios y complementarios, equipos mecánicos, eléctricos, hidráulicos, neumáticos, electrónicos, solo se pagarán cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte de la Interventoría.

DÉCIMA. - MAYORES CANTIDADES DE OBRA E ÍTEMS DE OBRA NO PREVISTOS

Las Mayores Cantidades de Obra son aquellas que se reconocen en los contratos pagados a precios unitarios, cuando las cantidades de obra exceden el estimativo inicial. En los contratos de obra suscritos a precios unitarios, la mayor cantidad de obra supone que esta fue contratada pero que su estimativo inicial fue sobrepasado durante la ejecución del contrato, surgiendo así una prolongación de la prestación debida, sin que ello implique modificación contractual alguna.

Para las actividades cuyo pago se reconoce a precios unitarios, cuando surja la necesidad, el contratista deberá elevar la solicitud de gestión de aprobación de mayores cantidades de obra ante la interventoría. La Interventoría deberá evaluar técnica, legal y económicamente la solicitud y recomendar mediante comunicación al Supervisor del contrato de interventoría la adopción de cualquier decisión sobre el particular. El Supervisor del contrato de interventoría objetará o no las mayores cantidades de obra. Estas mayores cantidades de obra deben ajustarse a los ítems y precios que para cada uno de ellos, se encuentren previstos en la oferta del Contratista de Obra. Cuando se incluyan mayores cantidades de obra, el Contratista de Obra deberá presentar el balance del presupuesto, el cual debe contar con la aprobación de la Interventoría.

Las mayores cantidades de obra solo podrán ser ejecutadas por el Contratista de Obra cuando se surta el procedimiento arriba descrito y no haya objeción explícita por parte del Supervisor del contrato de interventoría.

Los Ítems No Previstos aplican únicamente para las actividades a pagar a precios unitarios y se definen como aquellos que no están incluidos en las condiciones originales del Contrato de obra y la respectiva oferta y por esta razón, no pueden ejecutarse con los precios de

este; sin embargo, hacen parte inseparable de la obra contratada, o son necesarios para ejecutar la obra y cumplir el objeto del contrato o protegerla.

Los requisitos que la Interventoría debe tener en cuenta para la aprobación de los ítems de obra No previstos son los siguientes:

1. Los Ítems de Obra No Previstos no deben coincidir ni tener ninguna equivalencia técnica con ninguno de los ítems contratados (soporte).
2. Los ítems de Obra No Previstos deberán contar con la especificación general, particular o norma técnica que lo regula (soporte).
3. Los ítems de Obra No Previstos deben contar con justificación técnica que sustente la necesidad de ejecutarlos (soporte).
4. Para la aprobación de los Ítems No Previstos por parte de la Interventoría, se utilizarán los precios actuales del mercado a la fecha de su presentación para cada uno de los componentes e insumos. El interventor deberá elaborar el formato de aprobación de ítems de Obra No Previstos, y presentarlo debidamente firmado por el Contratista y la Interventoría con el correspondiente Análisis de Precios Unitarios, con los soportes de los precios de mercado (mínimo 3 cotizaciones de empresas especializadas en la producción o comercialización del insumo específico, junto con los esquemas y memorias de cálculo a que haya lugar), que justifiquen el valor de los ítems de obra no previstos a la fecha de presentación. Por regla general se seleccionará la cotización de menor valor.
5. Para la aprobación de los Ítems de Obra No Previstos, cuando aplique, se deben usar los valores de los insumos presentados en los APUS por el Contratista de Obra al inicio del contrato, los cuales debieron contar con aprobación de la Interventoría.
6. Para aquellos casos en que el estudio de mercado determine que el grado de especificidad del insumo solo permite contar con un único proveedor de este, la Interventoría deberá validar tal información presentando todos los soportes a que haya lugar.
7. La Interventoría tendrá diez (10) días hábiles para aprobar los Ítems de Obra No Previstos y deberá presentar al Supervisor el Formato de Aprobación de Ítems de Obra No Previstos, los respectivos soportes y el balance financiero del contrato con la línea base establecida a la fecha de corte de esta. Una vez estudiada la documentación aportada sobre el particular, el Supervisor del contrato de interventoría evaluará los precios de los Ítems de Obra No Previstos y comunicará a la Interventoría la objeción o no objeción dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la entidad de los documentos arriba descritos.

Los Ítems de Obra No Previstos, solo podrán ser ejecutados por el Contratista de obra cuando se surta el procedimiento arriba descrito y haya autorización explícita por parte del Supervisor del contrato de interventoría.

En caso que el Contratista y la Interventoría identifiquen la necesidad de ejecución de Mayores Cantidades de Obras e Ítems No Previstos necesarios para cumplir con el objeto contractual, deberán remitir al Supervisor el acta de Mayores Cantidades de Obra e Ítems

de Obra No Previstos solicitados, incluyendo, los costos correspondientes, de acuerdo con el formato vigente, con su respectiva justificación y aprobación por parte de la Interventoría.

La Empresa, a través del supervisor del contrato de Interventoría, junto con su equipo de apoyo, deberá evaluar dicha solicitud, recomendando su aprobación o rechazo. De aprobarse las Mayores Cantidades de Obras e Ítems de Obra No Previstos, se procederá a la suscripción del acta correspondiente por parte del Interventor, el Contratista de Obra y el Supervisor del contrato de Interventoría.

En caso de que se autorice la solicitud y se requiera de recursos para la ejecución de las Mayores Cantidades de Obras e Ítems de Obra No Previstos, se deberán efectuar los trámites respectivos. Si no es aprobada la solicitud, el Supervisor del contrato de interventoría informará a la Interventoría, para que proceda con la notificación, revisión y ajuste correspondiente, al Contratista de obra.

En ningún caso podrán incluirse para efectos del cálculo del valor de este concepto obras ejecutadas por el Contratista sin que se haya surtido el procedimiento arriba descrito y gestionado la respectiva aprobación de la Interventoría y la autorización del Supervisor. Tampoco se incluirán Mayores Cantidades de Obras e Ítems de Obra No Previstos correspondientes a obras ejecutadas por el CONTRATISTA, cuando la ejecución de las mismas se haya hecho necesaria por razones imputables a este, derivado entre otras causas y sin limitarse a estas, de la indebida aplicación de procedimientos de construcción y/o de control de calidad, utilización de materiales inadecuados (cuando no cumplan con las Especificaciones de Redes de Servicios Públicos, las condiciones técnicas establecidas en los estudios y/o diseños o con las condiciones que, de acuerdo con el estado de la técnica y las mejores prácticas usuales para proyectos similares, sean exigibles).

En todo caso, la inclusión de las Mayores Cantidades de Obra e Ítems de Obra No Previstos en un Acta Mensual de Recibo Parcial de Obra determinada no implica la aceptación definitiva de que esas obras no son imputables al Contratista. Por lo tanto, en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, podrá corregirse cualquiera de las Actas Mensuales de Obra, para excluir las Cantidades de Obra, que hayan sido equivocadamente incluidas por tratarse de obras imputables al Contratista.

En caso de presentarse las Mayores Cantidades de Obra e Ítems de Obra No Previstos, el Contratista las cuantificará en actas de mayores cantidades, las cuales harán parte del Acta Mensual De Recibo Parcial De Obra; pero sólo serán objeto de valoración y facturación las Mayores Cantidades de Obras e Ítems de Obra No Previstos que se generen, por causas no imputables al Contratista.

En todo caso, el Interventor verificará que las Mayores Cantidades de Obra e Ítems de Obra No Previstos ejecutadas por el Contratista sean necesarias para la construcción de las Obras y la obtención de los resultados previstos en el Contrato y sus anexos.

Sin perjuicio de lo anterior, la ejecución de Mayores Cantidades de Obra e Ítems de Obra

No Previstos que representen un aumento del valor o plazo del Contrato, implicarán la celebración de una modificación Contractual de forma escrita, y en ese sentido el Contratista de Obra deberá actualizar la garantía única de cumplimiento, que deberá ser remitida a la Interventoría para suvalidación. Una vez se cuente con dicha validación, la Interventoría remitirá la garantía al Supervisor del contrato de interventoría para que se adelante el debido trámite ante la Dirección de Gestión Contractual de la Empresa.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFLICTO DE INTERESES Y OBLIGACIONES ESPECIALES:

El CONTRATISTA no podrá asesorar, directa o indirectamente, a interesados y posibles proponentes en lo que respecta a los procesos de selección de la Interventoría Integral de la obra que se llevará a cabo; tampoco podrá participar como proponente, ni directa o indirectamente, en dichos procesos de selección. El CONTRATISTA deberá garantizar y mantener la imparcialidad en todo momento, evitando cualquier conflicto de intereses o circunstancia que pueda afectar de cualquier forma el proceso de selección de la Interventoría Integral de la obra.

En caso de que, durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA conozca situaciones en las que pueda verse inmerso en un conflicto de interés, deberá reportarlo inmediatamente a la Interventoría, quien a su vez informará al Supervisor y tomar las medidas y acciones a qué lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

El CONTRATISTA ejecutará el contrato con plena autonomía; razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno la EMPRESA y el CONTRATISTA, y, por lo tanto, los trabajadores, dependientes, contratistas y colaboradores que participen en el servicio o la ejecución del proyecto, son exclusivamente empleados del CONTRATISTA. En consecuencia, el futuro CONTRATISTA, será responsable de los salarios, afiliación y pago de aportes a seguridad social integral, prestaciones sociales y demás derechos y beneficios exigidos por la ley, a favor de los trabajadores, dependientes, contratistas y colaboradores resultantes de la relación contractual a cualquier título.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin que medie autorización expresa y escrita de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

DÉCIMA CUARTA - INTERVENTORÍA: El seguimiento y control en la ejecución del contrato se ejercerá a través de una INTERVENTORÍA en cumplimiento de los principios establecidos que rigen la contratación en las entidades del Estado, quien se hará cargo de llevar a cabo el debido seguimiento a las estipulaciones contractuales contenidas en el presente documento, los Términos de Referencia y sus anexos, así como en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. Será una Interventoría integral desde el ámbito técnico, administrativo, legal y financiero. A su vez, de conformidad con el Manual de Contratación de la EMPRESA se designará una supervisión que verificará el desarrollo general del contrato de obra.

DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato, será objeto de liquidación, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato. Durante la etapa de liquidación las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar con ocasión a la ejecución del contrato celebrado. Vencido este plazo, se tendrán en cuenta los plazos legalmente establecidos.

Si durante los 6 meses establecidos no es posible llegar a un acuerdo o si elaborada el acta de liquidación la misma no es suscrita por el contratista se procederá con la liquidación unilateral, lo cual es aceptado por EL CONTRATISTA con la sola suscripción del presente contrato.

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes, para su solución se acudirá a los medios alternativos de solución de conflictos que establece la ley.

DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la EMPRESA., contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto; así como por cualquier acto originado por sus proveedores de bienes y servicios, indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por dichos proveedores en la ejecución de las actividades contratadas. Para ello suscribirá las cláusulas correspondientes en los contratos con los cuales se ejecute el proyecto.

PARÁGRAFO. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., por asuntos que sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será llamado en garantía y será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la EMPRESA. El CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a la EMPRESA, por su accionar o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la EMPRESA.

DÉCIMA SEPTIMA. - GARANTÍAS:

De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del acuerdo, el adjudicatario deberá constituir a su costo y a favor de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., con NIT. 830.144.890-8, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantía única expedida por una (Contrato de seguro, Fiducia mercantil de garantía o Garantía bancaria o carta de crédito stand by) entidad legalmente constituida en Colombia y que se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	MONTO	VIGENCIA
--------	-------	----------

Cumplimiento del Contrato	20% del valor total del Contrato	Vigente por el plazo total de ejecución del Contrato y seis (6) meses más
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de obra	25% del valor del Contrato.	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final de la obra.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	(100%) del monto que el contratista de obra reciba a título de anticipo.	Vigente durante el plazo de ejecución del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual*	5% del valor total del Contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato

*El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

La aprobación de las garantías por parte de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., - ERU es requisito previo para el inicio de la ejecución del Contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

La póliza que expida la compañía de seguros deberá contener, por condición particular expresa, que, para efectos de este Contrato, no se aplicará ninguna cláusula o estipulación de indemnización proporcional atada al cumplimiento de la obligación asegurada. Así las cosas, la aseguradora indemnizará en todo momento según el valor asegurado en la póliza, sin tener en cuenta proporciones cumplidas del Contrato.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de esta y el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago.

A. Coberturas de la Garantía buen manejo y correcta inversión del anticipo

En la parte aclaratoria de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, se deberá especificar que la misma cubrirá los perjuicios sufridos con ocasión de los siguientes eventos:

- la no inversión del anticipo
- uso indebido del anticipo;

- la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.

b. Coberturas de la Garantía Responsabilidad Civil Extracontractual

La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir las reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista.

Adicionalmente, deberá amparar los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., sean asegurados.

De igual manera el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

c. Coberturas de la póliza de Estabilidad y calidad de obra

Este amparo cubre los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista de obra, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

Nota: En caso de adición de valor del contrato, prórroga del plazo, o suspensión de este, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por inexecución total, parcial o ejecución imperfecta o retardada o constitución en mora de cualquiera de las obligaciones que adquiere **El Contratista** en virtud del presente contrato, se generará a su cargo el pago de una cláusula penal a título de tasación anticipada pero no definitiva de perjuicios, cuyo monto será equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato. La pena no exime a **El Contratista** del

cumplimiento de la(s) obligación(es) principal(es), es decir que no la extingue, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes.

LA ERU, podrá descontar el valor de la cláusula penal en su función de tasación anticipada de perjuicios de las sumas de dinero que adeude a **El Contratista** previo garantizar el debido proceso. De no ser posible el descuento total o parcial, **El Contratista** se obliga a consignar a favor de **LA ERU**, el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin **LA ERU**, y renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

DECIMA NOVENA. - MULTAS CON EFECTOS CONMINATORIOS: En virtud del contrato, **El Contratista**, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, acepta libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la imposición de multas con efectos conminatorios en caso de incumplimiento parcial, mora o retraso de su parte en la ejecución de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

LA ERU podrá hacer exigible estos apremios sucesivos a **EL CONTRATISTA** por cada día calendario de retraso, por un valor equivalente al **CERO COMA UNO POR CIENTO (0,1%)** del valor total del contrato, sin exceder el **DIEZ POR CIENTO (10%)** de dicho valor.

Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, **LA ERU** a través del supervisor designado, verificará periódicamente el cumplimiento de cada una de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en este contrato. Para hacer efectiva la cláusula penal conminatoria no se requiere la constitución en mora a **El Contratista**, el simple retardo imputable a éste dará origen al pago o compensación de las sumas previstas en esta cláusula. **El Contratista** autoriza que **la ERU** descuente y compense de las sumas a su favor, los valores correspondientes a la cláusula penal con función conminatoria. De no existir tales saldos a favor de **El Contratista** o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal con función conminatoria, **LA ERU**, podrá obtener el pago total o parcial de esta modalidad de la cláusula penal demostrando la ocurrencia del siniestro ante el Asegurador de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio, a través del agotamiento del procedimiento establecido en el Manual de Supervisión de la ERU o del que haga sus veces.

VIGÉSIMA - PROCEDIMIENTO APLICACIÓN CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTA CON EFECTOS CONMINATORIOS: El cobro de la cláusula penal tanto en su función de tasación anticipada de perjuicios como de apremio tendrá el siguiente procedimiento: 1) El interventor del contrato, una vez tenga conocimiento de los hechos u omisiones que a su juicio constituyen incumplimiento de cualquier obligación contractual sancionable, deberá requerir de manera escrita al contratista con copia a la aseguradora (en caso de que aplique), para que este explique las razones por las cuales se está presentando el presunto incumplimiento y exigiéndole que cumpla con la obligación en mora o retardo, y que presente las acciones a tomar para remediarlo, dándole un plazo perentorio y razonable para su respuesta y cumplimiento. 2) Si el contratista no contesta

dentro del plazo otorgado para allegar sus explicaciones o su respuesta no justifica el presunto incumplimiento, y además persisten los motivos que originaron el requerimiento hecho, el Interventor de este contrato debe elaborar un informe con destino a la Dirección de Gestión Contractual, en el que se indique por lo menos: i) los datos del contrato (identificación y tipo de contrato, partes, objeto, cuantía, plazo y obligaciones generales o específicas presuntamente incumplidas); ii) las circunstancias de tiempo, modo y lugar respecto de los hechos que soportan los cargos por inejecución o ejecución imperfecta o retardada de la (s) obligación (es) que resulta (n) exigible (s) durante el plazo de ejecución; y, iii) la relación de las pruebas a su disposición sobre el presunto incumplimiento. 3) La Dirección de Gestión Contractual, valorará el informe y correrá traslado para el ejercicio del derecho de defensa y de contradicción, y una vez revisados estos documentos, de encontrarlo procedente, agotará el trámite correspondiente ante la compañía de seguros, la cual será suficiente para iniciar el proceso de reclamación ante la aseguradora de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente aplicable.

PARAGRAFO PRIMERO. Una vez surtido el trámite antes señalado, la ERU, podrá descontar el valor de la cláusula penal o la multa de las sumas que le adeude a El Contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, El Contratista se obliga a consignar a favor de LA ERU, el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin.

PARAGRAFO SEGUNDO. La aplicación de la cláusula penal o la multa no impide a la ERU, el cobro de la totalidad de los perjuicios causados con ocasión del incumplimiento de El Contratista, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por haberse cumplido plenamente su objeto.
2. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
3. Por vencimiento del término previsto para su duración.
4. Por imposibilidad absoluta de realizar su objeto.
5. Por decisión del CONTRATANTE, de acuerdo con la cláusula de Multas y la cláusula Penal del presente contrato.
6. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o por el no pago de salarios, prestaciones y derechos laborales económicos, afiliación y pagos a seguridad social integral, así como aportes parafiscales en los tiempos estipulados, por parte de contratista.
7. Por el acaecimiento de los motivos establecidos en la cláusula resolutoria enunciada en este contrato.
8. Por las demás causales legales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las Partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del Contrato por causas de fuerza mayor y caso fortuito debidamente comprobados, caso en el cual procederán a la suscripción de un

acta en la que conste la misma. La suspensión no dará derecho a exigir indemnización alguna a favor de ninguna de las Partes.

VIGÉSIMA TERCERA. - REPRESENTACIÓN: Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas anteriores generarán, en ningún caso vínculo adicional entre las Partes, ni habilitarán al CONTRATISTA para representar al CONTRATANTE y/o a la EMPRESA.

VIGÉSIMA CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las estipulaciones y acuerdos contenidos en este Contrato, regirán a partir de su fecha de suscripción y dejarán sin efecto alguno los demás acuerdos o convenios, que sobre la misma materia hubieran celebrado con anterioridad las PARTES.

VIGÉSIMA QUINTA - ANEXOS Y DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales y su aplicación deberá hacerse de forma armónica: 1) Estudios Previos. 2) Los Términos de Referencia de la invitación pública y sus anexos; 3) La propuesta presentada por el CONTRATISTA y sus anexos. 4) La comunicación de adjudicación y sus anexos. 5) La documentación publicada por la convocante en su página relacionada con la INVITACIÓN PÚBLICA. 6) El acta de inicio del presente contrato. 7) Las actas que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes. 8) Las especificaciones técnicas e instrucciones que le sean suministradas al contratista por el Supervisor para la ejecución del presente contrato. En forma subsidiaria y complementaria para la ejecución del presente contrato se deberán observar también i) La Resolución 004 del 10 de enero de 2017 “Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa”, modificada por la resolución 437 de 2017 y ii) El manual de Supervisión en Interventoría Contratación de la EMPRESA.

VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: El domicilio contractual corresponde la ciudad de Bogotá, D.C. Las notificaciones o comunicaciones que se permitan o requieran conforme a este Contrato podrán ser entregadas en mano, o a través de un servicio de mensajería especializada, o enviadas por correo electrónico o fax (en la inteligencia que la entrega se confirme o verifique mediante la recepción automatizada o los registros electrónicos), o correo (sólo registrado o certificado), con acuse de recibo, en cada caso en el domicilio que se establece a continuación para cada Parte en este Contrato.

EI CONTRATANTE:	Contacto: JUAN GUILLERMO JIMENEZ GÓMEZ Dirección: Autopista Norte No. 97-70, Bogotá D.C. Teléfono: (601) 3599494
EI CONTRATISTA:	Contacto: ARIEL ALEXANDER ROA Dirección: Carrera 68D No. 25B-86 of 617 Bogotá D.C. Teléfonos. (601) 4272009

PARÁGRAFO. La anterior información podrá ser modificada, mediante notificación escrita

por la Parte interesada a la otra Parte con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha señalada para iniciar la vigencia de la nueva dirección. Cualquier notificación enviada de conformidad con las estipulaciones de la presente cláusula será considerada efectiva a partir de la fecha de recibo por el destinatario. EL CONTRATISTA autoriza a la ERU la notificación mediante correo electrónico. Para tal efecto, el correo electrónico que se tendrá en cuenta para notificaciones será el establecido en el Registro Único Tributario o al que lo reemplace.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda controversia o diferencia relativa a la formación, perfeccionamiento, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, salvo por la ejecución de obligaciones que consten en un título ejecutivo, se resolverá por la vía de arreglo directo o la transacción, y solo en caso de que estas fracasen se acudirá a la jurisdicción ordinaria.

VIGÉSIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD: Las Partes se obligan a no revelar a terceros las condiciones contractuales pactadas entre ellas, ni la información que llegaren a conocer con ocasión de la celebración de este Contrato. Esta obligación de confidencialidad se prolongará más allá de la vigencia de cualquier relación contractual que entre las Partes actualmente existan o llegue a existir. Las Partes harán del conocimiento de sus empleados y de terceros involucrados en la ejecución del Contrato, el alcance de este compromiso de confidencialidad y serán responsables de que éstos cumplan con el manejo adecuado de la información. Cada una de las Partes será patrimonialmente responsable ante la otra por todos los perjuicios, tanto patrimoniales como extrapatrimoniales, que alguna llegué a sufrir por razón del incumplimiento de esta obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Información Confidencial significa toda la información, documentos, negociaciones, acuerdos y/o materiales (escritos, orales, o en medio electrónico) relacionados directa o indirectamente con el presente Contrato, que sea suministrada por cualquiera de los directores, funcionarios, agentes, consultores, contratistas, subcontratistas, asesores, y/o empleados de las Partes, o que de cualquier otra forma sea divulgada o revelada, directa o indirectamente, a la otra Parte y/o a cualquiera de sus directores, representantes, empleados, contratistas, agentes, asesores, consultores y, en general, cualquier persona directa o indirectamente relacionada con esta última, antes, durante o después de la fecha de suscripción del presente Contrato, incluyendo, sin limitarse a cualquier análisis, manuales, compilaciones, estudios y demás documentos, registros o datos preparados por la parte reveladora que contengan o que reflejen o que se hayan generado a partir de la fecha del presente Contrato con base en dicha información. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las Partes podrán revelar a las autoridades competentes, para los fines y en los casos previstos expresamente en las leyes vigentes, la Información confidencial de que trata este Contrato, cuando ello sea indispensable en cumplimiento de obligaciones y deberes legales. En tal caso, la Parte que deba divulgar la información, comunicará previamente y por escrito de este hecho a la otra, indicando la autoridad a la cual será revelada la información confidencial, así como los motivos que justifican su proceder.

VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de este por las partes y para su

ejecución se requiere de la aprobación de la garantía exigida por parte de la ERU y la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor, y el CONTRATISTA.

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C.,

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

JUAN GUILLERMO JIMENEZ GÓMEZ
EMPRESA DE RENOVACIÓN Y
DESARROLLO URBANO DE
BOGOTÁ, D.C.

ARIEL ALEXANDER ROA
CONSORCIO COLEGIO ERU 2022

Anexo 1 – Estudios Previos

Anexo 2 – Anexo Técnico

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA - SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

CONTRATANTE: EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C. - ERU

CONTRATISTA: GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.

VALOR: MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$1.570.157.939) MCTE, incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar en la ejecución completa y adecuada del objeto del contrato y que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución es de diecisiete (17) meses para la entrega y recibo a satisfacción de la obra, contados a partir desde la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del Contrato.

Entre los suscritos a saber:

(A) Por una parte:

JUAN GUILLERMO JIMÉNEZ GÓMEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 89.002.626 en su calidad de GERENTE GENERAL de **LA EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.**, en adelante **LA ERU**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., quien realizó la convocatoria al Proceso de Selección por Invitación Publica No. ERU-IPRE-16-2021.

(B) Por la otra parte:

JORGE GÓMEZ FALLA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.007.216 de Barranquilla, en su calidad de Gerente y, por lo tanto, Representante Legal de **GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.383.717-3, adjudicatario del Proceso de Selección por Invitación Publica No. ERU-IPRE-16-2021, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, y que declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o de conflicto de interés, ya sea de carácter constitucional o legal, juramento ~~qese~~ entiende prestado con la firma de éste documento.

Quienes individualmente se denominarán una "PARTE" y conjuntamente las "PARTES", hemos acordado suscribir el presente contrato como resultado del Proceso de Selección de Invitación Pública No. ERU-IPRE-16-2021, previas las consideraciones que: (i) constituyen la causa jurídica de la celebración de este Contrato; (ii) revelan de manera expresa los motivos determinantes que han inducido a las PARTES a su suscripción; y (iii) operan como criterio aceptado por éstas para la interpretación y delimitación del alcance del objeto del Contrato, de los derechos y obligaciones derivados del mismo, y demás disposiciones que lo integran, así como para la solución de eventuales diferencias que llegaren a surgir entre las PARTES:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

LA ERU, es una empresa industrial y comercial del Distrito Capital, vinculada al Sector Hábitat de la administración distrital, cuyo objeto principal de conformidad con el Acuerdo Distrital No. 643 de 2016 del Concejo de Bogotá *"Por el cual se fusiona Metrovivienda en la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá, D.C. - ERU, y se dictan otras disposiciones"*, es *"(...) identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos integrales referidos a la política pública de desarrollo y renovación urbana de Bogotá D.C., y otros lugares distintos al domicilio de la Empresa."*

Para el desarrollo y cumplimiento de su objeto, y según lo dispuesto en el artículo 4° del citado Acuerdo, la ERU podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades *"(...) 3. Gestionar liderar, ejecutar, promover y coordinar, mediante sistemas de cooperación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras, actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas y proyectos de desarrollo y renovación urbana en cualquiera de sus modalidades (...)".*

De conformidad con lo anterior, el objetivo de LA ERU es el desarrollo de proyectos de renovación urbana que supongan mezcla de usos acorde con las necesidades que se planteen para el territorio que se pretende renovar. Dicha mezcla de usos se considera relevante como punto de partida para garantizar la viabilidad integral de los proyectos desde su diseño y formulación.

Ahora bien, mediante Acuerdo No. 004 de 2016 *"Por el cual se adopta la estructura organizacional, la planta de cargos y se definen las funciones de las dependencias de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C."*, la Junta Directiva de la Empresa, de conformidad con las competencias asignadas, adoptó la estructura organizacional, la planta de personal y definió las funciones de las dependencias de la Empresa; elementos que fueron armonizados mediante el Decreto Distrital No. 464 de 2016 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, con el fin de dar inicio al funcionamiento de la misma, según lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo Distrital No. 643 de 2016.

Dentro de la estructura organizacional establecida en el Acuerdo No. 004 de 2016 el Artículo

Primero numeral 4, asignó a la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos, entre otras, las siguientes funciones: “(...) 4. *Subgerencia de Desarrollo de Proyectos. La Subgerencia de Desarrollo de Proyectos tendrá las siguientes funciones: (...) 5. Orientar la coordinación interinstitucional necesaria entre las distintas entidades del nivel distrital y nacional para el desarrollo de los proyectos de renovación y desarrollo urbano a cargo de la Empresa. 6. Efectuar el análisis y la evaluación de los riesgos de los diferentes proyectos de renovación y desarrollo urbano de la Empresa que estén a su cargo. 7. Adelantar el seguimiento y la supervisión técnica a la ejecución y construcción de los proyectos de renovación y desarrollo urbano que son desarrollados por la entidad. 8. Efectuar la supervisión y evaluación de avance de cumplimiento de las obligaciones contractuales para asegurar el correcto desarrollo de los proyectos de renovación y desarrollo urbano que le sean desinados o que involucren la construcción de obras. (...) Verificar el cumplimiento de las normas y/o especificaciones técnicas, urbanísticas, arquitectónicas y ambientales por parte de los desarrolladores de los proyectos de renovación y desarrollo urbano promovidos por la entidad y que se encuentren a su cargo, (...)”*

Por otro lado, el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 “*Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*”, constituye el marco de las acciones políticas, programas, estrategias y proyectos de la administración distrital, para lograr una distribución más equitativa de los costos y beneficios de vivir en Bogotá, impulsar la recuperación de la actividad socioeconómica y cultural asociada al control de la pandemia del Covid-19 y capitalizar sus aprendizajes y poner de manifiesto necesidades que obligan a fortalecer o abordar nuevos programas en el marco de la Nueva normalidad.

Por su parte, y con el propósito de garantizar el derecho fundamental a la educación en el Distrito Capital, mediante el Acuerdo Distrital No. 26 del año 1955, se creó la Secretaría de Educación del Distrito –SED, y así mismo, a través del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, en su artículo 80 se prevé que es misión del sector educación: “(...) *promover la oferta educativa en la ciudad para garantizar el acceso y la permanencia en el servicio educativo, en sus distintas formas, niveles y modalidades; la calidad y pertinencia de la educación, con el propósito democrático de formar individuos capaces de vivir productiva, creativa y responsablemente en comunidad*”.

En este marco normativo se expide el Decreto 330 de 2008 “*Por el cual se determinan los objetivos, la estructura, y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito, y se dictan otras disposiciones*” establece en su artículo 3ro como función de la SED, entre otras, “A. *Formular, orientar y coordinar las políticas y planes del Sector Educación, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan Sectorial de Educación, el Acuerdo 257 de 2006 y las demás normas legales del orden nacional. B. Desarrollar estrategias que garanticen el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, así como la pertinencia, calidad y equidad de la educación en sus diferentes formas, niveles y modalidades. (...)”*

Basado en lo anterior, es deber de la Secretaría de Educación del Distrito, brindar a la población estudiantil una infraestructura necesaria, que cree los espacios requeridos dentro de un establecimiento educativo donde sea posible el desarrollo, la socialización, el conocimiento y la recreación al conglomerado estudiantil, cumpliendo así las dos funciones anteriormente anotadas.

Así las cosas, se vio la necesidad por parte de la SED de tomar acciones encaminada al aumento de la cobertura del servicio educativo, así como del mejoramiento de las condiciones de seguridad, calidad y funcionalidad de los equipamientos educativos y a su consolidación como espacios constructores de ciudadanía y de ciudad.

En este contexto, los recursos asignados a la SED para infraestructura educativa fueron incrementados en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 *“UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI” FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.*, reconociendo la infraestructura educativa como un proyecto estratégico para la ciudad.

En cumplimiento de lo anterior, para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital y en consecuencia la ejecución de los proyectos viabilizados, la SED, considerando la importancia de asegurar que las obras de infraestructura educativa a contratar cumplan con los principios y procedimientos establecidos en el estatuto de contratación estatal, optó por convocar como aliados a entidades públicas idóneas para desarrollarlos, y dando cumplimiento al principio de selección objetiva, envió invitación para presentar propuesta a cuatro (4) entidades públicas, concluyendo que LA ERU, presentó la oferta más favorable para prestar el servicio de Gerencia Integral de Proyectos, suscribiéndose el Contrato Interadministrativo No. 2978784 del 29 de octubre de 2021 entre la SED y la ERU con el objeto de *“REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO”*, contemplado en su alcance la planeación, contratación de las obras y sus respectivas interventorías (2), la ejecución de actividades jurídico - contractuales, técnicas, financieras, sociales y económicas, necesarias para la entrega a la SED de la nueva infraestructura educativa de los siguientes proyectos: (i) Colegio La Magdalena e Interventoría Colegio La Magdalena (Localidad de Kennedy, Bogotá), y (ii) Colegio San Francisco de Asís e Interventoría Colegio San Francisco de Asís (Los Mártires, Bogotá).

Para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en virtud del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2978784 del 29 de octubre de 2021, el 10 de diciembre de 2021 la ERU inició el proceso para selección No. ERU-IPRE-015-2021 para contratar la CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA ERU.

Teniendo en cuenta lo anterior, la ERU requirió adelantar el proceso de selección para contratar el siguiente objeto REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA - SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA ERU.

Que el día 10 de diciembre de 2021 se publicó el proceso de selección ERU-IPRE-16-2021, cuyos términos de referencia definitivos fueron publicados el 04 de febrero de 2022 y en su desarrollo, hasta el día 11 de marzo de 2022 se presentaron las siguientes propuestas:

- INTERCONSTRUCCIONES
- CONSORCIO ERU 2 LA MAGDALENA
- CONSORCIO KALPOR SEC CALI
- INGENIERIA MASTER S.A.S.
- CONSORCIO BETANCOURT CI 2021
- CONSORCIO INTERKENNEDY
- GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.
- CONSORCIO ESTRUCTURAS

Que, dentro del término establecido para dar contestación a las observaciones presentadas dentro del proceso, se publicaron las respuestas correspondientes.

Que, el pasado 7 de abril de 2022 se publicó el informe definitivo de evaluación.

Que el 8 de abril de 2022, la sociedad INTERCONSTRUCCIONES Y DISEÑO S.A.S, presentó derecho de petición al informe de evaluación definitiva publicado el 7 de abril de 2022, en virtud del cual solicitó se suspendiera el proceso hasta tanto no se revisaran los nuevos documentos remitidos y esperar una respuesta de la Universidad Libre, Seccional Barranquilla respecto a las inconsistencias presentadas dentro de su propuesta.

Que el 13 de abril de 2022 se dio contestación al derecho de petición y se publicó el Anexo denominado Análisis de Criterios de Desempate, el cual culminó con la causal "Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión establecido en la ley.

Que, el Comité de Evaluación de las propuestas, mediante documento denominado Informe Consolidado de Evaluación definitiva y el Anexo de Análisis de Criterios de Desempate recomienda la celebración del contrato con la sociedad GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S, toda vez que cumplió con los requisitos habilitantes de los componentes jurídicos, financieros y técnicos, y quedó elegido por desempate.

Que, el día 20 de abril de 2022 se procedió a publicar la Decisión de Mejor Oferta de acuerdo con la recomendación realizada por el Comité Evaluador del Proceso de Selección del proceso enunciado.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, las partes han acordado suscribir el presente contrato, el cual se rige por las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEFINICIONES: Para todos los efectos del presente Contrato, las palabras con mayúscula inicial, frases o términos tendrán el significado que se encuentra definidas en los Estudios Previos, el Anexo Técnico y en los Términos de Referencia Definitivos del proceso de selección ERU-IPRE-16-2021; igualmente, las palabras con mayúscula inicial, no definidas en dichos documentos, tendrán el significado a ellas asignado en otras disposiciones del presente documento.

SEGUNDA. - OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA - SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA ERU.

TERCERA. - ALCANCE AL OBJETO: Para la ejecución del objeto a contratar y dado que se trata de una Interventoría Integral al Contrato de Obra, el contratista deberá desarrollar, entre otras, las actividades que se describen en el **ANEXO TÉCNICO** y/o en los Términos de Referencia Definitivos del proceso de selección ERU-IPRE-16-2021 que hace parte integral del presente contrato y que se adjunta como anexo al mismo, el presente documento y demás anexos, así como en la oferta presentada, documentos que hacen parte integral del presente contrato, abarcando lo siguiente:

a. Realizar seguimiento integral al Contrato de Obra que se celebrará como resultado del Proceso de Selección por Invitación Pública, conforme los siguientes aspectos:

Interventoría Técnica: Corresponde al seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad, eficiencia y oportunidad durante la ejecución de las obras, garantizando la correcta ejecución de los procesos y procedimientos correspondientes al sistema constructivo que se aplique y para lo cual debe tener en cuenta los materiales a utilizar, las especificaciones técnicas, las normas de calidad aplicables que garanticen la funcionalidad, durabilidad y estabilidad del proyecto.

Estará a cargo de la interventoría la aprobación y recibo de las obras que se realicen por el futuro contratista.

Interventoría Administrativa: Corresponde al seguimiento, control y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos que deban cumplirse durante la ejecución del compromiso contractual suscrito para la construcción de las obras, a partir de la adjudicación del contrato, hasta la terminación, entrega a satisfacción y liquidación del contrato.

Interventoría Financiera: Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero del Contrato de Obra. Adicionalmente, en la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones e insumos necesarios para la liquidación del contrato objeto de esta interventoría, informar a LA ERU sobre dichas acciones e insumos incluyendo la revisión, recomendaciones y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes, revisar conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la reversión se presenten en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera. Además de la elaboración de los formatos que para el proceso de liquidación que LA ERU solicite; bajo disposiciones y normas aplicables.

Interventoría Contable: Corresponde al seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros que deban ser aplicados dentro de la ejecución de la obra, con el fin de controlar el buen manejo e inversión de los recursos, bajo las disposiciones y normas aplicables.

Interventoría Ambiental: Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en el plan de manejo ambiental, programas de adaptación de las guías de manejo ambiental, sean implementadas para minimizar los impactos negativos y maximizar los positivos en esta materia, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que dicten las Autoridades Ambientales Locales y Nacionales.

Interventoría Social: Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento de las obligaciones sociales contenidas en el Anexo Técnico – Plan de Gestión Social. Incluye, entre otros aspectos, la verificación del cumplimiento en la ejecución de los instrumentos de gestión social establecidos en el Plan de Gestión Social, las leyes en materia de atención al usuario, seguimiento del trámite de peticiones, quejas o inquietudes de las comunidades con respecto al manejo social de la construcción de las obras y de las medidas sociales establecidas en el plan de manejo ambiental y en general, la verificación del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este documento; bajo disposiciones y normas aplicables.

Interventoría Legal: Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo Contrato de Obra, así como apoyar a LA ERU, en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.

b. Cumplimiento a cabalidad del MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS de LA ERU, el Estatuto Anticorrupción, el Código Disciplinario Único y así como el decreto 019 de 2012, sus normas que la reglamenten modifiquen o adicionen.

c. El Contratista de interventoría deberá cumplir con los Protocolos de Bioseguridad, los Planes de Movilidad Segura – PMS y demás medidas asociadas para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la propagación de la pandemia del Coronavirus COVID-19, conforme a los Decretos, Circulares, Resoluciones y demás normas emitidas o que en adelante se expidan por el Gobierno Nacional y la Administración Distrital.

CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Las obligaciones de la Interventoría están encaminadas a controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Obra cuyo objeto es *“CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA - SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ”* en los componentes técnicos, administrativos, financieros, contables, sociales y jurídicos.

1. Firmar el contrato en la plataforma SECOP II.
2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del Contrato.
3. Conocer a cabalidad la totalidad de las disposiciones contenidas en la oferta, el contrato, sus modificaciones, los anexos, los estudios y diseños para la obra, y demás disposiciones que integran el contenido contractual, para realizar la ejecución de este con eficiencia, eficacia y dentro del plazo establecido.
4. Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del Contrato.
5. Informar a sus trabajadores, asesores, proveedores y contratistas a su cargo, sobre la naturaleza confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la celebración y ejecución del Contrato, y garantizar que aquellos que lo requieran, de acuerdo con las indicaciones impartidas por el supervisor que se designe, suscriban compromisos de confidencialidad.
6. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por el supervisor y por todas las demás entidades vinculadas al proyecto, a la cual tenga acceso en virtud del presente Contrato.
7. Elaborar y presentar los informes quincenales y mensuales de Interventoría integral al Contrato de Obra (en medio físico y/o magnético), de manera oportuna y completa al igual que todos los documentos que puedan necesitarse en cumplimiento de las obligaciones contractuales. Los informes de Interventoría deben elaborarse de acuerdo con el ANEXO TÉCNICO y/o en los Términos de Referencia Definitivos del proceso de selección ERU-IPRE-16-2021.
8. Publicar los informes correspondientes en la plataforma del SECOP II, previa aprobación del Supervisor del Contrato, de conformidad con lo exigido en la ley transparencia 1712 de 2014, que exige dar aplicación estricta al principio de Publicidad.
9. Constituir y mantener actualizadas las pólizas establecidas para la suscripción del Contrato y cargar las mismas oportunamente en la plataforma SECOP II, así ampliar o

prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

10. Colaborar con el suministro de información y respuesta a requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del Contrato.
11. Entregar al Supervisor del Contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato de Interventoría, las hojas de vida del equipo de trabajo de Interventoría, para la validación y aprobación por parte del Supervisor. La aprobación del equipo mínimo será requisito para la suscripción del Contrato correspondiente.
12. Mantener durante la ejecución Contrato, el personal profesional, técnico y asistencial requerido para la ejecución del objeto contractual, especificado en el ANEXO TÉCNICO y/o en los Términos de Referencia Definitivos del proceso de selección ERU-IPRE-16-2021. En caso de requerirse el cambio de algún profesional, se seguirá el protocolo especificado en el ANEXO TÉCNICO y/o en los Términos de Referencia Definitivos del proceso de selección ERU-IPRE-16-2021.
13. Suscribir todas las actas que se requieran en el desarrollo de la ejecución del Contrato desde el acta de inicio y hasta la liquidación de este, juntamente con el Contratista de Obra o con el Supervisor del Contrato.
14. Informar al supervisor todo cambio en la composición accionaria (mayor a un 5%), situación de control o grupo empresarial de la Interventoría, así como informar con suficiente antelación sobre cambios significativos negativos en la situación financiera de la Interventoría.
15. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
16. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del Contrato. Todos estos gastos han sido estimados por la Interventoría e incluidos en su propuesta económica.
17. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del Contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la ejecución del Contrato.
18. Ejercer su propia vigilancia y control técnico y administrativo de los trabajos con el objeto de conseguir la correcta ejecución del Contrato de Interventoría y el cumplimiento de las especificaciones.
19. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

20. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del Contrato.
21. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del Contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
22. Indemnizar y/o asumir todo daño o perjuicio que se cause a LA ERU, a terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
23. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas a su servicio contra LA ERU por causa o con ocasión del Contrato.
24. Revisar y analizar en forma integral, completa y detallada la información del proceso de contratación de obra objeto de la interventoría incluyendo los estudios previos, Términos de Referencia, la propuesta, los anexos, las normas, el Contrato de Obra, los estudios y diseños del proyecto, las reglamentaciones aplicables a la ejecución del contrato, es decir toda la documentación que tenga relación con el contrato de obra y su ejecución, así como formular las sugerencias a que haya lugar, y en el evento de tener alguna duda sobre el alcance de lo señalado en los documentos, solicitar las aclaraciones correspondientes a través del supervisor del contrato.
25. Velar por el cumplimiento del Contrato de Obra de acuerdo con las disposiciones contenidas en la oferta, los anexos, el Contrato, sus modificaciones, y demás aspectos que integran el contenido contractual del proceso de selección que lo anteceden, verificando el cumplimiento por parte del Contratista de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, de seguridad industrial, legales y sociales solicitadas por supervisor del contrato.
26. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista de Obra y aplicar toda la normativa vigente relacionada con la ejecución de Contratos de Interventoría. La interventoría al Contrato de Obra se deberá realizar de igual forma, dentro de los parámetros del Manual de Contratación, el Manual De Supervisión E Interventoría De Contratos de LA ERU y demás documentos que lo modifiquen o adicionen.
27. Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al Contratista de Obra de conformidad con lo establecido, en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.
28. Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre los requerimientos que haya realizado o que deba realizar para que el Contratista de Obra dé cumplimiento a los compromisos contractuales.
29. Verificar la disponibilidad de recursos físicos, humanos, materiales y equipos, de acuerdo con las exigencias mínimas requeridas en el Contrato de Obra y los documentos que lo integran la oferta presentada por éste, el contrato suscrito y sus especificaciones técnicas y conceptuar y aprobar las propuestas de cambio de algún profesional, o recursos económicos o de equipos presentadas por el Contratista de Obra, siempre que sean justificadas y necesarias para la adecuada ejecución del contrato objeto de interventoría.

30. Revisar y aprobar integralmente la información que le sea proporcionada por el Contratista de Obra y realizar oportunamente las observaciones que procedan en caso de imprecisiones, vacíos y en general cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento y metodología propuesta, pueda afectar el desarrollo del Contrato de Obra, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.
31. Coordinar, programar y liderar los comités semanales de seguimiento al Contrato de Obra y todas las reuniones que se requiera, invitando al Supervisor del Contrato y a los profesionales que éste designe.
32. Aprobar y documentar el cierre de cada uno de los capítulos de Obra suscribiendo las respectivas actas, de acuerdo con el cronograma detallado presentado por el contratista y aprobado por la interventoría.
33. Revisar las solicitudes de prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas por el Contratista de Obra y remitir un concepto técnico, administrativo, jurídico y financiero al respecto al Supervisor del Contrato con la suficiente antelación a la fecha requerida para su evaluación. Dichas solicitudes deben estar claras y ampliamente justificadas.
34. Aprobar y entregar al supervisor del contrato en formato digital y físico, la información correspondiente a Planos Record de Obra, presupuestos detallados en Excel, balances de obra parciales y definitivos, con los correspondientes APU y especificaciones de obra, una vez entregados por el Contratista de Obra.
35. Realizar Informes de aprobación de productos entregados por Contratista de Obra. La Interventoría deberá revisar y aprobar todos los productos presentados por el Contratista de Obra. Para cada producto aprobado, la Interventoría deberá realizar un informe exponiendo los motivos técnicos por los cuales dicho productos fueron aprobados. Estos informes deberán ser radicados en físico y digital en LA ERU junto con los productos del Contratista de Obra.
36. Informar oportunamente a LA ERU sobre los presuntos incumplimientos para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones previstas en el contrato de obra, mediante la presentación de un informe técnico que contenga como mínimo lo establecido en el Contrato de Obra y recomendación concreta sobre la aplicación de dichas multas o sanciones, en caso de que existan atrasos imputables al constructor y en general que cumpla con lo establecido en el Manual de Contratación de LA ERU o documento que haga sus veces.
37. Durante la ejecución del contrato el equipo de trabajo mínimo de mujeres deberá ser integrado conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 del 29 de diciembre de 2020, "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital".
38. Todas aquellas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, así como las establecidas dentro de los documentos contractuales del Contrato de Obra que se interviene.

QUINTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**OBLIGACIONES TÉCNICAS:**

1. Asegurar y verificar el cumplimiento de todas las condiciones, productos y especificaciones técnicas contenidas en los productos entregados por el Contratista de Obra.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la entrega del cronograma de obra por parte del Contratista de Obra, la Interventoría deberá evaluarlo y aprobarlo, solicitando los ajustes pertinentes y realizando seguimiento en tiempo real a dicho cronograma. Así mismo, la Interventoría deberá requerir al Contratista de Obra para que explique las desviaciones del cronograma que se generen; promover con el Contratista medidas de reacción para superar las causas que dieron lugar a las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas al Supervisor del Contrato, reflejando toda la trazabilidad y gestión de la Interventoría, sin perjuicio de las facultades que a LA ERU le corresponden.
3. Supervisar el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del Contrato de Obra, efectuando controles periódicos de las actividades programadas suscribiendo el acta respectiva, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, la Interventoría deberá informar oportunamente al Supervisor del Contrato y sugerir, justificar y sustentar, si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el Contrato y en los manuales internos de LA ERU o documento que haga sus veces.
4. Promover con el Contratista de Obra planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución o que representen riesgos de gestión del Contrato de Obra y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.
5. Revisar y aprobar los productos del Contrato de Obra, de acuerdo con el Anexo Técnico que hace parte integral del Contrato enunciado, en concordancia con la normatividad vigente, con la funcionalidad requerida conforme la naturaleza del proyecto, y las especialidades del personal y tiempos aprobados por el supervisor de LA ERU.
6. Exigir al Contratista de obra la entrega del Plan Detallado de Inversión del Anticipo dentro del plazo establecido, aprobarlo y remitirlo para revisión del Supervisor del Contrato.
7. Exigir al Contratista de Obra la entrega del presupuesto con sus correspondientes Análisis de Precios Unitarios de la oferta, dentro del plazo establecido. Esto debe ser aprobado por la Interventoría.
8. Verificar y exigir que el Contratista de Obra cumpla con los requerimientos exigidos en las licencias, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del Contrato, incluyendo permisos ambientales, Licencia de Construcción, entre otros.
9. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y las condiciones técnicas apropiadas para iniciar y desarrollar el objeto del Contrato de Obra.
10. Revisar, aprobar y garantizar el cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y el Plan de Manejo de Tránsito elaborados por el Contratista de Obra, dentro del plazo establecido.

11. Abrir, llevar y tener la custodia del libro o bitácora para registrar en él, el personal diario, tanto de la Interventoría como el personal del Contratista de Obra con sus respectivas firmas, los equipos, las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del Contrato, garantizando su permanencia en la obra.
12. Revisar durante la ejecución de la Obra, la permanencia de las referencias topográficas y exigir al Contratista de Obra su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.
13. Constatar la información suministrada por el Contratista de Obra frente a la verificación de cantidades de obra incluidas en el presupuesto y verificar que las actividades requeridas para la ejecución del proyecto sean las correctas, incluidos los ítems no previstos. Estos no podrán ser ejecutados sin autorización de la Interventoría, previo aval del supervisor de LA ERU.
14. En caso de requerirse la aprobación de Mayores Cantidades de Obra o de ítems de Obra No Previstos que aseguren la funcionalidad, estabilidad y operatividad de las obras, implementar el procedimiento descrito en los estudios previos y el anexo técnico del contrato de obra correspondiente, los cuales hacen parte integral del presente contrato.
15. Verificar las condiciones del sitio y la validez de los Estudios de Suelos, Geotecnia. La Interventoría deberá constatar que las condiciones del subsuelo presentes en la zona sean compatibles con las encontradas en la exploración geotécnica.
16. Solicitar la demolición, reconstrucción o reparación de las obras que no cumplan con las calidades y especificaciones técnicas exigidas.
17. Verificar la instalación de las Vallas por parte del Contratista de Obra, en las condiciones y cantidades exigidas por el supervisor de LA ERU, las cuales deberán actualizarse y permanecer legibles durante todo el plazo de ejecución del Contrato de Obra.
18. Revisar y aprobar las modificaciones técnicas en procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar las obras en construcción, previamente presentadas por el Contratista de Obra.
19. El interventor y el contratista de obra revisarán la totalidad de los diseños, estudios técnicos y especificaciones de construcción y demás información que sea suministrada por LA ERU y deberán verificar que estén de acuerdo con las normas, especificaciones, permisos, resoluciones, indispensables para el desarrollo normal del proyecto, en caso de surgir observaciones el interventor verificará y aprobará el informe emitido por el contratista de obra para su radicación en LA ERU y esta última procederá a dar traslado a la Secretaría de Educación Distrital para requerir al consultor que elaboró los estudios y diseños, la adecuación, complementación, ajuste y/o modificación de los estudios técnicos y/o especificaciones de construcción necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
20. Revisar, conceptuar y aprobar técnicamente toda adecuación, complementación, ajuste y/o modificación de los estudios y diseños y/o especificaciones de construcción, propuestas para el cumplimiento del objeto del contrato de obra, cumpliendo con la normatividad asociada o requerida para la realización de dichas adecuaciones y/o modificaciones. La responsabilidad por las adecuaciones, complementaciones, ajustes y/o modificaciones a los estudios técnicos y/o especificaciones de construcción será

asumida por el contratista de obra en el evento que el consultor no realice las actualizaciones y/o ajustes necesarios, caso en el cual el interventor deberá revisar y aprobar los estudios técnicos, diseños integrales, presupuesto de obra, especificaciones técnicas, programación y demás documentos realizados por el contratista de obra. Los costos asociados a la revisión y aprobación de la adecuación, complementación, ajustes y/o modificación de los diseños, estudios técnicos y/o especificaciones de construcción que se requieran durante la ejecución de la obra, están previstos en las dedicaciones de los especialistas contemplados en la estructura del presupuesto de la interventoría.

21. Aprobar los laboratorios donde se llevarán a cabo ensayos de acuerdo con las necesidades del proyecto, los cuáles deben ser certificados, cuyos certificados deberán ser emitidos al supervisor del contrato con los informes correspondientes.
22. Verificar, revisar, estudiar, conceptuar y aprobar los planos de taller, planos record y manuales de operación y mantenimiento de obras y equipos, elaborados por el Contratista de Obra o el Proveedor cuando aplique.
23. Realizar de manera conjunta con el Contratista de Obra las mediciones de cantidades de obra para determinar el avance de obra sobre el presupuesto presentado para la ejecución del Proyecto.
24. Aprobar los procedimientos constructivos, de forma tal que sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. En caso de que no se dé cumplimiento a lo anterior la Interventoría podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.
25. Adelantar revisión permanente de todas las obras ejecutadas durante el Contrato de Obra de forma que garantice el cumplimiento de las condiciones de calidad y funcionalidad de los diseños construidos dando cumplimiento a la normatividad de la NSR 10 así como toda la normatividad técnica aplicable.
26. Implementar frentes de trabajo en horarios iguales a aquellos implementados por los frentes de trabajo del Contratista de Obra, sin que genere cualquier tipo de reconocimiento económico adicional.
27. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de Obra del manejo de los posibles impactos derivados de la ejecución de la obra, teniendo en cuenta lo relacionado con el manejo de los sobrantes provenientes de la obra y su debida disposición acorde a las normas legales en materia de ZODMES (Zona de Manejo de Escombros de Excavaciones) así como el manejo paisajístico una vez terminada la obra.
28. Elaborar y presentar para aprobación del Supervisor del Contrato, el Informe Preliminar de Interventoría o informe de estudio inicial del proyecto en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la firma del Acta de Inicio. Dicho informe debe incluir el estudio y revisión de todos los documentos técnicos del proyecto tales como: pliegos de los procesos de Interventoría y Obra, estudios y diseños del proyecto, especificaciones y presupuesto de obra y demás estudios realizados, incluyendo un análisis de la anterior información con las observaciones, conclusiones y recomendaciones pertinentes para el normal desarrollo del Contrato objeto de interventoría.

29. Acompañar la gestión realizada por el contratista de obra ante las autoridades y entidades de servicios públicos, para la obtención de todos los permisos y aprobaciones que se requieran para la ejecución de la obra y entrega en funcionamiento de la edificación.
30. Acompañar la coordinación para la ejecución de las obras objeto del presente contrato con los terceros a que haya lugar, incluyendo aquellos que tengan obras adyacentes y con influencia directa en la ejecución de este.
31. Realizar la Supervisión Técnica Independiente y continua de la DEMOLICIÓN TOTAL, CONSTRUCCIÓN Y CERRAMIENTO DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA - SEDE LA MAGDALENA 1 de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, para ello deberá cumplir con los productos y actividades relacionadas en el ANEXO TECNICO.
32. Verificar la Entrega a la ERU, cumpliendo las directrices en materia de gestión documental de la SED, el archivo consolidado de la ejecución del proyecto, con toda la documentación tales como planos récord, manuales de uso y mantenimiento, garantías de equipos especiales y pólizas actualizadas de los contratos derivados, organizarlas de acuerdo con los temas; Estos documentos deberán ser remitidos como requisito para dar como recibido el colegio en original y 2 copias (físico y digital).
33. Verificar el correcto funcionamiento de la herramienta de monitoreo en línea, y en tiempo real, establecida como obligación del contratista de obra.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

Previas al inicio del Contrato objeto de la Interventoría:

Radicar en LA ERU dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del contrato el Plan de Gestión de Interventoría, para revisión y aprobación por parte del Supervisor, teniendo en cuenta lo establecido en el ANEXO TECNICO. La aprobación del Plan de Gestión constituye requisito para la suscripción del Contrato.

Durante la ejecución del Contrato objeto de la Interventoría:

1. Suscribir con el Contratista Obra, el Acta de Inicio del contrato derivado del proceso de Invitación Pública de obra. De igual forma, en paralelo deberá suscribir el Acta de Inicio del presente contrato.
2. Revisar y aprobar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Obra, las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el Contratista de Obra de conformidad con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en el ANEXO TÉCNICO que dieron origen al Contrato objeto de Interventoría.

3. Revisar y aprobar dentro de los (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Obra, el Plan Detallado de Inversión del Anticipo y remitirlo para revisión del Supervisor del Contrato.
4. Verificar que el personal propuesto por el Contratista de Obra del proyecto cumpla con el porcentaje ofertado, se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.
5. Revisar y verificar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas por el Contratista de Obra para el proyecto se hallen conforme lo exigido en los Términos de Referencia del Contrato objeto de esta Interventoría y realizar la verificación correspondiente de las mismas ante la entidad financiera emisora de dichos títulos, para efectos de su presentación y aprobación por parte de LA ERU. De igual forma, conforme a las modificaciones o suscripciones de actas que impliquen su modificación (cuando aplique).
6. Suscribir con el Contratista de Obra al inicio del Contrato, actas de vecindad, para comparar al final, a través de acta, si pudo existir algún deterioro a las propiedades de terceros o se mantuvo las condiciones iniciales. El Interventor deberá realizar una reseña fotográfica o filmica de los posibles puntos aledaños a la obra, que presenten agrietamientos o deterioros notables antes del inicio de la obra, para que al final no haya lugar a reclamaciones.
7. Atender o responder las observaciones o aclaraciones que el supervisor realice, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento.
8. Mantener un archivo organizado de la Interventoría, respecto de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, fotografías, videos, solicitudes, requerimientos, PQRS, planos, cálculos, memorias e inventarios detallados que sirven de base para efectuar el recibo mensual de las obras ejecutadas, de tal manera que el Supervisor del Contrato tenga acceso a la misma en cualquier momento.
9. Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del Contrato y entregar copia de esta a cada uno de los participantes el mismo día de la reunión para su revisión y observaciones, así como tener la custodia de estas. La interventoría debe garantizar que dichas actas de comité de obra estén firmadas por los directores de Interventoría y Obra.
10. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.
11. Suministrar de manera oportuna al Supervisor del Contrato toda la base documental que de fe del cumplimiento de su Contrato y del seguimiento y control del Contrato de Obra.
12. Exigir al Contratista de Obra la implementación del Programa de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional elaborado para la obra, informando oportunamente los avances y actividades desarrolladas en este tema.
13. Verificar y garantizar que todo el personal que ingrese y ejecute labores en el lugar de las obras, se encuentre autorizado por el Contratista de Obra y que esté debidamente afiliado al sistema de seguridad social (Salud, pensión y ARL).

14. Informar de manera inmediata y por escrito los hechos de fuerza mayor, caso fortuito y accidentes de trabajo que se presentan en la obra, al igual que informar sus causas, un análisis y acciones a tomar para que no se vuelvan a presentar.
15. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista de Obra y resolver aquellas que fueren de su competencia, en un término no mayor a tres (3) días hábiles, buscando solucionar juntamente con el contratista de obra los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución de las obras. Dará traslado al supervisor, únicamente, las reclamaciones y consultas que a ésta le competan, junto con el concepto técnico y jurídico de la Interventoría y las recomendaciones que correspondan.
16. Dar traslado al supervisor del contrato, de aquellas dudas que tenga el Contratista de Obra, en relación con los estudios y diseños. De igual forma hacer el seguimiento y entregar respuesta correspondiente al Contratista de Obra.
Si el Contratista de Obra llegara a considerar necesario alguna modificación a los diseños, ésta deberá ser comunicada a través de la Interventoría a la supervisión del contrato para su revisión y aprobación. A través de la Interventoría el Contratista de Obra podrá pedir a LA ERU todo tipo de aclaración, concepto y/o precisión sobre los diseños cuando lo considere necesario.
17. Verificar que el Contratista de Obra, en caso de requerirse, tramite la modificación o prórroga de la Licencia de Construcción expedida ante la Curaduría Urbana correspondiente cuando se requiera. Del mismo modo, está obligado a asistir a cualquier tipo de reunión que se citare con este fin y a verificar que el Contratista de Obra responda, a sus costas, los requerimientos de la Curaduría Urbana y/o Entidades Competentes, hasta obtener y entregar a LA ERU la correspondiente modificación y/o prórroga de la Licencia de Construcción debidamente ejecutoriada.
Si el Contratista de Obra llegara a considerar necesario alguna modificación a los diseños, ésta deberá ser comunicada a través de la Interventoría a la supervisión del contrato para su revisión y aprobación. A través de la Interventoría el Contratista de Obra podrá pedir a LA ERU todo tipo de aclaración, concepto y/o precisión sobre los diseños cuando lo considere necesario.

OBLIGACIONES LEGALES:

1. Entregar información a LA ERU, a través de un informe, relacionado con el incumplimiento del Contrato de Obra, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato.
2. Informar oportunamente a LA ERU sobre el incumplimiento de las obligaciones del Contratista de Obra, al igual que advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo las inversiones o que puedan comprometer la funcionalidad de la obra, con el fin de definir las acciones a seguir. Así mismo, la Interventoría deberá informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.

3. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, prórroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al Contrato de Obra, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y reprogramación aprobada por Interventoría y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales. Le está prohibido a la Interventoría aprobar la ejecución de actividades que no estén contempladas inicialmente en el Contrato de Obra, sin que previamente las partes hayan suscrito la respectiva modificación.

OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES:

1. Verificar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en el Contrato de Obra.
2. Verificar que el Contratista de obra realice la destinación de los recursos del anticipo de acuerdo con lo previsto en el Plan Detallado de Inversión aprobado por la Interventoría.
3. Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el Contratista de Obra, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por LA ERU, así como la normatividad vigente.
4. Vigilar y acompañar el trámite de las actas parciales de obra para el correcto cumplimiento de los pagos, con el fin de evitar la iliquidez del Contratista de Obra y los posibles retrasos en la ejecución contractual.
5. Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del Contrato de Obra, llevando un registro de cada una de las operaciones.
6. La interventoría, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Contrato de Obra, deberá presentar en el formato establecido por LA ERU, debidamente firmado por el Contratista y la Interventoría con los soportes de los precios de mercado (mínimo 3 cotizaciones de empresas especializadas en la producción o comercialización del insumo específico, junto con los esquemas y memorias de cálculo a que haya lugar), que justifiquen el valor de los ítems no previstos a la fecha de presentación. Por regla general se seleccionará la cotización de menor valor.
Se incluirá, como soporte a la solicitud de no objeción, el balance financiero del contrato con la línea base establecida a la fecha de corte de esta. Para aquellos casos en que el estudio de mercado determine que el grado de especificidad del insumo solo permite contar con un único proveedor de este, la Interventoría deberá validar tal información presentando todos los soportes a que haya lugar.
7. Verificar antes de cada pago que el Contratista de Obra haya cumplido cabalmente con todas sus obligaciones relacionadas con pagos de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como en parafiscales de SENA, ICBF, Caja de compensación familiar y liquidaciones del personal que se retire de la obra.
8. Efectuar el balance presupuestal de ejecución del Contrato de Obra para efectos de la liquidación de este.

OBLIGACIONES AMBIENTALES:

1. Brindar asesoría técnica y supervisión en el cumplimiento en el marco normativo que regula las obras relacionadas con el Plan de Manejo Ambiental, verificando el cumplimiento de licencias, planes, programas o exigencias particulares que requieran de algún permiso ambiental.
2. Exigir al contratista el cumplimiento de los Sistemas Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo, haciendo un seguimiento en obra y verificando el cumplimiento de la normatividad legal vigente.
3. Programar reuniones estratégicas con el contratista de obra, el supervisor del contrato y/o autoridad ambiental competente con el fin de conocer el cumplimiento de las acciones o medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental.
4. Realizar un seguimiento ambiental para evaluar la ocurrencia de posibles impactos o afectaciones ambientales asociados a las actividades desarrolladas en obra, con el fin de contemplar mecanismos de prevención y control en el Plan de Manejo Ambiental.
5. Supervisar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la minimización del impacto ambiental, en forma previa a la iniciación de las actividades respectivas.
6. Solicitar al Contratista de obra el diseño e implementación de los planes ambientales de contingencia que sean necesarios para el manejo adecuado de los impactos ambientales a fin de evitar posibles sanciones de las autoridades ambientales y/o suspensiones de las obras.

OBLIGACIONES SOCIALES:

1. Verificar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento de las obligaciones sociales del contratista de obra en su Plan de Gestión Social.
2. Verificar el cumplimiento en la ejecución de los instrumentos de gestión social establecidos en el Plan de Gestión Social.
3. Realizar el seguimiento del trámite de peticiones, quejas o inquietudes de las comunidades con respecto al manejo social de la construcción de las obras y de las medidas sociales establecidas en el plan de manejo ambiental y en general y brindar una respuesta oportuna dentro de los términos establecidos en la ley.
4. Acompañar la convocatoria y hacer parte de los comités de participación ciudadana, para lo cual el interventor recibirá y avalará los informes elaborados por el contratista de obra, junto con las evidencias soporte (documentales, fotográficas, audiovisuales, etc.) que registran la participación de la ciudadanía en los comités para el desarrollo y entrega de las obras.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL SARS-COV-2 (COVID-19) (PAPSO).

Verificar la implementación del Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra –

PAPSO, de conformidad con los lineamientos del Gobierno Nacional y Distrital. La Interventoría deberá aprobar en concordancia con lo establecido en la normatividad vigente o que para tal efecto se expida, el protocolo de bioseguridad con el que adopte las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19 y realizar seguimiento al cumplimiento de este durante la ejecución contractual.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

1. Garantizar que durante todo el tiempo de ejecución de la obra y hasta la entrega de esta, se mantenga el personal requerido para la ejecución del objeto contractual, especificado en el ANEXO TÉCNICO y/o en los Términos de Referencia Definitivos del proceso de selección ERU-IPRE-16-2021.
2. En el evento en que, durante la ejecución del Contrato, la Interventoría requiera cambiar alguno de los profesionales del personal técnico, el perfil del profesional sugerido para el reemplazo deberá contar con las mismas o superiores calidades a las acreditadas por el profesional presentado dentro de la propuesta. El procedimiento para cambiar profesionales deberá realizarse de acuerdo con el ANEXO TÉCNICO y/o en los Términos de Referencia Definitivos del proceso de selección ERU-IPRE-16-2021.
3. Reemplazar el personal que, a juicio razonado de la supervisión del contrato no reúna las condiciones de capacitación, experiencia, rendimiento o conducta requeridos para la adecuada ejecución del Contrato en los términos pactados, sin que dicha situación en ningún caso configure relación o vínculo laboral alguno entre los trabajadores del Contratista de interventoría y LA ERU.
4. El personal mínimo exigido en el proceso de selección debe estar disponible permanentemente durante la ejecución del contrato en los términos del proceso de selección, en aquellos casos que el contratista de interventoría quiera vincular personal adicional al mínimo requerido, los costos adicionales generados, serán asumidos por su cuenta y riesgo, sin que haya lugar a reclamación alguna a la entidad por este particular en materia presupuestal. En todo caso este personal debe ser cobijado por todas las medidas de SST, dotándolo de los insumos necesarios para el desarrollo de sus actividades.
5. Presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal, de acuerdo con el ofrecimiento de la promoción a la industria nacional realizado durante el proceso de selección.

PRODUCTOS PARA ENTREGAR POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA

La Interventoría deberá entregar informes Preliminar, Semanales, Mensuales y Final. Todos los informes solicitados los entregará tanto en medio digital como en medio análogo de acuerdo con las especificaciones del ANEXO TÉCNICO y/o en los Términos de Referencia

Definitivos del proceso de selección ERU-IPRE-16-2021 los cuales hacen parte integral de este contrato. A continuación, se describen los productos:

1. Informe Preliminar
2. Informes semanales.
3. Informes Mensuales
4. Informes de aprobación de productos entregados por Contratista de Obra
5. Copia Bitácora
6. Actas contractuales
7. Actas de recibo y pago parcial soportadas con las respectivas memorias de cantidades de obra ejecutadas y aprobadas por la interventoría
8. Actas de Suspensión y Reinicio (si aplica)
9. Acta de terminación
10. Acta de liquidación
11. Informe ejecutivo y los demás que se requieran por parte del supervisor del contrato
12. Informe Final

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA ERU: Serán obligaciones de LA ERU, las siguientes:

1. Realizar los pagos correspondientes de conformidad a lo señalado en el contrato.
2. Suministrar la información necesaria y oportuna, en la medida que se encuentre disponible, para el desarrollo del objeto a contratar.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes de la Interventoría o del Contratista de Obra a través de la Interventoría.

SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución es de diecisiete (17) meses para la entrega y recibo a satisfacción de la obra, contados a partir desde la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del Contrato.

El Acta de Inicio del Contrato de Interventoría deberá firmarse simultáneamente con el Acta de Inicio del Contrato de Obra, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

Cantidad	Unidad de tiempo
17	meses

Para la ejecución del contrato, se deberá tener en cuenta la programación detallada producto del contrato No. 1117603 de 2019 conforme lo establecido en el ANEXO TÉCNICO, la interventoría revisará y aprobará el plan general de trabajo presentado por el Contratista de Obra.

El plazo de ejecución contempla todas las actividades establecidas en el ANEXO TÉCNICO y/o en los Términos de Referencia Definitivos del proceso de selección ERU-IPRE-16-2021, en los estudios y diseños del proyecto y demás documentos del proceso, los cuales forman parte integral del presente contrato.

NOTA 1. CONDICIÓN RESOLUTORIA: Teniendo en cuenta que se trata de un contrato accesorio, y que depende de la vigencia del contrato principal, el plazo de ejecución del contrato de obra se encuentra condicionado al plazo establecido en el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2978784 celebrado entre la secretaria Distrital de Educación y LA ERU. En caso de que el plazo de ejecución del contrato Interadministrativo vigente, esto es hasta el 12 de agosto de 2023 no sea prorrogado, esta condición se entenderá cumplida y, en consecuencia, el contrato de interventoría se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no genera reconocimientos económicos ni mayores pagos a favor del CONTRATISTA, salvo los que a la fecha de corte se hayan generado con ocasión a la ejecución de la obra.

OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de **MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$1.570.157.939) MCTE**, incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar en la ejecución completa y adecuada del objeto del contrato y que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación.

NOVENA. - FUENTE DE LOS RECURSOS: El valor del contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202201 795 de fecha 31 de enero de 2022 por la suma de **SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$720.000.000) MCTE**, y amparado con vigencia futura 2023 por un valor de hasta **MIL OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$1.081.195.808) MCTE** para un total de disponibilidad de **MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$1.801.195.808) MCTE**.

DÉCIMA. - FORMA DE PAGO:

LA ERU, en su calidad de Contratante, realizará el pago del valor de las actividades ejecutadas, al Contratista, de la siguiente manera:

- Un noventa por ciento (90%) del valor, se pagará proporcional al avance mensual de ejecución de la obra. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance mediante las actas de recibo parcial de obra, soportado con la programación de obra, informe mensual y los demás documentos exigidos en el anexo técnico previo visto bueno del Supervisor del Contrato.
- El diez por ciento (10%) restante del valor, se pagará de la siguiente manera:
 - El 5% se cancelará una vez se suscriba el Acta de Recibo Final de Obra a

satisfacción por parte de la Interventoría y el Acta de Liquidación del Contrato de Obra.

- El 5% restante se cancelará una vez se entregue todos los insumos, productos y entregables al Supervisor para la proyección del acta de liquidación del contrato de interventoría y se suscriba el Acta de Liquidación de éste.

Nota 1: En el evento que el porcentaje de ejecución del contrato Objeto de la Interventoría, no alcance el cien por ciento (100%) de ejecución validado por la Interventoría y recibido a satisfacción por LA ERU, el valor será cancelado únicamente de forma proporcional y equivalente al porcentaje que haya alcanzado la ejecución del respectivo contrato.

DESCUENTOS

DESCUENTOS ASOCIADOS A LA APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Si el Contratista de Interventoría, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato de Interventoría, no presenta las respectivas hojas de vida con sus soportes y certificaciones, se aplicará el descuento de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

La revisión de la documentación por parte de la ERU se realizará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, finalizado dicho plazo, se aprobarán las hojas de vida o, en su defecto, se solicitarán las modificaciones que se requieran para su aprobación.

En caso de presentarse observaciones y/o subsanaciones a la documentación, el contratista tendrá un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de LA ERU para subsanar los requerimientos; los cuales deberán ser resueltos en un término de 1 día. Si transcurridos diez (10) días hábiles siguientes a la firma del contrato no han sido aprobados la totalidad de los documentos requeridos, la negativa o atraso por parte del contratista, dará lugar a la efectividad de los descuentos, que para el caso corresponde a la imposición de descuentos sucesivos equivalentes al valor de un (1) salario mínimo legal mensual vigente por cada día de retraso, lo cual será descontado del acta correspondiente al periodo en que ocurra el hecho.

DESCUENTOS ASOCIADOS A LA APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN, SEÑALADOS EN LA NOTA 4 DEL NUMERAL 3 DEL ANEXO TÉCNICO DE OBRA.

Si el contratista incumple los plazos establecidos en la NOTA 4 del numeral 3 del ANEXO

TÉCNICO DE OBRA en cuanto a los tiempos de revisión y/o aprobación de la documentación entregada por parte del constructor, el cual será el punto de entendimiento sobre el aval de los documentos por parte de la interventoría que marca la ejecución contractual, en función de una serie de parámetros objetivos, entrega de documentos, establecidos de mutuo acuerdo entre ambas partes, a efectos de conminar al contratista para que cumpla efectivamente con los requerimientos que implica dicha acción, procurando así evitar al máximo la dilación del cronograma de las obras con el fin de satisfacer la necesidad identificada por LA ERU.

En caso de presentarse incumplimiento por parte del interventor en estos tiempos, dará lugar a la efectividad de los descuentos, que para el caso corresponde a la imposición de descuentos sucesivos equivalentes al valor de un (1) salario mínimo legal mensual vigente por cada día de retraso, lo cual será descontado del acta correspondiente al periodo en que ocurra el hecho.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFLICTO DE INTERESES Y OBLIGACIONES ESPECIALES:

El CONTRATISTA deberá garantizar y mantener la imparcialidad en todo momento, evitando cualquier conflicto de intereses o circunstancia que pueda afectar de cualquier la ejecución del contrato. En caso de que, el CONTRATISTA conozca situaciones en las que pueda verse inmerso en un conflicto de interés, deberá reportarlo inmediatamente al Supervisor, quien tomará las medidas y acciones a qué lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

El CONTRATISTA ejecutará el contrato con plena autonomía; razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre LA ERU y el CONTRATISTA, y, por lo tanto, los trabajadores, dependientes, contratistas y colaboradores que participen en el servicio o la ejecución del proyecto, son exclusivamente empleados del CONTRATISTA. En consecuencia, el CONTRATISTA, será responsable de los salarios, afiliación y pago de aportes a seguridad social integral, prestaciones sociales y demás derechos y beneficios exigidos por la ley, a favor de los trabajadores, dependientes, contratistas y colaboradores resultantes de la relación contractual cualquier título.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin que medie autorización expresa y escrita de LA ERU.

DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del Subgerente de Desarrollo de Proyectos de la EMPRESA

DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato será objeto de liquidación, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato. Durante la etapa de liquidación las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar con ocasión a la ejecución del Contrato celebrado. Para la liquidación, LA ERU, enviará el acta de liquidación al Contratista, al domicilio registrado en el Contrato por correo certificado, quien tendrá diez (10) días

hábiles contados a partir de la fecha del acta para realizar las observaciones que estime pertinentes y/o suscribir el acta remitida. En caso de no recibir observaciones en el plazo fijado se entenderá que no existen y se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a suscribir el acta correspondiente.

PARÁGRAFO. Cumplido el plazo de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, sin que haya sido posible realizar la liquidación, el CONTRATISTA, en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes, autoriza voluntariamente a LA ERU para liquidar el contrato de manera unilateral. Las PARTES reconocen total validez y efectos jurídicos a la liquidación que haga LA ERU. Lo anterior no implica que el CONTRATISTA renuncie a las acciones legales a las que haya lugar.

DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ERU, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. A su vez, El CONTRATISTA deberá garantizar la INDEMNIDAD por cualquier acto originado en sus proveedores de bienes y servicios, indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por dichos proveedores en la ejecución de las actividades contratadas. Para ello suscribirá las cláusulas correspondientes en los contratos con los cuales se ejecute el proyecto.

PARÁGRAFO. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de LA ERU, por asuntos que sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será llamado en garantía y será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a LA ERU. El CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a LA ERU, por su accionar o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de LA ERU.

DÉCIMA SÉPTIMA. - GARANTÍAS:

El contratista para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones frente a LA ERU puede otorgar, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías:

- (i) Contratos de seguro,
- (ii) Fiducia mercantil de garantía o
- (iii) Garantías bancarias o cartas de crédito stand by.

De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del acuerdo, el contratista deberá constituir a su costo y a favor de **LA ERU, con NIT. 830.144.890-8**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera

CONTRATO NÚMERO 134 DE 2022

de Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	MONTO	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones contractuales	20% del valor total del Contrato	Vigente por el plazo total de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor del Contrato	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final de la obra objeto de la presente interventoría.
De salarios y prestaciones sociales	10% del valor del Contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.

La aprobación de las garantías por parte de LA ERU es requisito previo para el inicio de la ejecución del Contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

La póliza que expida la compañía de seguros deberá contener, por condición particular expresa, que, para efectos de este Contrato, no se aplicará ninguna cláusula o estipulación de indemnización proporcional atada al cumplimiento de la obligación asegurada. Así las cosas, la aseguradora indemnizará en todo momento según el valor asegurado en la póliza, sin tener en cuenta proporciones cumplidas del Contrato.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos, soportes y el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de no expiración por falta de pago.

Nota: En caso de adición de valor del contrato, prórroga del plazo, o suspensión de este, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por inejecución total, parcial o ejecución imperfecta o retardada o constitución en mora de cualquiera de las obligaciones que adquiere **El Contratista** en virtud del presente contrato, se generará a su cargo el pago de una cláusula penal a título de tasación anticipada pero no definitiva de perjuicios, cuyo monto será equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato. La pena no exime a **El Contratista** del cumplimiento de la(s) obligación(es) principal(es), es decir que no la extingue, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes.

LA ERU, podrá descontar el valor de la cláusula penal en su función de tasación anticipada de perjuicios de las sumas de dinero que adeude a **El Contratista** previo garantizar el debido proceso. De no ser posible el descuento total o parcial, **El Contratista** se obliga a consignar a favor de **LA ERU**, el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin **LA ERU**, y renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

DÉCIMA NOVENA. - MULTAS CON EFECTOS CONMINATORIOS: En virtud del contrato, **El Contratista**, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, acepta libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la imposición de multas con efectos conminatorios en caso de incumplimiento parcial, mora o retraso de su parte en la ejecución de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

LA ERU podrá hacer exigible estos apremios sucesivos a **EL CONTRATISTA** por cada día calendario de retraso, por un valor equivalente al **CERO COMA UNO POR CIENTO (0,1%)** del valor total del contrato, sin exceder el **DIEZ POR CIENTO (10%)** de dicho valor.

Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, **LA ERU** a través del supervisor designado, verificará periódicamente el cumplimiento de cada una de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en este contrato. Para hacer efectiva la cláusula penal conminatoria no se requiere la constitución en mora a **El Contratista**, el simple retardo imputable a éste dará origen al pago o compensación de las sumas previstas en esta cláusula. **El Contratista** autoriza que **LA ERU** descunte y compense de las sumas a su favor, los valores correspondientes a la cláusula penal con función conminatoria. De no existir tales saldos a favor de **El Contratista** o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal con función conminatoria, **LA ERU**, podrá obtener el pago total o parcial de esta modalidad de la cláusula penal demostrando la ocurrencia del siniestro ante el Asegurador de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio, a través del agotamiento del procedimiento establecido en el Manual de Supervisión de la ERU o del que haga sus veces.

VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO APLICACIÓN CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTA CON EFECTOS CONMINATORIOS: El cobro de la cláusula penal tanto en su función de tasación anticipada de perjuicios como de apremio tendrá el siguiente procedimiento: 1) El supervisor del contrato, una vez tenga conocimiento de los hechos u omisiones que a su juicio constituyen incumplimiento de cualquier obligación contractual sancionable, deberá requerir de manera escrita al contratista con copia a la aseguradora (en caso de que aplique), para que este explique las razones por las cuales se está presentando el presunto incumplimiento y exigiéndole que cumpla con la obligación en mora o retardo, y que presente las acciones a tomar para remediarlo, dándole un plazo perentorio y razonable para su respuesta y cumplimiento. 2) Si el contratista no contesta dentro del plazo otorgado para allegar sus explicaciones o su respuesta no justifica el presunto incumplimiento, y además persisten los motivos que originaron el requerimiento hecho, el supervisor de este contrato debe elaborar un informe con destino a la Dirección de Gestión

Contractual, en el que se indique por lo menos: i) los datos del contrato (identificación y tipo de contrato, partes, objeto, cuantía, plazo y obligaciones generales o específicas presuntamente incumplidas); ii) las circunstancias de tiempo, modo y lugar respecto de los hechos que soportan los cargos por inejecución o ejecución imperfecta o retardada de la (s) obligación (es) que resulta (n) exigible (s) durante el plazo de ejecución; y, iii) la relación de las pruebas a su disposición sobre el presunto incumplimiento. 3) La Dirección de Gestión Contractual, valorará el informe y correrá traslado para el ejercicio del derecho de defensa y de contradicción, y una vez revisados estos documentos, de encontrarlo procedente, agotará el trámite correspondiente ante la compañía de seguros, la cual será suficiente para iniciar el proceso de reclamación ante la aseguradora de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente aplicable.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez surtido el trámite antes señalado, **la ERU**, podrá descontar el valor de la cláusula penal o la multa de las sumas que le adeude a **El Contratista** por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, **El Contratista** se obliga a consignar a favor de **LA ERU**, el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La aplicación de la cláusula penal o la multa no impide a **la ERU**, el cobro de la totalidad de los perjuicios causados con ocasión del incumplimiento de **El Contratista**, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por haberse cumplido plenamente su objeto.
2. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
3. Por vencimiento del término previsto para su duración.
4. Por imposibilidad absoluta de realizar su objeto.
5. Por las demás causales legales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las Partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del Contrato por causas de fuerza mayor y caso fortuito debidamente comprobados, caso en el cual procederán a la suscripción de un acta en la que conste la misma. La suspensión no dará derecho a exigir indemnización alguna a favor de ninguna de las Partes.

VIGÉSIMA TERCERA. - REPRESENTACIÓN: Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas anteriores generarán, en ningún caso vínculo adicional entre las Partes, ni habilitarán al CONTRATISTA para representar a LA ERU.

VIGÉSIMA CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las estipulaciones y acuerdos contenidos en este Contrato, regirán a partir de su fecha de suscripción y dejarán sin efecto alguno los demás acuerdos o convenios, que sobre la misma materia hubieran celebrado con anterioridad las PARTES.

VIGÉSIMA QUINTA. - ANEXOS Y DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales y su aplicación deberá hacerse de forma armónica: 1) Estudios Previos. 2) Los Términos de Referencia y anexos; 3) La propuesta presentada por el CONTRATISTA y sus anexos. 4) La comunicación de adjudicación y sus anexos. 5) La documentación publicada por la convocante en su página relacionada con la INVITACIÓN PÚBLICA No. ERU-IPRE-16-2021. 6) El acta de inicio del presente contrato. 7) Las actas que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes. 8) Las especificaciones técnicas e instrucciones que le sean suministradas al contratista por el Supervisor para la ejecución del presente contrato. En forma subsidiaria y complementaria para la ejecución del presente contrato se deberán observar también los manuales internos de la ERU.

VIGÉSIMA SEXTA. - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:

El CONTRATISTA se compromete a preservar, fortalecer y garantizar, la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, en la Ley 2014 de 2019, en el Decreto 338 de 2019 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen. En consecuencia, el contratista se obliga, entre otras a:

A. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, directa o indirectamente, a ningún funcionario de LA ERU en relación con su propuesta o la ejecución del contrato, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

B. Dar aviso inmediato al Contratante, LA ERU, o autoridades competentes de cualquier acto de corrupción, soborno, presión o favorecimiento del que tenga o llegare a tener conocimiento en la ejecución del contrato.

C. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

Si se presentan hechos constitutivos de corrupción por parte del CONTRATISTA, tales circunstancias podrán dar lugar a sanciones de tipo administrativo, penal y/o disciplinario.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: El domicilio contractual corresponde la ciudad de Bogotá, D.C. Las notificaciones o comunicaciones que se permitan o requieran conforme a este Contrato podrán ser entregadas en mano, o a través de un servicio de mensajería especializada, o enviadas por

CONTRATO NÚMERO 134 DE 2022

correo electrónico o fax (en la inteligencia que la entrega se confirme o verifique mediante la recepción automatizada o los registros electrónicos), o correo (sólo registrado o certificado), con acuse de recibo, en cada caso en el domicilio que se establece a continuación para cada Parte en este Contrato.

EI CONTRATANTE:	JUAN GUILLERMO JIMÉNEZ GÓMEZ EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C. Autopista Norte # 97 - 70 Edificio Porto 100. Código postal: 110221 - Bogotá, Colombia Teléfono: 359 94 94 - Extensión: 500. atencionalciudadano@eru.gov.co sub_juridica@eru.gov.co Supervisor: CARLOS ALBERTO ACOSTA NARVÁEZ Subgerente de Desarrollo de Proyectos cacostan@eru.gov.co
EL CONTRATISTA:	JORGE GÓMEZ FALLA GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S. Cr 49 No. 104 B 49, Bogotá D.C. Correo electrónico: gerencia@gng.com.co, licitaciones@gngservicios.com, licitaciones@gng.com.co. Teléfono: 2360929, 6210332, 7122685, 5202359.

PARÁGRAFO. La anterior información podrá ser modificada, mediante notificación escrita por la Parte interesada a la otra Parte con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha señalada para iniciar la vigencia de la nueva dirección. Cualquier notificación enviada de conformidad con las estipulaciones de la presente cláusula será considerada efectiva a partir de la fecha de recibo por el destinatario.

VIGÉSIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda controversia o diferencia relativa a la formación, perfeccionamiento, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, salvo por la ejecución de obligaciones que consten en un título ejecutivo, se resolverá por la vía de arreglo directo, o la transacción, y solo en caso de que estas fracasen se acudirá a la jurisdicción ordinaria.

VIGESIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD: Las Partes se obligan a no revelar a terceros las condiciones contractuales pactadas entre ellas, ni la información que llegaren a conocer con ocasión de la celebración de este Contrato. Esta obligación de confidencialidad se prolongará más allá de la vigencia de cualquier relación contractual que entre las Partes actualmente existan o llegue a existir. Las Partes harán del conocimiento de sus empleados y de terceros involucrados en la ejecución del Contrato, el alcance de este compromiso de confidencialidad y serán responsables de que éstos cumplan con el

manejo adecuado de la información. Cada una de las Partes será patrimonialmente responsable ante la otra por todos los perjuicios, tanto patrimoniales como extrapatrimoniales, que alguna llegué a sufrir por razón del incumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Información Confidencial significa toda la información, documentos, negociaciones, acuerdos y/o materiales (escritos, orales, o en medio electrónico) relacionados directa o indirectamente con el presente Contrato, que sea suministrada por cualquiera de los directores, funcionarios, agentes, consultores, contratistas, subcontratistas, asesores, y/o empleados de las Partes, o que de cualquier otra forma sea divulgada o revelada, directa o indirectamente, a la otra Parte y/o a cualquiera de sus directores, representantes, empleados, contratistas, agentes, asesores, consultores y, en general, cualquier persona directa o indirectamente relacionada esta última, antes, durante o después de la fecha de suscripción del presente Contrato, incluyendo, sin limitarse a cualquier análisis, manuales, compilaciones, estudios y demás documentos, registros o datos preparados por la parte reveladora que contengan o que reflejen o que se hayan generado a partir de la fecha del presente Contrato con base en dicha información.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las Partes podrán revelar a las autoridades competentes, para los fines y en los casos previstos expresamente en las leyes vigentes, la Información Confidencial de que trata este Contrato, cuando ello sea indispensable en cumplimiento de obligaciones y deberes legales. En tal caso, la Parte que deba divulgar la información, comunicará previamente y por escrito de este hecho a la otra, indicando la autoridad a la cual será revelada la información confidencial, así como los motivos que justifican su proceder.

TRIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía exigida por parte de LA ERU y la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y el CONTRATISTA.

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C.,

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA

<u>LA ERU,</u> JUAN GUILLERMO JIMÉNEZ GÓMEZ GERENTE GENERAL EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	<u>EL CONTRATISTA,</u> JORGE GÓMEZ FALLA REPRESENTANTE LEGAL GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S.
--	---

 EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	ANEXO TÉCNICO PARA LA INTERVENTORIA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES	
	Proceso de Gestión Contractual	
	Código:	Versión: 0
	Fecha: 02/02/2022	Página: 1 de 37

1. DETALLE Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

1.1. OBJETO

REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA - SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

1.2. ALCANCE DEL OBJETO

Para la ejecución del objeto del Contrato, se deberán desarrollar, entre otras, las actividades que se describen en las Especificaciones Técnicas, del presente documento y los demás anexos y documentos que hacen parte integral del proceso de contratación, abarcando lo siguiente:

- a. Realizar seguimiento integral al Contrato de Obra que se celebrará como resultado del Proceso de Selección por Invitación Pública No. **ERU-IPRE-15-2021**, conforme los siguientes aspectos:

La construcción del Colegio Gabriel Betancourt Mejía – Sede La Magdalena, ubicado en la localidad de Kennedy, conforme a la actualización, complementación y elaboración de estudios y diseños elaborados en el contrato No. 1117603 cuyo objeto es: *“Actualización, complementación y elaboración de estudios y diseños requeridos para la obtención de la licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de urbanismo, junto con los permisos y aprobaciones de acuerdo a la normatividad vigente, necesarios para la construcción del colegio Gabriel Betancourt Mejía – Sede La Magdalena, ubicado en la localidad de Kennedy, de la ciudad de Bogotá”*., suscrito entre en la Secretaria de Educación del Distrito y Juan Carlos De León Naranjo.

Se le exigirá al Contratista tener pleno conocimiento del proyecto, por lo que deberá estudiar con especial cuidado el programa arquitectónico, las memorias técnicas y arquitectónicas de los espacios, las especificaciones técnicas, el presupuesto de obra y demás documentos producto del contrato de Consultoría de Estudios y Diseños, anexos del presente proceso.

Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas, el Contratista deberá garantizar el personal idóneo y calificado, la logística, materiales, herramientas, equipos, comunicación, transporte, protección y dotación del personal. Se entiende como obligación del Contratista entregar los espacios correctamente terminados y funcionales, cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas que le sean establecidas.

El proyecto contempla, entre otras, las siguientes actividades, de acuerdo con el anexo de presupuesto de obra:

- Preliminares y movimiento de tierras (incluye demolición).
- Cimentación - rampa - escaleras - acero de refuerzo cimentación
- Desagües e instalaciones subterráneas
- Estructuras en concreto - estructuras metálicas - elementos no estructurales
- Mampostería
- Instalaciones hidráulicas, sanitarias y gas
- Instalación red contraincendios



EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO
URBANO DE BOGOTÁ D.C.

**ANEXO TÉCNICO PARA LA INTERVENTORIA A LAS OBRAS DE
CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA
ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES**

Proceso de Gestión Contractual

Código:

Versión: 0

Fecha: 02/02/2022

Página: 2 de 37

- Instalaciones eléctricas e iluminación
- Red de aire acondicionado
- Instalación eléctrica red de aire acondicionado
- Pañetes
- Pisos y enchapes
- Cubiertas e impermeabilizaciones
- Aparatos sanitarios, griferías y accesorios
- Cielo rasos y estructura liviana
- Estuco, pintura y señalización
- Carpintería de madera - mobiliario
- Carpintería metálica
- Vidrios templados y espejos
- Recubrimientos especiales fachadas
- Obras exteriores, mobiliario urbano y paisajismo
- Señalética
- Equipos especiales
- Muebles y mesones
- Zonas deportivas y recreativas
- Aseo
- Sistema Generación Eléctrica Solar
- Todas las demás obras que sean necesarias para cumplir con el objeto del contrato

La interventoría velará por que las obras y suministros que se ejecutarán deberán ser completamente funcionales e integrales, por lo cual el Contratista de obra deberá contemplar la totalidad de las obras de ingeniería necesarias para la puesta en funcionamiento del edificio.

La interventoría deberá tener en cuenta, que dentro de sus obligaciones está la de hacer el seguimiento y verificación de los siguientes aspectos:

Interventoría Técnica: Corresponde al seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad, eficiencia y oportunidad durante la ejecución de las obras, garantizando la correcta ejecución de los procesos y procedimientos correspondientes al sistema constructivo que se aplique y para lo cual debe tener en cuenta los materiales a utilizar, las especificaciones técnicas, las normas de calidad aplicables que garanticen la funcionalidad durabilidad y estabilidad del proyecto.

Estará a cargo de la interventoría la aprobación y recibo de las obras que se realicen.

Interventoría Administrativa: Corresponde al seguimiento, control y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos que deban cumplirse durante la marcha y realización del compromiso contractual suscrito para la construcción de las obras, a partir de la adjudicación del contrato, hasta la terminación, entrega a satisfacción y liquidación del contrato.

Interventoría Financiera: Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero del Contrato de Obra. Adicionalmente, en la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones e insumos necesarios para la liquidación del contrato objeto de esta interventoría, informar a La Empresa sobre dichas acciones e insumos incluyendo la revisión, recomendaciones y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes, revisar conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la reversión se presenten en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las

 BOGOTÁ EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	ANEXO TÉCNICO PARA LA INTERVENTORIA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES	
	Proceso de Gestión Contractual	
	Código:	Versión: 0
	Fecha: 02/02/2022	Página: 3 de 37

obligaciones contractuales en materia económica y financiera. Además de la elaboración de los formatos que para el proceso de liquidación que La Empresa solicite; bajo disposiciones y normas aplicables.

Interventoría Contable: Corresponde al seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros que deban ser aplicados dentro de la ejecución de la obra, con el fin de controlar el buen manejo e inversión de los recursos, bajo las disposiciones y normas aplicables.

Interventoría Ambiental: Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en el plan de manejo ambiental, programas de adaptación de las guías de manejo ambiental, sean implementadas para minimizar los impactos negativos y maximizar los positivos en esta materia, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que dicten las Autoridades Ambientales Locales y Nacionales.

Interventoría Social: Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento de las obligaciones sociales contenidas en la presente Convocatoria – Plan de Gestión Social. Incluye, entre otros aspectos, la verificación del cumplimiento en la ejecución de los instrumentos de gestión social establecidos en el Plan de Gestión Social, las leyes en materia de atención al usuario, seguimiento del trámite de peticiones, quejas o inquietudes de las comunidades con respecto al manejo social de la construcción de las obras y de las medidas sociales establecidas en el plan de manejo ambiental y en general, la verificación del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este documento; bajo disposiciones y normas aplicables.

Interventoría Legal: Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo Contrato de Obra, así como apoyar a La Empresa, en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.

b. Cumplimiento a cabalidad del Manual de Contratación, Manual De Supervisión E Interventoría De Contratos de la Empresa de Renovación y Desarrollo y Urbano de Bogotá, el Estatuto Anticorrupción, el Código Disciplinario Único, el Decreto Antitrámites y con la siguiente normativa y toda aquella vigente, durante el desarrollo de la obra:

- Ley 400 de 1997. Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente en Colombia.
- Ley 361 07/02/1997 congreso de Colombia integración social de las personas con limitación. Accesibilidad al medio físico y transporte. NTC. 4144, NTC. 4201, NTC. 4142, NTC. 4139, NTC. 4140, NTC. 4141, NTC. 4143, NTC. 4145, NTC. 4349, NTC. 4904, NTC. 4960.
- Normas de accesibilidad (ley 12 de 1987, ley 361 de 1997, NTC 4140 de 1997, NTC 4143 de 1998, NTC 4145 de 1998), Ley 1618/13 – Disposiciones para Garantizar el Pleno Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Normas INVIAS para rellenos granulares y especificaciones de pavimentos.
- Normas de Salubridad (ley 09 de 1979, NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 1981, NTC 1700 de 1982).
- Normas Ambientales Ley 373 de 1997 – Uso eficiente y racional del agua, Decreto 1753 de 1994, GTC 24 de 1989.
- Decreto 1575 de 2007 por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos.

**ANEXO TÉCNICO PARA LA INTERVENTORIA A LAS OBRAS DE
CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA
ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES**

Proceso de Gestión Contractual

Código:

Versión: 0

Fecha: 02/02/2022

Página: 4 de 37

- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos. Legislación ambiental Municipal y Nacional.
- Emisiones atmosféricas, Decreto 948 05/06/1995 Min Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Establece normas de prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.
- NFPA 101 Código de Seguridad Humana.
- Normas NFPA-NEC y Código Nacional de Incendios.
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS (Resolución 0330 del 17, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la República de Colombia) y Resolución 2320 DE 2009 por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 1096 de 2000 que adopta el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico –RAS.
- Código colombiano de fontanería NTC-1500.
- NORMAS AISC, AISI., NFPA 13 Norma para sistemas de sprinklers, NFPA 14 Norma para Sistemas de columnas de agua y gabinetes contra incendio, NFPA 20 Norma para bombas centrífugas contra incendios, NFPA 72 Código para sistemas de alarma contra incendio.
- Código para suministro y distribución de agua para extinción de incendios en edificaciones, NTC-1669.
- Resolución 379-2012, Requisitos presentación, viabilización y aprobación de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico
- Resolución 494 de 2012, Lineamientos del programa de conexiones intradomiciliarias de servicios de acueducto y alcantarillado
- Normativas ASHRAE referentes a eficiencia energética (90.1) y confort térmico (62.1).
- Código Eléctrico Nacional, norma INCONTEC 2050.
- Reglamento técnico de instalaciones eléctricas Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE) y Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP.
- Las normas vigentes de la Empresa de energía encargada del suministro y control de la energía de cada región.
- Normas de las empresas locales de servicios públicos o con las que se proveerá los servicios.
- NTC 2769-5, Elevadores, ascensores especiales para el transporte de personas y carga.
- Planes maestros de equipamientos educativos, adoptados por cada región.
- Norma NTC 2505 y demás Normas Técnicas de Gas Natural S.A. Esp.
- NTC 5356, Instalación de Calentadores a Gas
- NTC 3838, Gasoductos presiones de operación permisibles para el transporte y distribución de gas
- Documentos del APPLIED TECHNOLOGY COUNCIL, tales ATC-21, ATC-22 y ATC-23.
- Recomendaciones NEHRP para evaluación de edificaciones existentes (boletín técnico No. 46 de A.I.S.)
- MADS (Disposiciones ambientales vigentes, así como normativa en general)
- Demás normas aplicables para los diferentes aspectos del Proyecto de acuerdo con las particularidades del diseño y construcción del mismo, determinadas por factores del entorno (localización del Proyecto) y su regulación específica.
- Norma Técnica Colombiana NTC 5610 - "Accesibilidad de las personas al medio físico. Señalización táctil".
- Decreto Nacional 1080 de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Cultura".
- Decreto 2358 de 2019. "Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, decreto único reglamentario del sector cultura en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial."

- Resolución 129 de 2018 del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), “Por la cual se aprueba el Plan de Manejo Arqueológico del Centro Histórico de Bogotá”.
- Decreto 138 de 2019 “Por el cual se modifica la Parte VI “Patrimonio Arqueológico” del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”
- Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá (cuenta con concepto técnico favorable del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural – está pendiente de adopción mediante resolución).

El Contratista de interventoría seleccionado deberá cumplir con los Protocolos de Bioseguridad, los Planes de Movilidad Segura – PMS y demás medidas asociadas para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la propagación de la pandemia del Coronavirus COVID-19, conforme a los Decretos, Circulares, Resoluciones y demás normas emitidas o que en adelante se expidan por el Gobierno Nacional y la Administración Distrital.

2. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES ESPECIFICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

2.1. UBICACION EL PROYECTO

En la figura No. 1 se presenta la localización del proyecto.



Figura 1 Localización del Proyecto. De acuerdo con el Acto Administrativo No. 11001-2-21-2-0498 de 16 de abril de 2021. “Por la cual se expide la Licencia de Urbanización en las modalidades de obra nueva, demolición total, cerramiento en el predio urbano, localizado en la dirección Kra 94 No. 8c- 49 (actual) KR 94 8 C 49 (ACTUAL) - Chip AAA0179JYOE – Matrícula Inmobiliaria 50C1585666 de la localidad de Kennedy

2.2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El proyecto para la actualización de la planta física del Colegio La Magdalena el cual se encuentra ubicado en la localidad No 8 Kennedy, en la UPZ No 78 Tintal Norte, de acuerdo con los estudios realizados al área de oportunidad y revisión teórica del mismo y desde el punto de vista social es pertinente la construcción de un nuevo colegio en el sector dado a que los resultados arrojados de insuficiencia y demanda construido por la SED pone de manifiesto la insuficiencia educativa en esta UPZ.

 EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	ANEXO TÉCNICO PARA LA INTERVENTORIA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES	
	Proceso de Gestión Contractual	
	Código:	Versión: 0
	Fecha: 02/02/2022	Página: 6 de 37

El proyecto beneficiara a una población de 1.680 estudiantes en jornada única; la infraestructura educativa, está conformada por 6 bloques distribuidos en el predio logrando eficiencia lumínica y energética.

2.3. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

A este proceso de selección y a los contratos que de él se deriven, se regirán por las reglas previstas por las normas civiles y comerciales del derecho privado y por los principios de la función pública, así como las reglas previstas en el estudio previo y anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del proceso. Además, se aplicarán las normas propias del Distrito Capital y las reglamentaciones internas de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia acerca del desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de las mismas, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

3. ACTIVIDADES Y PRODUCTOS A DESARROLLAR

3.1. PRODUCTOS, DOCUMENTOS Y PROCESOS

La Interventoría recibirá por parte del contratista de Obra, para su revisión y aprobación, los siguientes documentos y/o actividades, de conformidad con lo establecido a continuación:

- El Contratista de Obra realizará el alistamiento y logística necesaria para disponer desde el primer día de la fase de ejecución, la maquinaria, equipos, materiales, insumos, personal y demás recursos.
- El Contratista de Obra suministrará, construirá o adecuará en el sitio de la obra, un campamento que reúna condiciones adecuadas de higiene, comodidad, ventilación, protección y seguridad.
- El Contratista de Obra deberá realizar los levantamientos fotográficos y las respectivas actas de vecindad
- El Contratista de Obra deberá gestionar todos los permisos, autorizaciones y trámites necesarios ante las entidades competentes para el inicio de las obras.
- Hojas de vida del Contratista de Obra: Interventoría recibirá por parte del Contratista de Obra, para su revisión y aprobación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, las Hojas de Vida del Personal mínimo Requerido de Obra.
- Informe de Actividades Preliminares.
- Programación de obra.
 - Programa de suministros de insumos detallado
 - Programa de suministro equipos.
 - Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de las obras. Deberá especificar la jornada de trabajo a utilizar en la ejecución de la obra, indicando días y horas laborales para cada una de las semanas.
- Flujo de Inversión.
- Flujo de Inversión Del Anticipo
- Programas y Planes Complementarios
 - Programa de Seguridad Industrial
 - Programa de Salud Ocupacional
 - Plan de Manejo de Tránsito
 - Plan de Riesgos

- Plan de Gestión Social.
- Plan de Gestión Ambiental
- Protocolo de Bioseguridad
- Programa SST
- Plan de aseguramiento de la calidad de la obra
- Análisis de Precios Unitarios de la oferta del Contratista de Obra.
- Cronograma de los trabajos
- Metodología y cronograma para la ejecución del componente de Gestión social
- Plan de Gestión Ambiental desarrollado
- Informe mensual de obra
- Informe final y sus anexos
- Planos de Taller, Planos Record

El Contratista de Interventoría deberá entregar al Supervisor, para su revisión y aprobación los siguientes documentos y/o actividades, de conformidad con lo establecido a continuación:

- Pólizas del Contratista de Interventoría: la Supervisión recibirá por parte del Contratista de Interventoría dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de su contrato para revisión y aprobación por parte de la ERU, las garantías establecidas en los documentos de este proceso. Una vez aprobadas se procederá a la firma del acta de inicio correspondiente.
- Hojas de vida del Contratista de Interventoría: la Supervisión recibirá por parte del Contratista de Interventoría dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación de su contrato para su revisión y aprobación, las Hojas de Vida del Personal mínimo Requerido de Interventoría. Una vez aprobadas se procederá a la firma del contrato correspondiente.
- Plan de Gestión de Interventoría: se debe radicar en la Empresa dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del contrato para revisión y aprobación por parte del Supervisor. La aprobación del Plan de Gestión constituye requisito para la suscripción del Contrato.

El Plan de Gestión de Interventoría deberá contener los siguientes capítulos:

- Plan de Trabajo y Cronograma: debe establecer los alcances y la periodicidad de las revisiones de las actividades ejecutadas en obra, los cortes y actas parciales de recibo de obra establecidos en la forma de pago. El tiempo que le toma a la Interventoría hacer las revisiones debe establecerse con claridad y en todos los casos debe programarse antes de las fechas de entrega de las obras. Lo anterior debe representarse con un diagrama de Gantt, identificando las actividades asociadas al cronograma establecido por el Contratista de Obra. En este se debe incluir las duraciones, relaciones de precedencia entre actividades y definición de la ruta crítica del proyecto incluyendo los plazos para la revisión de la Interventoría.
- Plan de Comunicaciones: basado en la identificación previa de los interesados del proyecto, es fundamental que presente como mínimo de manera descriptiva: las categorías de las comunicaciones de acuerdo al nivel detalle (Informes, Aprobaciones, Notificaciones, Solicitudes, etc.), el fin con el cual se hacen las comunicaciones, el medio a través del cual se hacen y la periodicidad.
- Matriz de Riesgos de la Ejecución de la Obra: debe incluir los diferentes procesos necesarios para la planificación, identificación, análisis, respuesta y control de los riesgos asociados al proyecto. Los riesgos serán clasificados según su naturaleza conforme su precedencia y para la determinación del umbral de la probabilidad y el impacto, se debe estimar una escala.



EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO
URBANO DE BOGOTÁ D.C.

**ANEXO TÉCNICO PARA LA INTERVENTORIA A LAS OBRAS DE
CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA
ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES**

Proceso de Gestión Contractual

Código:	Versión: 0
Fecha: 02/02/2022	Página: 8 de 37

- Informe Preliminar: debe presentar el estudio y revisión de todos los documentos técnicos del proyecto tales como: pliegos de los procesos de Interventoría y Obra, estudios y diseños del proyecto, especificaciones y presupuesto de obra y demás estudios realizados, incluyendo un análisis de la anterior información con las observaciones, conclusiones y recomendaciones pertinentes para el normal desarrollo del Contrato objeto de interventoría. Deberá ser enviado a la Empresa en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la firma del Acta de Inicio.
- Informe semanal de Interventoría deberá ser radicado el primer día hábil de la semana a la empresa y que contenga como mínimo: Datos generales de los contratos, informe de programación, personal, flujo de caja, equipos, insumos y avance de obra.
- Informe Mensual: debe informar sobre las actividades y eventos ocurridos dentro de plazos de treinta (30) días, iniciando desde la suscripción del Acta de Inicio. Deberá ser radicado en físico y digital en la Empresa en un plazo de cinco (5) días hábiles después del periodo objeto del informe. La aprobación de este informe por parte del Supervisor, es requisito para que se efectúen los pagos del Contratista de Obra y de Interventoría.

Debido a que los informes son una herramienta muy importante para que el Supervisor del Contrato haga un seguimiento riguroso, es crucial que estos informes sean entregados puntualmente. El retraso en su entrega se entenderá como un incumplimiento a las obligaciones contractuales de la Interventoría. El informe deberá contener como mínimo los siguientes capítulos:

- Ficha contractual con información básica del contrato. Se debe hacer según formato que hará llegar el Supervisor del Contrato.
- Informe Técnico sobre el periodo, desglosando el desarrollo de actividades de carácter Técnico, Administrativo, Financiero y Jurídico.
- Gráfica "Curva S" con seguimiento a la programación mediante el avance físico de la obra.
- Diagrama de Gantt con seguimiento a avance físico de la obra. Las actividades deberán ser tomadas del presupuesto del proyecto. En caso de retraso, se debe definir su porcentaje en función del desarrollo programado. En éste se deben incluir las gestiones que se deban adelantar ante terceros.
- Actividades Programadas para el siguiente período.
- Análisis de la Ruta Crítica.
- Causa de Atraso / Estrategia de Ejecución.
- Registro fotográfico semanal.
- Estado Financiero y pagos del Contrato.
- Balance económico por actividades.
- Relación del personal de obra.
- Compendio y relación de comunicaciones.
- Compendio y relación de actas de comité debidamente firmadas por los Directores de Obra y de Interventoría.
- Compendio de actas de vecindad cuando aplique.
- Resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas del proyecto.
- Calibración y control de equipos del proyecto.
- Fotocopia de la bitácora o libro de obra del proyecto.
- Informe de seguridad industrial del proyecto.
- Informe de manejo ambiental del proyecto.
- Informe de gestión social del proyecto.



EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO
URBANO DE BOGOTÁ D.C.

**ANEXO TÉCNICO PARA LA INTERVENTORIA A LAS OBRAS DE
CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA
ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES**

Proceso de Gestión Contractual

Código:

Versión: 0

Fecha: 02/02/2022

Página: 9 de 37

- Acreditación de que el Contratista de Estudios, Diseño y Obra, se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. De igual forma el del personal mínimo requerido del proyecto.
- Formato FT-43 debidamente diligenciado.
- Seguimiento del Plan de Ejecución BIM (BEP) del Contratista de Obra. Esto incluye como mínimo un seguimiento a las cantidades de obra ejecutadas a través del Modelo BIM Record. Las memorias de cantidades de obra ejecutadas deben estar soportadas por este modelo.
- Recomendaciones.
- Conclusiones.

- Informes de aprobación de productos entregados por Contratista de Obra:

La Interventoría deberá revisar y aprobar todos los productos presentados por el Contratista de Obra. Para cada producto aprobado, la Interventoría deberá realizar un informe exponiendo los motivos técnicos por los cuales dicho productos fueron aprobados. Estos informes deberán ser radicados en físico y digital en la Empresa junto con los productos del Contratista de Obra. Los productos desarrollados por el Contratista de Obra incluyen:

- Programa de obra
- Flujo de inversión de los recursos del contrato de obra
- Programa de Seguridad Industrial
- Programa de Salud Ocupacional
- Plan de Manejo de Tránsito
- Plan de Riesgos
- Plan de Gestión Social.
- Plan de Gestión Ambiental
- Plan de Aseguramiento de la Calidad de la Obra
- Organigrama de los Trabajos
- Planos Record
- Planos de Taller
- Manual de Funcionamiento y Mantenimiento
- Documentos Requeridos para la Entrega de Obras

- Informe Final del Contrato: debe informar sobre el cumplimiento de las obligaciones y la aprobación de todas las obras ejecutadas y debe ser radicado en físico y digital en la Empresa, antes de la finalización del Contrato de Interventoría. Este informe es requisito para la liquidación de los contratos de Obra e Interventoría.

El informe deberá contener como mínimo los siguientes capítulos:

- Ficha contractual con información básica del contrato. Se debe hacer según formato que hará llegar el Supervisor del Contrato.
- Informe Técnico sobre el periodo, desglosando el desarrollo de actividades de carácter Técnico, Administrativo, Financiero y Jurídico.
- Gráfica “Curva S” con seguimiento a la programación mediante el avance físico de la obra.
- Diagrama de Gantt final, en el cual se presenten los tiempos reales en los cuales se ejecutó la obra. Las actividades deberán ser tomadas del presupuesto del proyecto, incluyendo

aquellas nuevas que hayan surgido. En éste se deben incluir las gestiones que se deban adelantar ante terceros.

- Cronograma final del proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.
 - Registro fotográfico mensual.
 - Estado Financiero y pagos del Contrato.
 - Balance económico por actividades.
 - Compendio y relación de comunicaciones.
 - Compendio y relación de actas de comité debidamente firmadas por los Directores de Obra y de Interventoría.
 - Compendio de actas de vecindad.
 - Cierre de actas de vecindad.
 - Resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas del proyecto.
 - Calibración y control de equipos del proyecto.
 - Fotocopia de la bitácora o libro de obra del proyecto.
 - Informe de seguridad industrial del proyecto.
 - Informe de manejo ambiental del proyecto.
 - Informe de gestión social del proyecto.
 - Acreditación de que el Contratista de Estudios, Diseño y Obra, se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. De igual forma el del personal mínimo requerido del proyecto.
 - Planos record aprobados por Interventoría.
 - Planos de Taller aprobados por Interventoría.
 - Seguimiento del Plan de Ejecución BIM (BEP) del Contratista de Obra.
 - Manual de mantenimiento con video de mantenimiento preventivo a los equipos instalados con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento del proyecto elaborado por el Contratista de Obra y aprobado por la Interventoría. El manual deberá indicar cómo funcionan y cuál debe ser el mantenimiento de las obras ejecutadas incluyendo redes, así como de los equipos e instalaciones.
 - Relación del personal empleado en la ejecución de la Obra tanto del Contratista de Obra como del Contratista de Interventoría.
 - Certificados de paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones de los subcontratistas del proyecto.
 - Certificados de paz y salvo por concepto de servicios públicos.
 - Pólizas actualizadas del Contratista de Obra y del Contratista de Interventoría conforme a cada modificación o acta suscrita (cuando aplique).
 - Recomendaciones.
 - Conclusiones.
- Acta de Inicio: se suscribirá esta acta una vez recibidos a satisfacción los documentos necesarios, especificados en los documentos del proceso.
 - Actas de Comités: se deben hacer en todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del Contrato y entregar copia de la misma a cada uno de los participantes el mismo día de la reunión para su revisión y observaciones. La Interventoría debe garantizar que dichas actas de comité de obra estén firmadas por los Directores de Interventoría y Obra como mínimo. Las actas con las respectivas firmas deben ser entregadas al Supervisor en un plazo máximo de una semana después del comité en el que se levantó el documento.
 - Actas de Recibo Parcial y Final: soportadas por memoria de cálculo de cantidades de obra.
 - Actas de Suspensión y Reinicio: cuando aplique.

- Acta de Terminación: según formato de la Empresa.
- Acta de Liquidación: según formato de la Empresa.
- Comités de Obra: reuniones que se deben realizar como mínimo una (1) vez a la semana. Como mínimo deberán asistir a estas reuniones los Directores de la Interventoría y de Obra. La metodología y el orden del día deberá ser definido por la Interventoría con antelación. Las reuniones deben ser lideradas y coordinadas por la Interventoría quien deberá convocar al Supervisor, el cual asistirá en calidad de invitado.

La Interventoría deberá levantar actas de cada comité, según formato de la Empresa. En estas reuniones se presenta el estado de avance del Contrato, análisis de la programación (ejecución, insumos y personal), evaluación y gestión del Planes de Manejo Ambiental, Seguridad Industrial y Social, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas. De igual manera, en estos comités se debe prever un espacio para la el análisis del avance del proyecto bajo la metodología BIM, cuando sea necesario. En ese sentido, el espacio destinado para estos comités debe contar con las herramientas necesarias para llevar a cabo esta actividad.

- Bitácora de Obra: Libreta oficial y de carácter legal que sirve como instrumento de comunicación entre la Interventoría y el Contratista de Obra, en la cual se asientan los hechos y asuntos sobresalientes que de alguna manera afecten al proyecto o a la misma ejecución de la obra. Los asistentes a la obra relacionados con la ejecución de las mismas pueden consignar comentarios o recomendaciones. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el Director de Obra, el Residente de Obra y el Director de la Interventoría y Residente de Interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los designados por la supervisión de la Empresa.

- Procesos:

- Proceso No. 1 - Control de los procesos constructivos y operativos de la obra: controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, la Interventoría exigirá al Contratista de Obra efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos, así como realizará los ensayos de laboratorio o pruebas requeridas para verificar que se esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el Contrato. En caso que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, la Interventoría deberá dejar registro de la implementación y verificación de las acciones correctivas pertinentes.

Aprobar los procedimientos constructivos, de forma tal que sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. En caso que no se dé cumplimiento a lo anterior la Interventoría podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.

- Proceso No. 2 - Control y acompañamiento en la gestión con las empresas de servicios públicos y demás actores relacionados con el proyecto: coordinar las relaciones con las empresas de servicios públicos y demás entidades, para trámites y gestiones requeridas para el desarrollo de las obras del proyecto. Asimismo, coordinar las relaciones con los Contratistas de Obra y respectivos interventores y supervisores, que estén adelantando obras en el área de influencia de la AMD 2.
- Proceso No. 3 - Recibo de los productos derivados de la ejecución de la Obra: Recibir en los términos señalados en el Contrato y en los anexos del mismo, todas las obras ejecutadas,

	ANEXO TÉCNICO PARA LA INTERVENTORIA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES	
	Proceso de Gestión Contractual	
	Código:	Versión: 0
	Fecha: 02/02/2022	Página: 12 de 37

aprobando su funcionalidad e integralidad. En el recibo se debe llevar registro de las cantidades de obra y se deben hacer las observaciones correspondientes cuando algo no cumpla con buenos estándares de calidad.

- Proceso No. 4 – Seguimiento a la programación y a la ejecución de cantidades: la Interventoría deberá realizar el seguimiento a la programación y al avance de la obra-

Este seguimiento será soporte para las actas de cantidades de obra ejecutadas y deberá a la vez emplearse en las simulaciones gráficas periódicas entre lo planeado y realmente ejecutado, que deberán presentarse de acuerdo con frecuencia que establezca la Supervisión.

3.2.SUPERVISIÓN TECNICA INDEPENDIENTE CONTINUA (NSR-10)

La Interventoría deberá realizar la Supervisión Técnica Independiente de acuerdo con lo establecido por la Ley 400 de 1997, modificada parcialmente por la Ley 1229 de 2008, el Decreto - Ley 19 de 2012, la Ley 1796 de 2016, y por el Apéndice A - 6 del Reglamento NSR – 10, el Título I – Supervisión Técnica del mismo reglamento y acorde con las actividades establecidas en el Decreto No. 945 de 2017 y su anexo técnico y demás normas que la adicionen o modifiquen. Deben implementarse también las recomendaciones dadas en la norma.

De acuerdo con lo anterior, el Contratista a cargo de la Supervisión Técnica Continua Independiente deberá conocer la totalidad de los documentos que hacen parte del Contrato de Obra que resulte del proceso ERU-IPRE-15-2021, al igual que los Estudios y Diseños del Contrato 1117603-19 a cargo de JUAN CARLOS DE LEON y tenerlos en cuenta para efectos del desarrollo de sus actividades de Supervisión Técnica Continua Independiente.

A continuación, se hacen las siguientes precisiones:

En el Capítulo A.13 del Título A – REQUISITOS GENERALES DE DISEÑO Y CONSTRUCCION SISMO RESISTENTE del Reglamento NSR-10 se establece lo siguiente:

Supervisión técnica independiente — Se entiende por Supervisión Técnica Independiente la verificación cumplimiento de la cimentación, construcción de la estructura y de los elementos no estructurales de la edificación a los estudios, planos, diseños y especificaciones realizadas por el ingeniero geotecnista, el diseñador estructural y el diseñador de elementos no estructurales, respectivamente, que hacen parte de la correspondiente licencia de construcción. La supervisión técnica independiente está reglamentada en el Título I del presente Reglamento NSR-10.

Supervisor técnico independiente — Es el profesional, ingeniero civil, arquitecto, constructor en arquitectura e ingeniería o ingeniero mecánico (solo para estructuras metálicas o prefabricadas), con matrícula profesional vigente y facultado para este fin, bajo cuya responsabilidad se realiza la supervisión técnica independiente. El alcance de la supervisión técnica independiente está definido en el Título I de este Reglamento NSR-10. Parte de las labores de supervisión pueden ser delegadas por el supervisor técnico independiente en personal técnico auxiliar, el cual trabajará bajo su dirección y responsabilidad. Cuando una persona jurídica realiza simultáneamente la interventoría y la supervisión técnica independiente, el interventor y el supervisor técnico independiente deben ser personas naturales diferentes con el fin de no incurrir en una, o más, de las causales de incompatibilidad establecidas en el artículo 14 de la Ley 1796 de 2016. Las personas jurídicas que tengan por objeto adelantar la labor de supervisión técnica independiente, designarán a profesionales debidamente facultados que no podrán intervenir en cualquier otra operación del proyecto.

En el Capítulo I.4 del Título I – SUPERVISIÓN INDEPENDIENTE del Reglamento NSR-10 se establece lo siguiente:

I.4.2.2 — GRADO A — SUPERVISIÓN TÉCNICA CONTINUA — Es aquella en la cual todas las labores de cimentación, construcción de la estructura y elementos no estructurales se supervisan de una manera permanente. El supervisor técnico independiente debe realizar visitas frecuentes a la construcción, y además debe destacar en la obra personal auxiliar, profesional y no profesional, con el fin de supervisar de una manera continua las operaciones de construcción de la cimentación, la estructura y los elementos no estructurales. Se debe asignar un residente de supervisión técnica, el cual es una persona auxiliar profesional de asistencia permanente en la obra. Se deben efectuar los controles previstos en la Tabla I.4.3-2 para este grado de supervisión técnica independiente.

La Supervisión Técnica debe ser Continua, acorde con la Tabla I.4.3-1. en la cual se define el grado de supervisión técnica independiente compatible con las características de la edificación:

Tabla I.4.3-1
Grado de Supervisión Técnica Independiente requerida

Material estructural	Área Construida ⁽⁵⁾	Control de calidad realizado por el constructor	B Supervisión Técnica Itinerante	A Supervisión Técnica Continua
Concreto estructural, estructura metálica y de madera	menos de 2000 m ²	Grupos de Uso I y II	Grupos de Uso III y IV	
	entre 2000 m ² y 6000 m ²		Grupos de Uso I y II	Grupos de Uso III y IV
	más de 6000 m ²			Grupos de Uso I, II, III y IV
Mampostería ⁽⁶⁾	menos de 2000 m ²	Grupos de Uso I y II	Grupos de Uso III y IV	
	entre 2000 m ² y 6000 m ²			Grupos de Uso I, II, III y IV
	más de 6000 m ²			Grupos de Uso I, II, III y IV
Aislamiento sísmico ⁽⁷⁾	Independiente del área			Grupos de Uso I, II, III y IV
Disipadores de energía ⁽⁸⁾	Independiente del área			Grupos de Uso I, II, III y IV
Intervención en el sistema estructural ⁽⁹⁾	menos de 2000 m ²		Grupos de Uso I y II	Grupos de Uso III y IV
	entre 2000 m ² y 6000 m ²			Grupos de Uso I, II, III y IV
	más de 6000 m ²			Grupos de Uso I, II, III y IV

Nota: En el presente Anexo Técnico se describen las principales características de la Supervisión Técnica Continua Independiente, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente. En ese sentido, el contratista a cargo de la Supervisión Técnica Continua Independiente tiene como obligación conocer y aplicar cabalmente la normativa vigente para efectos de esta actividad de supervisión.

 BOGOTÁ EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	ANEXO TÉCNICO PARA LA INTERVENTORIA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES	
	Proceso de Gestión Contractual	
	Código:	Versión: 0
	Fecha: 02/02/2022	Página: 14 de 37

A continuación, se describen los Productos y Actividades que debe desarrollar el Supervisor Técnico Independiente:

INFORME MENSUAL

La interventoría debe radicar en físico y digital en la Empresa en un plazo de tres (3) días hábiles después del periodo objeto del informe, el Informe Mensual que elabore el Supervisor Técnico Independiente. La aprobación de este informe por parte del Supervisor del Contrato, es requisito para que se efectúen los pagos mensuales de Interventoría. Este documento debe informar sobre las labores de Supervisión Técnica Independiente en función de las ACTIVIDADES, los ALCANCES y los CONTROLES y establecidos en la normativa vigente para el correspondiente profesional.

CERTIFICADO TÉCNICO DE OCUPACIÓN

En el Capítulo A.13 del Título A – REQUISITOS GENERALES DE DISEÑO Y CONSTRUCCION SISMO RESISTENTE del Reglamento NSR-10 se establece lo siguiente:

Certificado técnico de ocupación — Es el acto, descrito en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016, mediante el cual el Supervisor Técnico Independiente, certifica bajo la gravedad de juramento que la obra contó con la supervisión técnica de la cimentación, construcción de la estructura y elementos no estructurales de la edificación y se ejecutó de conformidad con los planos, diseños y especificaciones técnicas, estructurales y geotécnicas exigidas por el Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes vigente y aprobadas en la respectiva licencia. La certificación técnica de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública. Las actas de supervisión no requerirán de protocolización, pero deberán ser conservadas por el supervisor técnico independiente.

Este certificado es requisito para el recibo final de obra.

INFORME FINAL

La interventoría debe radicar en físico y digital en la Empresa en un plazo de tres (3) días hábiles después del recibo final de obra el Informe Final que elabore el Supervisor Técnico Independiente. La aprobación de este informe por parte del Supervisor del Contrato, es requisito para que se liquide el contrato de Interventoría.

Este informe se debe elaborar como mínimo, con base en los parámetros del Informe Mensual. Debe incluir una copia de los Planos Record suscritos por el Supervisor Técnico Independiente y el Certificado Técnico de Ocupación.

COMITÉS DE OBRA

El Supervisor Técnico Independiente deberá asistir a todas las reuniones a las cuales sea convocado por la Supervisión del Contrato de Interventoría. Como mínimo, quien sea el Supervisor Técnico Independiente deberá asistir a los comités de obra semanales que se pacten al inicio del contrato.

	ANEXO TÉCNICO PARA LA INTERVENTORIA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES	
	Proceso de Gestión Contractual	
	Código:	Versión: 0
	Fecha: 02/02/2022	Página: 15 de 37

3.3. REQUERIMIENTOS DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

3.3.1. REQUISITOS GENERALES

- Disponer del personal mínimo exigido en el proceso de contratación.
- El incumplimiento de la entrega de los soportes de las hojas de vida del personal en los tiempos establecidos en el pliego y en el contrato dará lugar a la imposición de las sanciones respectivas.
- Para la elaboración de la oferta el proponente tiene la carga y el riesgo de presupuestar su personal y los aspectos exigidos e incluyendo como mínimo a los indicados en los documentos del proceso, incluyendo su dedicación.
- El personal mínimo solicitado deberá estar presto para cualquier tipo de asesoría que se requiera, y deberá realizar visitas permanentes al sitio donde se realice la intervención con el fin de verificar que se esté realizando las actividades correctamente, así mismo deberán presentar los informes respectivos y presentando los respectivos informes.
- La Interventoría se obliga a que todos y cada uno de los profesionales, incluido el Director, necesarios para la ejecución del proyecto estén disponibles en persona cada vez que la Empresa lo requiera, so pena de considerarse como causal de incumplimiento del contrato, sancionable de conformidad con el contrato y la Ley.
- El personal mínimo solicitado, será de carácter obligatorio en el proyecto. Con su participación en el proceso se entiende que la Interventoría lo ha tenido en cuenta al momento de elaborar la propuesta económica.
- La Interventoría deberá garantizar que el personal destinado para la ejecución de los trabajos cumpla con todos los requisitos solicitados por la Empresa señalados en los documentos que hacen parte integral del contrato.
- Tener en cuenta en la estructura de costos del proyecto, todos los costos asociados a relaciones laborales.
- Dentro de la propuesta presentada, cada profesional se debe proponer para un solo cargo.
- El pago de los honorarios o salarios base, del personal exigido en el presente anexo es de exclusive responsabilidad de la Interventoría.
- Para la prestación del servicio, la Interventoría deberá contar con los equipos de cómputo y la infraestructura técnica que considere necesarios para el óptimo desarrollo del objeto contractual.
- El personal que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del Contratista y no tendrá vínculo laboral alguno con el Contratante. Los cambios que se realicen al personal mínimo requerido se podrán realizar por los siguientes eventos:
 - Por autorización o solicitud de La Empresa, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.
 - Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
 - En el evento de enfermedad o vacaciones, será remplazado solamente por el tiempo estrictamente necesario.
 - En el evento que se determine que uno de los miembros del equipo de trabajo presentado por el Contratista pueda estar incurso en un conflicto de intereses.
 - Cuando, por solicitud de alguno de los integrantes del equipo mínimo requerido al interventor, se haga necesario su cambio o reemplazo.

- Para los eventos anteriores el procedimiento a seguir es el siguiente:

- Se informará por escrito o verbalmente al Contratista la situación con el profesional o técnico respectivo.
 - En un término no mayor de tres (3) días hábiles, el Contratista deberá presentar a la supervisión una persona que cumpla con los todos requisitos en la formación académica y de experiencia solicitados en el Pliego de Condiciones, Anexo Técnico, Estudios Previos y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso.
 - Se deberá contar con la aprobación por escrito de la Supervisión.
 - El procedimiento anterior se seguirá igualmente cuando la solicitud de cambio sea realizada por el Contratista, quien la formulará por escrito y justificara el cambio únicamente por fuerza mayor o caso fortuito.
- Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá mantener el equipo de trabajo propuesto. Para efectos de cambios en este personal, se realizará la solicitud por escrito y se anexará la hoja de vida con sus correspondientes soportes para revisión y aprobación por parte del Interventor del contrato. En todo caso el profesional de reemplazo debe cumplir con las mismas o superiores calidades de estudio y experiencia del profesional a reemplazar, y se evaluará en las mismas condiciones señaladas en el estudio previo.

3.3.2. DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS PROFESIONALES PROPUESTOS

La documentación que deberá presentarse de cada profesional es:

- Carta de compromiso para la ejecución de este contrato.
- Copia del documento de identificación.
- Copia de la matrícula profesional.
- Certificado de vigencia de la Matrícula, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA) o del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA), según sea el caso, con no más de treinta (30) días de expedido.
- Copia del diploma del título profesional o Acta de grado.
- Copia del diploma del título de postgrado y/o especialista y Acta de grado. (Solo para los profesionales que se les requiere)
- Formato hoja de vida y de experiencia.
- Certificados laborales que sustenten la Experiencia General y Específica en donde se evidencien la información necesaria requerida.
- Adicionalmente, las hojas de vida deberán anexar manifestación escrita y bajo la gravedad de juramento por parte del representante legal, sobre la idoneidad del personal profesional presentado, la veracidad de la documentación aportada, tanto referida a certificaciones académicas como de experiencia laboral, al igual que sobre el cumplimiento de la dedicación mínima (según el presente Anexo)
- Los títulos académicos otorgados en el exterior, deberán estar convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional.
- Los demás exigidos en los documentos del proceso y que complementen lo indicado en el presente documento.

No se acepta ningún otro documento a los antes mencionados para acreditar la experiencia específica y adicional del personal propuesto, así como no se aceptan auto certificaciones. Las copias de los documentos presentados deben ser completamente legibles, los documentos deberán estar debidamente suscritos, sin enmendaduras y no presentar inconsistencias.

En caso de no aportarse cualquiera de los documentos antes mencionados, la hoja de vida del profesional en cuestión no será aprobada. El Supervisor del Contrato podrá solicitar los soportes que

 BOGOTÁ EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	ANEXO TÉCNICO PARA LA INTERVENTORIA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES	
	Proceso de Gestión Contractual	
	Código:	Versión: 0
	Fecha: 02/02/2022	Página: 17 de 37

considere necesarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados, dentro de los plazos establecidos.

Dentro de la experiencia específica no se aceptarán certificaciones por docencia. La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de tesis o asesor de proyectos de tesis no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

Las certificaciones aportadas pueden ser generadas por entidades públicas o privadas, y podrán en todos los casos ser verificadas por el Supervisor del contrato.

Si el proponente es quien certifica el personal propuesto, se deberá adjuntar certificación que acredite la experiencia.

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá mantener el equipo de trabajo propuesto. Para efectos de cambios en este personal, se realizará la solicitud por escrito y se anexará la hoja de vida con sus correspondientes soportes para revisión y aprobación por parte del Supervisor del contrato. En todo caso el profesional de reemplazo debe cumplir con las mismas o superiores calidades de estudio y experiencia del profesional a reemplazar.

Las certificaciones laborales deben indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad Contratante (Dirección y Teléfono)
- Nombre del profesional y documento de identificación
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado
- Actividades realizadas
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación.

Serán válidas para acreditar la experiencia, las certificaciones de experiencia obtenida por los profesionales que hayan laborado como mínimo dos (2) años como servidores públicos o colaboradores en Entidades en los niveles directivo, asesor, profesional, ejecutivo; siempre y cuando el empleo este específicamente relacionado con los cargos Director, Coordinador en Contratos de proyectos de Obra nueva DE EDIFICACIONES PARA USO DOTACIONAL INSTITUCIONAL, lo cual debe ser certificado por la entidad respectiva donde se indique claramente el nombre del profesional, cargo desempeñado, funciones y/o obligaciones, tiempo laborado y/o prestado, sus servicios y áreas diseñadas.

Los únicos documentos válidos para certificar la experiencia específica de los profesionales son las certificaciones expedidas por el empleador o contratante. Las certificaciones que acrediten experiencia de los profesionales expedidos por un empleador, deberán contener la información mínima expuesta con anterioridad.

La experiencia profesional de los miembros del equipo de trabajo se contabilizará según se explica en la siguiente nota:

En cumplimiento del artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que reza "**EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de**



EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO
URBANO DE BOGOTÁ D.C.

**ANEXO TÉCNICO PARA LA INTERVENTORIA A LAS OBRAS DE
CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA
ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES**

Proceso de Gestión Contractual

Código:

Versión: 0

Fecha: 02/02/2022

Página: 18 de 37

inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas:’, para el ejercicio de la ingeniería, la experiencia se computará a partir de la expedición de la matrícula profesional, de igual forma se aclara que el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, determinó que para las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional, sin embargo no opera la misma regla con respecto al restante de las profesiones a los cuales se les computará la experiencia a partir de la fecha de terminación de materias.”

La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de tesis o asesor de proyectos de tesis no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de los trabajos y hasta la entrega total de los mismos a satisfacción de la Empresa, todo el personal idóneo y calificado que se oferte.

3.3.3. PERSONAL PROFESIONAL

A continuación, se relacionan las condiciones mínimas que debe tener en cuenta el proponente en el momento de realizar su ofrecimiento.

Para la ejecución del contrato, el proponente con la presentación de la propuesta garantiza mediante el diligenciamiento del **FORMATO 6 COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE** y **FORMATO 14 COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO**, que cuenta como mínimo con los siguientes perfiles de personal.

3.3.3.1. PERSONAL MÍNIMO PARA INTERVENTORÍA A OBRA

Se requiere para la ejecución del contrato el siguiente personal como mínimo:

CANTIDAD	PROFESIONAL	EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA
1	Director de Interventoría	<u>Perfil:</u> Ingeniero Civil o Arquitecto matriculado, como mínimo 8 años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del proceso, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. <u>Posgrado:</u> Especialización en gerencia de Proyectos, en gerencia de obras o afines a la gerencia de proyectos de infraestructura. <u>Experiencia específica:</u> Deberá acreditar experiencia específica como director de Interventoría de obra en edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo 3 certificaciones de contratos totalmente terminados donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a, 15.000 m2 de área construida cubierta.
3	Residente de Interventoría	<u>Perfil:</u> Ingeniero Civil o Arquitecto o constructor de ingeniería y



EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO
URBANO DE BOGOTÁ D.C.

**ANEXO TÉCNICO PARA LA INTERVENTORIA A LAS OBRAS DE
CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA
ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES**

Proceso de Gestión Contractual

Código:

Versión: 0

Fecha: 02/02/2022

Página: 19 de 37

CANTIDAD	PROFESIONAL	EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA
		Arquitectura, como mínimo 4 años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del proceso, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia específica como Residente de Interventoría en proyectos de construcción de Edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo 3 certificaciones de contratos totalmente terminados donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a, 10.000 m2 de área construida cubierta.
1	Especialista Estructural de Interventoría	<u>Perfil:</u> Ingeniero civil matriculado, como mínimo 6 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. <u>Posgrado:</u> Especialización en el área de Estructuras. <u>Experiencia específica:</u> Deberá acreditar experiencia específica como especialista estructural de interventoría en contratos de proyectos de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo 3 certificaciones de contratos totalmente terminados donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a, 10.000 m2 de área construida cubierta.
1	Especialista Instalaciones Eléctricas	<u>Perfil:</u> Ingeniero electricista o ingeniero eléctrico o ingeniero electromecánico matriculado, como mínimo 6 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. <u>Posgrado:</u> Especialización en Ingeniería Eléctrica. <u>Experiencia específica:</u> Asesor Electricista o Diseñador Electricista o residente electricista de obra eléctricas o interventoría en contratos de construcción de proyectos de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo en 3 certificaciones de contratos totalmente terminados donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a, 15.000 m2 de área construida cubierta.
1	Especialista Redes Hidrosanitarias, Gas y Red	<u>Perfil:</u> Ingeniero civil matriculado, como mínimo 6 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición.

CANTIDAD	PROFESIONAL	EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA
	Contra incendios	<u>Posgrado:</u> Especialización en el área de Hidráulica. <u>Experiencia específica:</u> Asesor o diseñador o residente de interventoría en obras de redes hidrosanitarias, redes de gas y red contra incendios en construcción de proyectos de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo 3 certificaciones de contratos totalmente terminados donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a, 10.000 m2 de área construida cubierta.
1	Asesor Biólogo	<u>Perfil:</u> Profesional en Biología, matriculado, como mínimo 4 años de experiencia específica en el ejercicio profesional general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. <u>Experiencia específica:</u> Deberá acreditar experiencia específica en el ejercicio profesional, allegando máximo 3 certificaciones de contratos como biólogo totalmente terminados.
1	Asesor en Geotecnia	<u>Perfil:</u> Ingeniero civil con postgrado en geotecnia, matriculado, como mínimo 6 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. <u>Posgrado:</u> Especialización en el área de Geotecnia. <u>Experiencia específica:</u> Asesor en geotecnia, en proyectos de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo 3 certificaciones de contratos totalmente terminados donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a, 15.000 m2 de área construida cubierta.
1	Asesor Ambiental	<u>Perfil:</u> Ingeniero ambiental, matriculado, como mínimo 4 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. <u>Experiencia específica:</u> Asesor de obra o interventoría para la gestión Ambiental en proyectos de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo 3 certificaciones de contratos totalmente terminados
1	Asesor Forestal	<u>Perfil:</u> Ingeniero Forestal., como mínimo 4 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la

CANTIDAD	PROFESIONAL	EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA
		matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición <u>Experiencia específica:</u> Deberá acreditar experiencia específica en el ejercicio profesional en el componente ambiental o flora en proyectos de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo 3 certificaciones de contratos totalmente terminados.
1	Asesor Seguridad Industrial y Salud Ocupacional	<u>Perfil:</u> profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo o profesional en ingeniería o arquitectura o administración de empresas con postgrado en seguridad y salud en el trabajo con Licencia SST vigente, como mínimo 4 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición <u>Experiencia específica:</u> En un máximo de 3 contratos certificados y terminados, como Asesor de interventoría o asesor de obra para la gestión en salud ocupacional y seguridad industrial y donde la sumatoria de las certificaciones donde prestó sus servicios sea igual o superior a 10.000 m2 de área construida cubierta.
1	Técnico o Tecnólogo SST o HSE o HSEQ	<u>Perfil:</u> Técnico o Tecnólogo SST, como mínimo 2 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición <u>Experiencia específica:</u> Deberá acreditar experiencia específica en implementación, seguimiento y control SST en contratos de obra proyectos de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo 1 certificación de contrato totalmente terminado donde el área construida cubierta aportada sea igual o superior a, 10.000 m2.
1	Asesor en Bioclimática	<u>Perfil:</u> Arquitecto con postgrado en Arquitectura bioclimática o maestría en Bioclimática, matriculado, como mínimo 4 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. <u>Experiencia específica:</u> Experiencia como Asesor o especialista bioclimático en proyectos de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo 3 certificaciones de

CANTIDAD	PROFESIONAL	EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA
		contratos totalmente terminados donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a, 10.000 m2 de área construida cubierta.
1	Profesional Social	<u>Perfil:</u> Trabajador Social, Psicólogo, Sociólogo, Antropólogo, Comunicador Social o profesional de áreas afines titulado, matriculado, como mínimo 4 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. <u>Experiencia específica:</u> Deberá acreditar experiencia específica por tres (3) años en atención a la comunidad en contratos de obras de construcción relacionados con infraestructura, la cual se acreditará con certificaciones de los contratos.
1	Profesional Presupuestos Y Programación	<u>Perfil:</u> Ingeniero o Arquitecto matriculado, como mínimo 4 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. <u>Experiencia específica:</u> Profesional en elaboración de costos y presupuestos en contratos de construcción o interventoría de obra o estudios y diseños, o interventoría de estudios y diseños, allegando máximo 3 certificaciones de contratos totalmente terminados, y una de las certificaciones tenga mínimo 10.000 m2. de área construida cubierta.
1	Abogado	<u>Perfil:</u> Abogado, como mínimo 4 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de vigencia de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de vigencia. <u>Experiencia específica:</u> Con experiencia en proyectos de interventoría de obra en edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando mínimo una (1) certificación de participación en un (1) contrato totalmente terminado.
3	Inspector de Interventoría	<u>Perfil:</u> Técnico o tecnólogo en construcción o Maestro matriculado, como mínimo 3 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. <u>Experiencia específica:</u> Deberá acreditar experiencia específica por tres (3) años como maestro de obra en contratos de construcción de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios

CANTIDAD	PROFESIONAL	EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA
		allegando máximo 1 certificación de contrato totalmente terminado donde el área construida cubierta aportada sea igual o superior a 10.000 m2.
1	Topógrafo	<u>Perfil:</u> Topógrafo o ingeniero topográfico, como mínimo 4 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. <u>Experiencia específica:</u> Deberá acreditar experiencia específica de tres (3) años como topógrafo en contratos de construcción de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios.
2	Cadenero	cadeneros para integrar la comisión de topografía
1	Supervisor Técnico Independiente	<u>Perfil:</u> Ingeniero Civil o Arquitecto o Constructor en Arquitectura e Ingeniería, matriculado, como mínimo 6 años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. <u>Posgrado:</u> Especialización en Estructuras. <u>Experiencia específica:</u> Deberá acreditar experiencia específica como director de Obra o Interventoría en edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo tres (3) certificaciones de contratos totalmente terminados, que su sumatoria tenga un área construida cubierta de al menos 15.000 m2. Adicionalmente deberá acreditar experiencia específica como Supervisor Técnico Independiente en edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo tres (3) certificaciones de contratos totalmente terminados donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a, 15.000 m2 de área construida cubierta, y una de las certificaciones tenga mínimo 10.000 m2. de área construida cubierta.

El Director de Interventoría ejercerá las veces de interlocutor con la Empresa para todos los efectos que sea requerido.

Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto (expedida por el mismo contratista), debe presentar la certificación o actas de entrega y recibo

 EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	ANEXO TÉCNICO PARA LA INTERVENTORIA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES	
	Proceso de Gestión Contractual	
	Código:	Versión: 0
	Fecha: 02/02/2022	Página: 24 de 37

final o actas de liquidación o actas de terminación del contrato expedida por el contratante y/o entidad de la misma, en la cual el profesional prestó sus servicios.

NOTA 1: El proponente deberá garantizar que el recurso humano a emplear durante la ejecución del contrato cumpla con las normas de seguridad industrial, así mismo deberá acatar lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 962 de 2005, en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad.

NOTA 2: El proponente deberá dar aplicación a lo dispuesto en la Ley 52 de 1993, por medio de la cual se aprueban el "Convenio No. 167 y la Recomendación No. 175 sobre Seguridad y Salud en la Construcción".

NOTA 3: El proponente deberá contar con personal calificado para trabajo seguro en alturas cuando se requiera debidamente certificado por entidad competente autorizada por el SENA, de acuerdo con la resolución 1409 de 2012 expedida por el Ministerio de la Protección Social.

NOTA 4: Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá mantener el equipo de trabajo propuesto. Para efectos de cambios en este personal, se realizará la solicitud por escrito y se anexará la hoja de vida con sus correspondientes soportes para revisión y aprobación por parte del Supervisor del contrato. En todo caso el profesional de reemplazo debe cumplir con las mismas o superiores calidades de estudio y experiencia del profesional a reemplazar.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C, y se entiende por lo tanto que es la misma ciudad que será el domicilio contractual.

El Contratista deberá estar domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. Una vez legalizado el contrato y asignado al Supervisor del Contrato, se realizará un comité entre el Contratista de Obra, la Interventoría y el Supervisor del Contrato, con el fin de determinar el inicio de las actividades y establecer protocolos para la ejecución del contrato, tales como días de comité de seguimiento semanal, entrega de informes de avance, y datos de contacto, así como programación de visitas al predio objeto del contrato con el fin de identificar situaciones en sitio y adelantar los estudios y análisis a los que haya lugar.

5. IMPACTO AMBIENTAL

La interventoría debe brindar asesoría técnica y supervisión en el cumplimiento en el marco normativo que regula las obras relacionados con el Plan de Manejo Ambiental, verificando el cumplimiento de licencias, planes, programas o exigencias particulares que requieran de algún permiso ambiental. También deberá exigirle al contratista el cumplimiento de los Sistemas Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo, haciendo un seguimiento en obra y verificando el cumplimiento de la normatividad legal vigente.

La interventoría y el contratista debe asistir a las citas programadas por el supervisor del contrato y/o autoridad ambiental competente con el fin de conocer el cumplimiento de las acciones o medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental.

La interventoría debe realizar un seguimiento ambiental para evaluar la ocurrencia de posibles impactos o afectaciones ambientales asociados a las actividades desarrolladas en obra, con el fin de contemplar mecanismos de prevención y control en el Plan de Manejo Ambiental.

La Interventoría supervisará los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales y reglamentarias

	ANEXO TÉCNICO PARA LA INTERVENTORIA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES	
	Proceso de Gestión Contractual	
	Código:	Versión: 0
	Fecha: 02/02/2022	Página: 25 de 37

sobre la minimización del impacto ambiental, en forma previa a la iniciación de las actividades respectivas.

6. NORMAS TÉCNICAS APLICABLES

La Interventoría deberá velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos en las normas vigentes aplicables y deberá investigar y conocer la totalidad de las leyes y normas que rigen el presente proceso

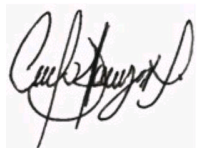
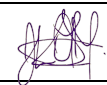
Los principios que rigen estos lineamientos técnicos son de carácter nacional y se encuentran contenidos principalmente en la Norma Técnica Colombiana de Construcción Sismo Resistente — NSR 10- los cuales son de obligatorio cumplimiento en el diseño y construcción de proyectos de infraestructura a nivel nacional, asegurando así adecuados procedimientos de diseño y ejecución de obras con altos índices de seguridad y calidad. También obedecen a normas técnicas colombianas y reglamentaciones tanto distritales como nacionales como parte de la complementación a un sistema de requerimientos técnicos de edificabilidad.

Algunos lineamientos técnicos están sujetos al lugar de implantación del proyecto, por lo que no todos deben considerarse generales, sino que deben obedecer a una particularidad según los requerimientos y necesidades que obedecen al contexto del lugar de actuación del proyecto.

7. ACCESO A LA ZONAS DE TRABAJO

La Interventoría deberá visitar el predio objeto del presente proceso con el fin de garantizar la incorporación de todas sus condiciones técnicas en los diseños y estudios técnicos desarrollados. Para tal fin deberá coordinar oportunamente con el Supervisor del contrato, teniendo en cuenta las condiciones de accesibilidad actual al mismo. La Interventoría no podrá invocar desconocimiento del lugar de ejecución, teniendo en cuenta que, en la documentación del presente proceso, se encuentra la ubicación exacta del proyecto a desarrollar.

SOLICITANTE
Firma 
Nombre: CARLOS ALBERTO ACOSTA NARVAEZ
SUBGERENTE DE DESARROLLO DE PROYECTOS

	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Elaboró:	Carlos Amaya Naranjo	Contratista	Subgerencia de Desarrollo de Proyectos	
Revisó:	José Luis Obando Martínez	Contratista	Subgerencia de Desarrollo de Proyectos	
Los(as) arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo presentamos para su respectiva firma.				

 BOGOTÁ EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	ANEXO TÉCNICO PARA LA INTERVENTORIA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES	
	Proceso de Gestión Contractual	
	Código:	Versión: 0
	Fecha: 02/02/2022	Página: 26 de 37

GLOSARIO

GLOSARIO GENERAL

ACTA DE INICIO: Documento suscrito por el Supervisor y el Contratista en el cual se deja constancia del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley o en la reglamentación interna, que permiten la iniciación formal de actividades, registrando la fecha a partir de la cual se inicia el plazo de ejecución del contrato. En esta Acta se deberá señalar la existencia de licencias, permisos y autorizaciones necesarias para la ejecución del contrato. A partir de dicha fecha se contabiliza su plazo de ejecución, de acuerdo con lo establecido en el contrato.

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN FINAL: Es el documento en el que consta la entrega de los bienes, las obras o los servicios contratados y el recibo a satisfacción por parte de la Interventoría cuando así se pacte.

ACTA DE LIQUIDACIÓN: Es el documento suscrito por el Contratista, y el interventor o supervisor del contrato, en el que consta el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes (prestaciones/suministros/entregas y pagos), la terminación del contrato, ajustes, revisiones, reconocimientos a que haya lugar, acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias que se hayan presentado y poderse declarar a paz y salvo por todo concepto.

ACTA DE REINICIO: Documento suscrito por el supervisor del contrato y el contratista o su representante, en el cual se determina la fecha de reiniciación de la ejecución del contrato.

ACTA DE SUSPENSIÓN: Documento mediante el cual el supervisor y el contratista acuerdan la suspensión del contrato, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que impiden la ejecución del mismo.

ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA: Documento mediante el cual la Interventoría y el Contratista de Obra consignan las cantidades de obra ejecutadas y aprobadas para un período específico y en función de esto se definen los pagos parciales mensuales. Se debe presentar con los correspondientes soportes. Formato FT-43.

ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA: Documento mediante el cual la Interventoría y el Contratista de Obra consignan las cantidades de obra ejecutadas definitivas y aprobadas. Se debe presentar con los correspondientes soportes. Formato FT-43.

ADENDA: Es el instrumento mediante el cual se modifica los términos de referencia.

 BOGOTÁ EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	ANEXO TÉCNICO PARA LA INTERVENTORIA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES	
	Proceso de Gestión Contractual	
	Código:	Versión: 0
	Fecha: 02/02/2022	Página: 27 de 37

ADJUDICACIÓN: Es el acto por medio del cual el Convocante decide sobre la contratación, y se produce una vez agotadas las etapas de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación, y en el cual se deja constancia que se suscribirá el contrato con el proponente que haya ocupado el primer orden de elegibilidad.

ADMINISTRACION DELEGADA: la Empresa o Entidad Estatal delega la ejecución de la obra en el contratista en calidad de director técnico, quien la ejecuta por cuenta y riesgo de la misma Empresa o Entidad Estatal. El contratista obtiene como remuneración los honorarios que se pactan por su gestión.

ANÁLISIS DEL SECTOR: Es el documento en el cual se deja constancia, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Se debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. Puede constar en el estudio previo o en documento separado.

ANEXO ECONÓMICO: Es el proceso que se realiza con el fin de establecer el presupuesto estimado de la contratación, cuyo resultado se apoya en variables tales como: cotizaciones respecto de las especificaciones técnicas de la necesidad o requerimiento, consulta de precios dentro del mercado actual, valores históricos, plazo de ejecución, entre otras. Así mismo, se tendrán en cuenta los costos asociados a dicha contratación, como tasas e impuestos. Agrupa el Análisis de Sector y el Estudio de Mercado.

APOSTILLA: Certificar la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para que el documento surta plenos efectos legales en un país parte del Convenio sobre la Abolición del Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros de la Conferencia de la Haya de 1961.

AUDIENCIA PÚBLICA: Sesión pública dispuesta para la distribución de riesgos, aclaración de pliegos y adjudicación de un proceso de selección.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS (CDR): Documento en el cual se acredita que al momento de iniciarse la contratación existe una apropiación suficiente en el presupuesto de la respectiva vigencia, para amparar la obligación proyectada.

CESIÓN DEL CONTRATO: Es el acto por el cual un contratista transfiere a una persona natural o jurídica la obligación de continuar con la ejecución de un contrato perfeccionado y legalizado; dicho acto solo procederá con previa autorización expresa y escrita de la Empresa y del Contratante.

	ANEXO TÉCNICO PARA LA INTERVENTORIA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES	
	Proceso de Gestión Contractual	
	Código:	Versión: 0
	Fecha: 02/02/2022	Página: 28 de 37

CÓDIGOS UNSPSC: Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar bienes y servicios en una estructura lógica, el estudio previo deberá contener dicha codificación.

CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN: Término máximo señalado en los Términos de Referencia para que los oferentes presenten propuesta al proceso de selección.

COMITÉ EVALUADOR: Lo conforman servidores públicos y contratistas designados que tengan vínculo con la Empresa y tendrá el carácter de asesor y será el que le recomendará el sentido de la decisión a adoptar (adjudicación o declaratoria de desierto) de los procesos de selección puestos a su consideración, de conformidad con la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas presentadas dentro de los mismos.

CONTRATISTA: Es la persona natural o jurídica que suscribe un contrato.

DOCUMENTOS DEL PROCESO SON: (a) los estudios y documentos (b) proyecto de términos de referencia; (c) términos de referencia definitivos; (d) respuesta a las observaciones; (e) Adendas; (f) oferta; (g) informe de evaluación; (h) minuta del contrato; y cualquier otro documento expedido durante el Proceso Contratación

DECLARACIÓN DE DESIERTA: Circunstancia que resulta de la no adjudicación del contrato ya sea porque ninguno de los proponentes cumplió con los requisitos habilitantes exigidos en los términos de referencia o porque no se presentaron ofertas al proceso.

ESTUDIO DE MERCADO: Es la evaluación general previa contratación, en el cual se debe analizar la oferta y la demanda y hacer una comparación de estas para generar una idea sobre la viabilidad de la contratación del bien, obra o servicio

ESTUDIOS PREVIOS: Los estudios previos estarán conformados por los documentos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de términos de referencia, invitación pública o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido.

FACTURA, CUENTA DE COBRO, O DOCUMENTO EQUIVALENTE: Es el documento externo originado por el contratista, que contiene los requisitos necesarios para soportar contablemente los costos y deducciones (impuestos).

GARANTÍAS: Mecanismos de cobertura del riesgo otorgada por los oferentes o por el contratista que constituye requisito de ejecución del contrato. Instrumento de cobertura de los riesgos generados con ocasión de la actividad contractual de las entidades

 BOGOTÁ EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	ANEXO TÉCNICO PARA LA INTERVENTORIA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES	
	Proceso de Gestión Contractual	
	Código:	Versión: 0
	Fecha: 02/02/2022	Página: 29 de 37

estatales en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, así como también de la derivada de la responsabilidad civil extracontractual generada por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas. Las modalidades de estas garantías establecidas por la Ley son el contrato de seguro (póliza), patrimonio Autónomo, Garantía Bancarfa.

GESTIÓN CONTRACTUAL: Es un proceso que agrupa procedimientos y actividades de planeación, coordinación, organización, control, ejecución, supervisión y liquidación de los contratos que adelante la Empresa.

INFORME DE ACTIVIDADES: Es el documento elaborado por el Contratista y verificado por el Interventor, que sirve de soporte a los pagos que se realizan en la ejecución del contrato cuando así se pacte.

INFORME DE EVALUACIÓN: Documento en el que se consigna el resultado de la comparación de las propuestas recibidas con ocasión de los procesos de selección adelantados suscrito por el Comité Evaluador previamente designado.

INFORME DEL INTERVENTOR: Documento a través del cual el Interventor da cuenta a la Empresa sobre las situaciones que se presenten durante la ejecución del contrato.

INFORME DEL SUPERVISOR: Documento a través del cual el supervisor da cuenta sobre las situaciones que se presenten durante la ejecución del contrato.

INTERVENTORÍA: Seguimiento y Control que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

LIQUIDACIÓN: Es el procedimiento mediante el cual una vez concluido el contrato, las partes verifican en qué medida y de qué manera se cumplieron las obligaciones de él derivadas con el fin de establecer si se encuentran o no en paz y salvo por todo concepto relacionado con su ejecución.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Es el espacio geográfico donde se desarrollará la actividad contractual.

MODIFICACIÓN – OTRO SÍ: Documento en el cual consta la modificación del acuerdo de voluntades inicialmente perfeccionado entre El Contratante y el Contratista, la modificación puede consistir en la variación de valor, obligaciones, plazo de ejecución y demás estipulaciones, siempre que la misma se encuentre justificada.

 BOGOTÁ EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	ANEXO TÉCNICO PARA LA INTERVENTORIA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES	
	Proceso de Gestión Contractual	
	Código:	Versión: 0
	Fecha: 02/02/2022	Página: 30 de 37

MULTAS: Es una sanción de carácter pecuniario cuyo objetivo es el apremio al contratista a fin de lograr el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, cuando quiera que, como resultado de un debido proceso, se determine la mora o el incumplimiento parcial o progresivo respecto de éstas.

OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LAS PARTES: Son el conjunto de compromisos que contraerán las partes, una vez se haya escogido la mejor oferta y se suscriba el contrato correspondiente.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Es el período o término que se fija para el cumplimiento de las obligaciones de las partes derivadas del contrato.

PRESUPUESTO: Recursos para satisfacer la necesidad como resultado del análisis económico realizado.

PROPONENTE: Es toda persona natural o jurídica que aspira celebrar contratos o cualquier acuerdo de voluntades con el Contratante y presenta de manera formal una propuesta.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN: Es el documento que contiene la descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio requerido por el Convocante a través de un proceso de selección, los requisitos objetivos de participación de oferentes, los criterios de selección, las condiciones de costo y calidad, el cronograma y la información del contrato a celebrar.

REQUISITOS HABILITANTES: Se refiere a la aptitud para participar en un Proceso de Contratación, referidos a su capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes que serán objeto de verificación y de cumplimiento, para la participación en el proceso de selección.

RIESGO PREVISIBLE: Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato, y que están debidamente tipificados, cuantificados y asignados a una de las partes.

SECOP: Sigla con la que se identifica Sistema Electrónico de Contratación Pública. Es la plataforma tecnológica que soporta el Sistema Electrónico de Compras Públicas dispuesta por Colombia Compra Eficiente para realizar todas las actividades relacionadas con las diferentes modalidades de contratación.

SUBCONTRATO: Debe entenderse como aquellos negocios jurídicos conexos a un contrato o convenio principal, entendido como un contrato accesorio entre un contratista

 BOGOTÁ EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	ANEXO TÉCNICO PARA LA INTERVENTORIA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES	
	Proceso de Gestión Contractual	
	Código:	Versión: 0
	Fecha: 02/02/2022	Página: 31 de 37

y un tercero, que por su objeto consiste en asegurar o desarrollar un contrato principal encomendado al contratista.

SUPERVISOR: Seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma Empresa cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Empresa podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos

TÉRMINOS DE REFERENCIA: Conjunto de artículos, cláusulas o disposiciones que regulan los derechos, responsabilidades, obligaciones, reglas de participación, procedimiento de selección y garantías mutuas entre las partes que intervienen en el desarrollo de un proceso de selección.

VIGENCIA: Es el plazo pactado entre las partes que contiene el término de ejecución del contrato.

VEEDURÍAS CIUDADANAS EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL: Establecidas conforme a la ley, pueden adelantar la vigilancia y el control en las etapas preparatoria, precontractual y contractual del proceso de contratación. Es obligación de las entidades estatales convocarlas para adelantar el control social o cualquier proceso de contratación, para lo cual la Empresa suministrará toda la información y documentación pertinente que no aparezca publicada en su página WEB.

GLOSARIO TÉCNICO

ACCESIBILIDAD: Condición que permite, en cualquier espacio o ambiente ya sea interior o exterior, el fácil y seguro desplazamiento de la población en general y el uso en forma confiable, eficiente y autónoma de los servicios instalados en esos ambientes.

ACOTAR: Poner cotas en los planos topográficos, de arquitectura, croquis, etc. // Cambiar de escala las magnitudes de un problema para acomodarlas al cálculo.

ACTUACIONES URBANAS INTEGRALES: Son los proyectos territoriales estratégicos, estructurantes y detonantes que desarrollan los principios, políticas, objetivos, y estrategias contenidas en el marco de la Revisión General del POT, y en los instrumentos que lo desarrollen y complementen.

ALAMEDA: Espacios constituidos por los bienes de uso público destinados al desplazamiento, uso y goce de los peatones, y por los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles de propiedad privada que se integran visualmente para conformar el espacio urbano. Tiene como soporte la red de andenes, cuya función

	ANEXO TÉCNICO PARA LA INTERVENTORIA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES	
	Proceso de Gestión Contractual	
	Código:	Versión: 0
	Fecha: 02/02/2022	Página: 32 de 37

principal, es la conexión peatonal de los elementos simbólicos y representativos de la estructura urbana.

ANCHO DE VÍA: Medida transversal de una zona de uso público, compuesta por andenes, calzadas, ciclorutas y separadores, para el tránsito de peatones y vehículos.

ANDÉN O ACERA: Franjas de espacio público construido, paralelas a las calzadas vehiculares de las vías públicas, destinadas al tránsito de peatones y personas con movilidad reducida.

ÁREA CONSTRUIDA: Parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos. Excluye azoteas, áreas duras sin cubrir o techar, áreas de las instalaciones mecánicas y puntos fijos, las áreas de los estacionamientos y equipamientos comunales ubicadas en un piso como máximo, así como el área de los estacionamientos ubicados en semisótanos y sótanos.

BIENES DE INTERÉS CULTURAL: Son aquellos inmuebles declarados o los que en adelante se declaren como de Interés Cultural por la autoridad nacional o distrital.

BOGOTÁ REGIÓN CREATIVA: Son todas las Industrias culturales y creativas de la región que incorporan actividades de creación, producción y distribución de bienes y servicios que tienen como base fundamental la creatividad y el capital intelectual.

CALIDAD DE VIDA: Es un concepto que hace alusión al bienestar general de la sociedad, el cual, en términos territoriales, se expresa en la disponibilidad de los soportes físicos necesarios para cualificar todos los aspectos de la vida cotidiana, como: medio ambiente sano, agua potable, vivienda digna, espacios públicos de calidad, recreación, áreas de trabajo, transporte público eficiente y el conjunto de edificaciones y equipamientos que se requieren para fomentar el desarrollo colectivo e individual.

CALZADA: Zona de la vía, destinada a la circulación de vehículos. Las calzadas pueden ser pavimentadas o no. Si son pavimentadas, queda comprendida entre los bordes internos de las bermas. Para la verificación del ancho de calzada requerido en vías construidas fuera del territorio nacional se tendrá en cuenta el ancho comprendido entre el borde interior de las bermas, es decir la suma simple del ancho de carriles consecutivos.

CICLOVÍA: Vía o sección de calzada destinada ocasionalmente para el tránsito de bicicletas, triciclos y peatones.

 BOGOTÁ EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	ANEXO TÉCNICO PARA LA INTERVENTORIA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES	
	Proceso de Gestión Contractual	
	Código:	Versión: 0
	Fecha: 02/02/2022	Página: 33 de 37

CICLORRUTA: Es la calzada destinada de manera permanente a la circulación de bicicletas, ubicada en el andén, el separador o segregada de la calzada vehicular o en otros lugares autorizados, debidamente señalizada y delimitada.

EDIFICIO INSTITUCIONAL: Edificación que ha sido construida para funciones específicas (administrativas, educación, salud, cultura, etc.) principalmente para el beneficio e interés público, como, por ejemplo; escuelas, universidades, hospitales, estadios, teatros, archivos, biblioteca, edificios de la policía, cárceles, etc.

EDIFICIO COMERCIAL: Edificio cuya actividad principal es la venta de productos directamente al público o la prestación de servicios relacionados con los mismos, incluyendo, tanto las tiendas y a los grandes almacenes, los cuales suelen constituir un único establecimiento con un único titular, como los centros comerciales, los mercados, las galerías comerciales, etc.

También se consideran de uso comercial aquellos edificios en los que se prestan directamente al público determinados servicios no necesariamente relacionados con la venta de productos, pero cuyas características constructivas y funcionales, cuya actividad y las de los ocupantes se puedan asimilar más a las propias de este uso que a las de cualquier otro. Como ejemplos de dicha condición están las lavanderías, los salones de peluquería, etc.

ESTRUCTURA: Es un ensamblaje de elementos, diseñados para soportar las cargas gravitacionales y resistir las fuerzas horizontales. Las estructuras pueden ser catalogadas como estructuras de edificaciones o estructuras diferentes a las de las edificaciones .

INFRAESTRUCTURA O RED VIAL LOCAL: Es la conformada por el conjunto de vías que permiten la comunicación entre las urbanizaciones y la red vial secundaria, garantizando la accesibilidad interna a cada una de las unidades prediales de la urbanización.

INFRAESTRUCTURA O RED VIAL PRINCIPAL: Es la conformada por la malla vial principal, arterial y demás vías de mayor jerarquía que hacen parte de los sistemas generales o estructurantes del plan de ordenamiento territorial y que soportan los desplazamientos de larga distancia, permitiendo la movilidad dentro del respectivo municipio o distrito a escala regional, metropolitana y/o urbana.

INFRAESTRUCTURA O RED VIAL SECUNDARIA: Es la conformada por el conjunto de vías que permiten la movilidad y articulación entre la malla vial arterial o principal y la red vial local.

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: de acuerdo con el decreto 1469 de 2010 se define como “la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación”.

OBRAS DE URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO: Obras realizadas, correspondientes a espacios urbanos conformados por parques, plazas, vías peatonales o andenes.

PARAMENTO: Plano vertical que delimita el inicio de la construcción en un predio. Cuando no existe antejardín coincide con la línea de demarcación.

PARQUES: Corresponden a aquellos espacios verdes de uso colectivo que actúan como reguladores del equilibrio ambiental, son elementos representativos del patrimonio natural y garantizan el espacio libre destinado a la recreación, contemplación y ocio para todos los habitantes de la ciudad.

PERFIL VIAL: Representación gráfica de una vía que esquematiza, en el sentido perpendicular al eje, el conjunto de elementos urbanísticos que la comprenden entre los paramentos de los inmuebles.

PIEZAS URBANAS: Según la funcionalidad y la proyección específica del desarrollo de cada área del territorio bogotano, el plan de ordenamiento, dividió a la ciudad en: Centro metropolitano, tejido residencial sur y norte, ciudad sur, norte, y borde occidental.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL POT: Es el instrumento básico legal por medio del cual los municipios y distritos colombianos desarrollan el proceso de ordenamiento de su territorio en el largo plazo. Se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo (L388/97).

PLAN DE ORDENAMIENTO ZONAL: Es un instrumento de planeamiento de segundo nivel que define, ajusta y precisa las condiciones de ordenamiento de porciones de terreno en suelo urbano o de expansión, con la finalidad de asegurar el uso racional y eficiente del suelo, promover el crecimiento compacto y sostenible, facilitando la dotación de las infraestructuras requeridas para soportar las dinámicas urbanas, en concordancia con los principios y objetivos del ordenamiento. El POZ podrá incluir sistemas de reparto equitativo de cargas y beneficios.

PLAN PARCIAL: Es un instrumento de planeamiento de segundo nivel mediante el cual se desarrollan y complementan las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, para las áreas determinadas del suelo urbano y de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística. Mediante los planes parciales se establece el aprovechamiento de los espacios privados, con la asignación de sus usos específicos, intensidades de uso y edificabilidad, así como las obligaciones de cesión y construcción y dotación de equipamientos, espacios y servicios públicos, que permitirán la ejecución asociada de los proyectos específicos de urbanización y construcción de los terrenos incluidos en su ámbito de planificación.

PLAZA: Espacio libre, tratado como zona dura, que se destina al uso cotidiano al servir de soporte a eventos cívicos. Es lugar de encuentro y relaciones entre los ciudadanos, en este, predominan los elementos arquitectónicos sobre los paisajísticos naturales y el peatón tiene una condición prioritaria. Ocupan una manzana completa.

PLAZOLETAS: Son áreas de espacio público abiertas, tratadas como zonas duras y destinadas al disfrute de los ciudadanos y las actividades de convivencia, ocupan media manzana.

PLAZUELAS: Son áreas de espacio público abiertas, tratadas como zonas duras y destinadas al disfrute de los ciudadanos y las actividades de convivencia que ocupan un cuarto (1/4) de manzana.

PRECIOS UNITARIOS: Las partes establecen el costo por unidad de cada uno de los conceptos que integran la obra a ejecutar o ítems de obra. Con base en este valor, las partes definen la estimación inicial de la obra, pero el valor real es el que corresponde a la multiplicación de las cantidades de obra ejecutadas efectivamente por el precio de cada unidad de obra.

PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN: Es toda construcción de una infraestructura, sea o no que el sitio sobre el que se construye estuvo previamente ocupado.

RASANTE: Línea de una calle o camino considerada en su inclinación o paralelismo respecto del plano horizontal.

RED VIAL: Es el conjunto de vías terrestres vehiculares urbanas y rurales.

SECTORES ANTIGUOS: Son los núcleos de fundación de Bogotá y de los pueblos que la rodearon desde los primeros años de la colonización y que hoy forman parte de su suelo urbano.

 EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	ANEXO TÉCNICO PARA LA INTERVENTORIA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES	
	Proceso de Gestión Contractual	
	Código:	Versión: 0
	Fecha: 02/02/2022	Página: 36 de 37

SECTORES DE INTERÉS CULTURAL: Son aquellas fracciones del territorio dotadas de un valor urbano excepcional asociado al proceso histórico de conformación de la ciudad, la calidad urbana y paisajística del trazado urbano, del espacio público y la calidad arquitectónica de los inmuebles que lo conforman.

TRÁFICO O TRÁNSITO VEHICULAR: Es el Volumen de vehículos que circulan por un punto específico de infraestructura de transporte periódicamente o en un periodo de tiempo determinado.

TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN URBANA: Es aquel orientado a transformar las estructuras urbanas existentes para densificar la ciudad de manera ordenada en función de los soportes urbanos, favorecer la mezcla de usos, generar espacios públicos suficientes y equipamientos de calidad, optimizar el uso del transporte público, poner en valor los componentes ambientales y patrimoniales de la ciudad y generar una oferta de vivienda acorde con las necesidades de la población objeto de la actuación.

TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS: Son el conjunto de determinaciones que atienden las características físicas del territorio que permiten identificar las condiciones para el manejo diferenciado de la norma urbanística, en los suelos urbano y de expansión urbana. Los aprovechamientos urbanísticos derivados de la aplicación de los tratamientos se determinan de acuerdo con los análisis de espacio público efectivo en el ámbito de las Unidades de Planeamiento Zonal.

UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA: Es un instrumento de gestión del suelo que facilita la gestión asociada de propietarios de predios de varios inmuebles que conforman un área de terreno delimitada en un Plan Parcial, la cual debe ser urbanizada o construida como una unidad de planeamiento con el objeto de promover el uso racional del suelo, garantizar el cumplimiento de las normas urbanísticas, facilitar la dotación con cargo a sus propietarios para la ejecución de infraestructura de transporte, servicios públicos, equipamientos colectivos y otras cargas urbanísticas mediante el reparto equitativo de las cargas y beneficios.

UNIDAD DE PLANEAMIENTO ZONAL: Son divisiones del territorio por medio de las cuales se representan los distintos sectores normativos de la ciudad, permitiendo el seguimiento y análisis de las dinámicas urbanas que se deriven del aprovechamiento que se haga de la norma urbanística.

VÍAS: Es la zona de la vía destinada a la circulación de vehículos, se define como franja de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales.

 EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	ANEXO TÉCNICO PARA LA INTERVENTORIA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES	
	Proceso de Gestión Contractual	
	Código:	Versión: 0
	Fecha: 02/02/2022	Página: 37 de 37

ZONA VERDE: Espacio de carácter permanente, abierto y empedrado, de dominio o uso público, que hace parte del espacio público efectivo y destinado al uso recreativo.